

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21, 22 y 23 de marzo de 2015, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión del Sureste para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R., A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Satélite para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Salvando Vidas en Tabasco, para constituirse en asociación religiosa

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Primera Iglesia Bautista Estrella de Belén, de Acapulco, Gro. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Corpus Christi, Durango, Dgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Durango, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Aliento del Cielo México, para constituirse en asociación religiosa

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a veintiséis ciudadanos de la República Portuguesa

Acuerdo por el que se da a conocer el texto de diversas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Extracto de Modificación al Título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías

SECRETARIA DE ENERGIA

Respuesta al comentario recibido al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ENER-2014, Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo profundo en operación. Límites y métodos de prueba, publicado el 3 de julio de 2014

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-6145-9-IMNC-2015

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se establece una zona de refugio pesquero en aguas marinas de jurisdicción federal ubicadas en la zona de Akumal en el Estado de Quintana Roo

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia del treinta de junio de dos mil catorce, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad de la resolución administrativa del seis de agosto de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión número 001/2013, así como el fallo de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, únicamente en lo relativo a la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses, durante la cual la empresa Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L., no podía presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, emitida en el expediente SAN. 004/2011, razón por la cual queda sin efectos la circular número OIC/ASA/09/085/F3.0208/2013, del veinticuatro de abril del año dos mil trece

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Manuel Jaimes Arias

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petrolubricación Internacional, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Propuesta del Comisionado Presidente para aprobación del Pleno, del calendario de labores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el año 2015

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2015, de nueve de abril de dos mil quince, relativo a las Reglas para la Elección de su Presidente

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE SALUD**

Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salamanca, Guanajuato

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ometepepec, Guerrero

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Petatlán, Guerrero

**CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE
COMPETENCIAS LABORALES**

Acuerdo SO/I-15/08.04,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, a partir del 1 de noviembre de 2013; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 40 y 49 fracciones XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables, así como 15 fracción I, 64 y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Calzada Independencia número 994, Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle de la Libertad y Avenida de los Héroes número 399, Centro Cívico Comercial Mexicali, en la ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$78,126,269.00 (SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser

depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,250,507.60 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$31,250,507.60 (TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 60/100 M.N.)

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$15,625,253.80 (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los Participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Baja California Sur.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MARCOS ALBERTO COVARRUBIAS VILLASEÑOR, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL C. ADONAI CARREÓN ESTRADA, Y EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JUAN PABLO NORIEGA RANGEL; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, a partir del 5 de abril de 2011; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 67 y 79, fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 4 y 14 de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones aplicables.
- II.3** De conformidad con lo establecido en los artículos 81 y 83, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno y también debe firmar de conocimiento el encargado del ramo a que el asunto corresponda.
- II.4** Con fundamento en lo establecido en los artículos 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 16 fracciones II y XII, 22 fracción I y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, intervienen también en la suscripción del presente documento el Secretario de Finanzas y el Procurador General de Justicia del Estado.
- II.5** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Palacio de Gobierno, calle Isabel La Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.
- II.6** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en: Palacio de Gobierno, calle Isabel la Católica, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$67’951,699.00 (SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente “CONVENIO”.

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente “CONVENIO”.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la “LEY GENERAL” y demás disposiciones aplicables;
- B. En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “SUBSIDIO” que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”;
- C. Ejercer los recursos del “SUBSIDIO” para el objeto del presente “CONVENIO”;
- D. Registrar los recursos que por el “SUBSIDIO” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E. Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
 - a) La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”;
 - b) Las disponibilidades financieras del “SUBSIDIO” con las que cuente en su momento, y
 - c) El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “SUBSIDIO”, en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H. Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “SUBSIDIO”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27’180,679.60 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los “LINEAMIENTOS”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$27’180,679.60 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$13'590,339.80 (TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad Aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los Participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, **Marcos Alberto Covarrubias Villaseñor**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Luis Andrés Córdova Urrutia**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado, **Adonai Carreón Estrada**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Juan Pablo Noriega Rangel**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. ROBERTO ROMERO LÓPEZ, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. ERNESTO MUNRO PALACIO, EL SECRETARIO DE HACIENDA, EL C. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA, Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. CARLOS ALBERTO NAVARRO SUGICH, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2 Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3 Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.

- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.
- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a partir del 13 de septiembre de 2009; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 68 y 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 5, 13, fracción I y 19, fracción VI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, sin número, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa al Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sita en: Rosales y Paseo del Canal S/N., Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$96,462,709.00 (NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser

depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$38,585,083.60 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$38,585,083.60 (TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$19,292,541.80 (DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y el Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de “LOS PARTICIPANTES” que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los Participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Guillermo Padrés Elías**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Romero López**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública y Secretario Técnico del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Ernesto Munro Palacio**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Carlos Manuel Villalobos Organista**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia, **Carlos Alberto Navarro Sugich**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL”, EN LO SUCESIVO “SUBSIDIO”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. JORGE CARLOS HURTADO VALDEZ, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADA POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER DUARTE DE OCHOA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA Y DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LUIS FELIPE CASTILLO LÓPEZ, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LOS PARTICIPANTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

“LOS PARTICIPANTES” protestaron cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 9 apartado A, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones jurídicas aplicables al presente “CONVENIO”, razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1** Es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 29 de abril de 2014, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para celebrar el presente “CONVENIO”, de conformidad con los artículos 17 y 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 9 del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y 17 de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial para el ejercicio fiscal 2015, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de Febrero de 2015, en lo sucesivo “LINEAMIENTOS”.
- I.4** Para todos los efectos legales relacionado con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo, número 456, piso 12, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, México, Distrito Federal.

- I.5** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, colonia Nueva Anzures, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- II.1** Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2** Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir del 1 de diciembre de 2010; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 42 y 49 fracciones XVII y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8, fracción XIV de la Ley Orgánica del Administración Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 16 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones aplicables.
- II.3** Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio, el ubicado en Av. Enríquez esquina con Leandro Valle, col. Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4** Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO” designa a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, sito en Avenida Rafael Guízar y Valencia s/n colonia Reserva Territorial, C.P. 91197, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DECLARAN “LOS PARTICIPANTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1** Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.
- III.2** Celebran el presente “CONVENIO” de acuerdo con el marco jurídico aplicable adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente “CONVENIO” tiene por objeto que “EL SECRETARIADO” transfiera recursos presupuestarios federales del “SUBSIDIO” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, para apoyar sus programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, y con ello, contribuir a fortalecer sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, apartado A del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

Los recursos del “SUBSIDIO” a que se refiere el objeto del presente “CONVENIO”, son no regularizables, parcialmente concursables, y no pierden el carácter federal al ser transferidos según lo dispuesto en el artículo 4 de los “LINEAMIENTOS”. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” libera a “EL SECRETARIADO” de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requiera para completar las acciones derivadas del presente “CONVENIO”, o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el “PRESUPUESTO DE EGRESOS”.

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL “SUBSIDIO”. De conformidad con el “PRESUPUESTO DE EGRESOS” y los “LINEAMIENTOS”, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá recibir la cantidad de \$119,211,819.00 (CIENTO DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) de los recursos del “SUBSIDIO”, salvo que participe en la bolsa de recursos concursables, en cuyo caso podrá recibir recursos adicionales. Recursos que deberán ser

depositados en una cuenta bancaria específica productiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización a que se refiere el inciso B) de la Cláusula Tercera del presente "CONVENIO".

Los destinos de gasto, rubros, acciones, metas, cuadros de conceptos y montos, así como cronogramas de trabajo de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

- A.** Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria, de adquisiciones y de rendición de cuentas que correspondan a los distintos órdenes de gobierno, la "LEY GENERAL" y demás disposiciones aplicables;
- B.** En términos de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "SUBSIDIO" que le sean transferidos, para efectos de su fiscalización, a que se refiere el artículo 9, cuarto párrafo, fracción I del "PRESUPUESTO DE EGRESOS";
- C.** Ejercer los recursos del "SUBSIDIO" para el objeto del presente "CONVENIO";
- D.** Registrar los recursos que por el "SUBSIDIO" reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- E.** Informar trimestralmente a la Secretaría de Gobernación a través de "EL SECRETARIADO", lo siguiente:
 - a)** La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO";
 - b)** Las disponibilidades financieras del "SUBSIDIO" con las que cuente en su momento, y
 - c)** El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.
- F.** Incorporar en el sistema de información que opere "EL SECRETARIADO", la fecha en que recibió los recursos del "SUBSIDIO", en la que éstos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- G.** Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- H.** Reportar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, mediante la entrega de informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "SUBSIDIO"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y/o pagado, e
- I.** Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración, la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$47,684,727.60, (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.), previo cumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 19 de los "LINEAMIENTOS".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá solicitar la segunda ministración a más tardar el 30 de junio de 2015, previo cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 22 de los "LINEAMIENTOS", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$47,684,727.60, (CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS 60/100 M.N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá solicitar la tercera ministración a más tardar el 31 de agosto de 2015, cumpliendo con lo establecido en los artículos 21 y 22 de los “LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 20 (veinte) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de \$23,842,363.80 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.).

“EL SECRETARIADO” se sujetará a la disponibilidad presupuestaria y a la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la transferencia de recursos.

QUINTA. OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán las Unidades Administrativas responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “SUBSIDIO”.

En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Único se estarán a lo dispuesto por el Capítulo VII de los “LINEAMIENTOS”.

SEXTA. VIGENCIA. El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción al 31 de diciembre de 2015, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los “LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Único, serán suspendidas sin responsabilidad para “LOS PARTICIPANTES” cuando ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

OCTAVA. TRANSPARENCIA. Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “SUBSIDIO”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” harán públicos el presente instrumento y su Anexo Único, conforme a los “LINEAMIENTOS” y la normatividad aplicable.”

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. “LOS PARTICIPANTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA. JURISDICCIÓN. “LOS PARTICIPANTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

Es voluntad de los participantes que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Único, serán resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, “LOS PARTICIPANTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Estando enterados los Participantes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio, y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil quince.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Jorge Carlos Hurtado Valdez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema y del Consejo Estatal de Seguridad Pública, **Luis Felipe Castillo López**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21, 22 y 23 de marzo de 2015, en 8 municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el 24 de marzo de 2015 se emitió el Boletín de Prensa número 220, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia a los municipios de Colipa, Ixtaczoquitlán, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tlilapan, Vega de Alatorre y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21, 22 y 23 de marzo de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2015.

Que mediante oficio número DGPC/379/2015, de fecha 3 de abril de 2015, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 3 de abril de 2015, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 244, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Colipa, Ixtaczoquitlán, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tlilapan, Vega de Alatorre y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21, 22 y 23 de marzo de 2015.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA PRESENCIA
DE LLUVIA SEVERA OCURRIDA LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE MARZO DE 2015,
EN 8 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Colipa, Ixtaczoquitlán, Juchique de Ferrer, Misantla, Tenochtitlán, Tlilapan, Vega de Alatorre y Yecuatla del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la presencia de lluvia severa ocurrida los días 21, 22 y 23 de marzo de 2015.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a tres de abril de dos mil quince.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Adventista del Séptimo Día Unión del Sureste para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Adventista del Séptimo Día, A.R., A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, A.R., A.R., DENOMINADA IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA UNIÓN DEL SURESTE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA UNIÓN DEL SURESTE para constituirse en asociación religiosa; derivada de IGLESIA ADVENTISTA DEL SÉPTIMO DÍA, A.R., A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 60 número 329, por calle 35 y Avenida Colón, colonia Centro, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, ubicado en calle 35 número 119, interior 53, colonia Chuburná, municipio de Mérida, Estado de Yucatán, código postal 97205.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Enseñar y proclamar el Evangelio Eterno de nuestro Señor y Salvador Jesucristo".

IV.- Representantes: Deyvi Díaz Rojas y Esaú Córdoba Cruz.

V.- Relación de asociados: Tomás Isaías Espinoza Hernández, David Celis Aguilar y Pedro León Argüelles.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Tomás Isaías Espinoza Hernández, Presidente; David Celis Aguilar, Secretario; Pedro León Argüelles, Tesorero; José Luis Méndez Zetina, Vocal; Felipe Domínguez Pérez, Vocal; Deyvi Díaz Rojas, Representante Legal; y Esaú Córdoba Cruz, Representante Legal.

VIII.- Ministro de Culto: Eugenio Mendoza Sarmiento y Felipe Domínguez Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Adventista del Séptimo Día.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Comunidad Cristiana de México en Satélite para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comunidad Cristiana de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE COMUNIDAD CRISTIANA DE MÉXICO, A.R., DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA DE MÉXICO EN SATÉLITE.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada COMUNIDAD CRISTIANA DE MÉXICO EN SATÉLITE para constituirse en asociación religiosa; derivada de COMUNIDAD CRISTIANA DE MÉXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Yaquis número 67, Santa Cruz Acatlán, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53000.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Comunidad Cristiana de México en Satélite, ubicado en calle Yaquis número 67, Santa Cruz Acatlán, municipio naucalpan de Juárez, Estado de México, código postal 53000.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "El adorar a Dios y proclamar sus virtudes, a fin de buscar y lograr la salvación de todos los hombres mediante la aceptación de nuestro Señor Jesucristo como su Salvador".

IV.- Representantes: Ignacio Romero Velázquez, Sandra del Carmen Ríos Escobar y Erik Esaú Garnica Melo.

V.- Relación de asociados: Ignacio Romero Velázquez, Sandra del Carmen Ríos Escobar y Erik Esaú Garnica Melo.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Pastoral", integrado por las personas y cargos siguientes: Ignacio Romero Velázquez, Presidente; Sandra del Carmen Ríos Escobar, Secretaria; y Erik Esaú Garnica Melo, Tesorero.

VIII.- Ministro de Culto: Ignacio Romero Velázquez, Sandra del Carmen Ríos Escobar y Erik Esaú Garnica Melo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Ministerio Salvando Vidas en Tabasco, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS ALBERTO OLMOS BEULO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA MINISTERIO SALVANDO VIDAS EN TABASCO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada MINISTERIO SALVANDO VIDAS EN TABASCO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: avenida La Ceiba, identificado como lote 17, manzana 9, fraccionamiento Brisas del Carrizal, municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, código postal 86039.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de comodato, denominado Ministerio Salvando Vidas en Tabasco, ubicado en avenida La Ceiba, identificado como lote 17, manzana 9, fraccionamiento Brisas del Carrizal, municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, código postal 86039.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar el evangelio de la Gracia de Dios, según los preceptos de nuestro Señor Jesucristo y sus apóstoles, contenidos en las Sagradas Escrituras".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jesús Alberto Olmos Beulo y Yanette Vázquez Iglecias.

VI.- Relación de asociados: Jesús Alberto Olmos Beulo, Yanette Vázquez Iglecias, Erix Pérez Mejías, José Esteban Olmos Pérez, Adaly Ramírez Gómez, Ana Karen Hernández Reyes, Luisa Beulo Pérez y Juan Hernández Montejo.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Jesús Alberto Olmos Beulo, Presidente; Yanette Vázquez Iglecias, Vicepresidente; José Esteban Olmos Pérez, Secretario; y Erix Pérez Mejías, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Jesús Alberto Olmos Beulo y Yanette Vázquez Iglecias.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Primera Iglesia Bautista Estrella de Belén, de Acapulco, Gro. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., DENOMINADA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA ESTRELLA DE BELÉN, DE ACAPULCO, GRO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PRIMERA IGLESIA BAUTISTA ESTRELLA DE BELÉN, DE ACAPULCO, GRO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de CONVENCION NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle de Durango número 11, identificado como lote 170, sección VI, colonia Progreso, municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39350.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, ubicado en calle de Durango número 11, identificado como lote 170, sección VI, colonia Progreso, municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, código postal 39350, registrado en el expediente de Convención Regional Bautista Guerrero, A.R., con número de registro constitutivo SGAR/13:32/94.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar los congregantes, sistemáticamente, cultos devocionales o de adoración al único Dios Vivo y Verdadero, en los cuales se predique el Evangelio de Jesucristo, teniendo como objetivo que quien no lo conozca lo acepte como su único y suficiente Salvador..."

IV.- Representantes: María Semei Torres Ponce, Merary Hernández Gil, Yazmín García Guerrero, Ciro Hidalgo Morales y Alejandro Castañeda Reyes.

V.- Relación de asociados: Luis Bernardo Gómez Reyes, María Semei Torres Ponce, Merary Hernández Gil, Yazmín García Guerrero, Ciro Hidalgo Morales, Alejandro Castañeda Reyes, Yordi Arizmendi Valdez, Carlos Martínez Sierra, Osiris Ramírez Flores, Dora Constantino Torres, Francisco Antonio González Márquez, Ramiro Vargas Hernández, Morelia Martha Estrada Duarte, Alejandro Segura Rangel, Lambertina Flores Galeana, Martín Fernando Sánchez Ibarra y María de los Ángeles Montejo Ojeda.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrado por las personas y cargos siguientes: María Semei Torres Ponce, Presidente; Merary Hernández Gil, Secretaria; Yazmín García Guerrero, Tesorera; Ciro Hidalgo Morales, Primer Vocal; y Alejandro Castañeda Reyes, Segundo Vocal.

VIII.- Ministro de Culto: Luis Bernardo Gómez Reyes.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Evangélico Bautista

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Corpus Christi, Durango, Dgo. para constituirse en asociación religiosa; derivada de Arquidiócesis de Durango, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE ARQUIDIOCESIS DE DURANGO, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE CORPUS CHRISTI, DURANGO, DGO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE CORPUS CHRISTI, DURANGO, DGO. para constituirse en asociación religiosa; derivada de ARQUIDIOCESIS DE DURANGO, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle Mercurio número 120, fraccionamiento 20 de noviembre II, municipio y Estado de Durango, código postal 34234.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble manifestado unilateralmente como propiedad de la Nación, denominado Capellanía Santo Domingo Savio, ubicada en calle 6, sin número, entre calles C y D, fraccionamiento Bosques del Valle, municipio de Victoria de Durango, Estado de Durango, código postal 34208, registrado en el expediente de Templo Sagrada Familia de Durango, Dgo. A. R., con número de registro constitutivo SGAR/29:4/94.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: “la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de las conciencias de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas por cualquier medio permitido por la Ley y el sostenimiento y la formación de los Ministros de Culto”

IV.- Representante: José de la Luz Guerrero Haro.

V.- Relación de asociados: Herminia Talavera Cárdenas y José de la Luz Guerrero Haro.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina “Órgano de Gobierno”, integrada por las personas y cargos siguientes: José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo de Arquidiócesis de Durango, A. R.; y José de la Luz Guerrero Haro, Párroco.

VIII.- Ministros de Culto: Herminio Talavera Cárdenas y José de la Luz Guerrero Haro.

IX.- Credo Religiosa: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Aliento del Cielo México, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. GILBERTO GONZÁLEZ ROCHA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ALIENTO DEL CIELO MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ALIENTO DEL CIELO MÉXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle San José número 105-2, delegación Carrillo Puerto, ciudad, municipio y Estado de Querétaro, código postal 76138.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble bajo contrato de arrendamiento, denominado Aliento del Cielo Querétaro, ubicado en calle San José número 105-2, delegación Carrillo Puerto, ciudad, municipio y Estado de Querétaro, código postal 76138.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la Palabra de Dios a toda persona y hacer de Jesús el Mesías un tema ineludible para todo el mundo."

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Gilberto González Rocha.

VI.- Relación de asociados: Gilberto González Rocha, Mirta Iliana García Villafañá, Jonathan Gil González García, Juan Carlos Ramírez Navarrete, Susana Griselda Ortega Vazquez, Daniel Cárdenas de Jesús y Antonio López Sánchez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Administración y Dirección: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Ejecutivo Nacional", integrado por las personas y cargos siguientes: Gilberto González Rocha, Presidente; Mirta Iliana García Villafañá, Secretaria; y Jonathan Gil González García, Tesorero.

IX.- Ministros de culto: Gilberto González Rocha, Mirta Iliana García Villafañá, Jonathan Gil González García y Víctor Alan González García.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de marzo de dos mil quince.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a veintiséis ciudadanos de la República Portuguesa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción II, 33, 40, 41, fracciones IV, V, VI y VII y 42 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos reconocer a veintiséis ciudadanos de la República Portuguesa, por su valiosa contribución para estrechar las relaciones entre ambos países, en el marco de la Visita de Estado realizada a Portugal, los días 5 y 6 de junio de 2014;

Que de acuerdo con la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca es la distinción que se otorga a extranjeros, con el objeto de reconocer los servicios prominentes prestados a la Nación Mexicana o a la humanidad, y para corresponder a las distinciones de que sean objeto los servidores públicos mexicanos;

Que el ordenamiento legal referido establece en su artículo 42 que en casos especiales, a juicio del Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, podrá conferirse dicha Condecoración en sus diferentes grados a extranjeros distinguidos, según sus méritos, excepción hecha del grado de Collar;

Que durante la visita a que se refiere el primer considerando, se decidió condecorar también a funcionarios de nuestro país, por lo que ambos gobiernos convinieron un intercambio de este tipo de reconocimientos, apegándose a la costumbre internacional y las relaciones diplomáticas, y

Que conforme a los procedimientos establecidos en la ley mencionada, el Consejo de la Orden Mexicana del Águila Azteca, me ha propuesto otorgar a veintiséis ciudadanos de la República Portuguesa la citada Condecoración, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca a los veintiséis ciudadanos de la República Portuguesa, que a continuación se enlistan:

- 1.- Doctora Assunção Esteves,
Presidenta de la Asamblea de la República Portuguesa,
Grado de Banda.
- 2.- Excelentísimo Señor Rui Chancerelle de Machete,
Ministro de Estado y de Negocios Extranjeros,
Grado de Banda.
- 3.- Excelentísimo Señor João José Gomes Caetano da Silva,
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Portuguesa en México,
Grado de Banda.
- 4.- Embajador António Almeida Lima,
Jefe del Protocolo de Estado de la República Portuguesa,
Grado de Placa.

- 5.- Doctor José Manuel Nunes Liberato,
Jefe de la Casa Civil del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 6.- Teniente General Carlos Alberto Carvalho dos Reis,
Jefe de la Casa Militar del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 7.- Doctor Arnaldo Pereira Coutinho,
Secretario General de la Presidencia de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 8.- Embajadora Ana Martinho,
Secretaria General del Ministerio de Negocios Extranjeros,
Grado de Placa.
- 9.- Embajador Francisco Ribeiro de Menezes,
Jefe de Gabinete del Primer Ministro de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 10.- Señor José Carlos Vieira,
Asesor de Comunicación Social del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 11.- Embajadora Luísa Bastos de Almeida,
Asesora para Relaciones Internacionales del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Placa.
- 12.- Doctor Carlos Pires,
Jefe de Gabinete del Ministro de Estado y de Negocios Extranjeros,
Grado de Placa.
- 13.- Doctor António Araújo,
Asesor Político del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 14.- Doctor Carlos Pereira Marques,
Subdirector General de Política Externa del Ministerio de Negocios Extranjeros,
Grado de Venera.
- 15.- Doctora Madalena de Carvalho Fischer,
Jefa de Gabinete del Viceprimer Ministro de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 16.- Doctor Jorge Silva Lopes,
Subjefe del Protocolo de Estado de la República Portuguesa,
Grado de Venera.

- 17.- Coronel João Conde,
Asesor Militar del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 18.- Doctor Gilberto Jerónimo,
Asesor Diplomático del Primer Ministro de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 19.- Doctor Pedro Pinto,
Jefe de Gabinete del Secretario de Estado de Negocios Extranjeros y Cooperación,
Grado de Venera.
- 20.- Doctor Mário Martins,
Consultor para Relaciones Internacionales del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 21.- Intendente José Figueira,
Jefe de los Servicios de Seguridad del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 22.- Doctor Frederico Nascimento,
Director de Servicios para las Américas del Ministerio de Negocios Extranjeros de la República Portuguesa,
Grado de Venera.
- 23.- Señor Vasco Ávila,
Asesor Diplomático Adjunto del Primer Ministro de la República Portuguesa,
Grado de Insignia.
- 24.- Doctora Mónica Moutinho,
Funcionaria del Protocolo de Estado de la República Portuguesa,
Grado de Insignia.
- 25.- Intendente Manuel Gonçalves,
Integrante del Cuerpo de Seguridad Personal del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Insignia.
- 26.- Comisario Carlos Caleyá,
Integrante del Cuerpo de Seguridad Personal del Presidente de la República Portuguesa,
Grado de Insignia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Condecoraciones serán entregadas en la ciudad de Lisboa, República Portuguesa, el veintisiete de abril de dos mil quince.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el texto de diversas resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

JUAN MANUEL GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 5 inciso D), y 8, fracciones VIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 26 de junio de 1945 México suscribió la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (Carta de la ONU), Tratado que fue aprobado por el Senado de la República el 5 de octubre de 1945, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre y ratificado el 7 de noviembre de ese mismo año;

Que con arreglo al artículo 24 de la Carta de la ONU, a fin de asegurar la acción rápida y eficaz por parte de dicha Organización, los Miembros de las Naciones Unidas confirieron al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales y reconocen que dicho Consejo actúa en nombre de ellos al desempeñar las funciones que le impone aquella responsabilidad;

Que conforme al Capítulo VII de la Carta de la ONU, el Consejo de Seguridad puede decidir qué medidas coercitivas habrán de emplearse para hacer efectivas sus decisiones con objeto de mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales y ordenar a los Estados Miembros de las Naciones Unidas aplicar las mismas, entre las que se encuentran la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comúnmente denominadas “embargos” o “sanciones económicas”;

Que con arreglo al artículo 25 de la Carta de la ONU, los Estados Miembros convinieron en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad y que, consecuentemente, su inobservancia constituye la violación de una obligación internacional que genera responsabilidades, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- A fin de dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, se da a conocer el texto de las siguientes resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas:

- I. 1718 de fecha 14 de octubre de 2006;
- II. 1874 de fecha 12 de junio de 2009;
- III. 2087 de fecha 22 de enero de 2013, y
- IV. 2094 de fecha 7 de marzo de 2013.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en México, Distrito Federal, a los diez días de abril de dos mil quince.- El Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, **Juan Manuel Gómez-Robledo Verduzco**.- Rúbrica.

Naciones Unidas

S/RES/1718 (2006)



Consejo de Seguridad

Distr. general
14 de octubre de 2006**Resolución 1718 (2006)****Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5551ª sesión, celebrada el 14 de octubre de 2006***El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, incluidas la resolución 825 (1993), la resolución 1540 (2004) y, en particular, la resolución 1695 (2006), así como la declaración de la Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41),

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Expresando la más grave preocupación ante el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 de que ha realizado un ensayo con un arma nuclear y ante el reto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a los intentos internacionales de fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares que constituye un ensayo de ese tipo, así como el peligro que representa para la paz y la estabilidad en la región y más allá de ella,

Expresando su firme convicción de que debe mantenerse el régimen internacional de no proliferación de las armas nucleares y recordando que la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Deplorando el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de procurarse armas nucleares,

Deplorando también que la República Popular Democrática de Corea se haya negado a regresar a las conversaciones entre las Seis Partes sin condiciones previas,

Haciendo suya la declaración conjunta formulada el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea,

Subrayando la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional,

Expresando profunda preocupación por cuanto el ensayo anunciado por la República Popular Democrática de Corea ha generado un aumento de la tensión en la región y más allá de ella, y *determinando* en consecuencia que existe una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y adoptando medidas con arreglo al Artículo 41 de ésta,

1. *Condena* el ensayo nuclear anunciado por la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre de 2006 desatendiendo en forma flagrante sus resoluciones pertinentes, en particular la resolución 1695 (2006) y la declaración de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), incluso que un ensayo de ese tipo provocaría una condena universal de la comunidad internacional y constituiría una clara amenaza a la paz y la seguridad internacionales;

2. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea no haga nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos de misiles balísticos;

3. *Exige también* que la República Popular Democrática de Corea se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

4. *Exige además* que la República Popular Democrática de Corea se reincorpore al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y subraya la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares sigan cumpliendo las obligaciones que les incumben en virtud del Tratado;

5. *Decide* que la República Popular Democrática de Corea suspenda todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, vuelva a asumir los compromisos preexistentes en materia de suspensión del lanzamiento de misiles;

6. *Decide* que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, actúe estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones de su acuerdo con el Organismo Internacional de Energía Atómica relativo a las salvaguardias (IAEA INFCIRC/403) y ofrezca al Organismo Internacional de Energía Atómica medidas de transparencia que vayan más allá de esas exigencias, incluido el acceso a las personas, la documentación, los equipos y las instalaciones que el Organismo Internacional de Energía Atómica requiera y considere necesarios;

7. *Decide también* que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las demás armas de destrucción en masa existentes y su programa de misiles balísticos de manera completa, verificable e irreversible;

8. *Decide* que:

a) Todos los Estados Miembros impidan el suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea, a través de su territorio o por sus nacionales, o con naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en su territorio, de:

i) Todos los carros de combate, vehículos blindados de combate, sistemas de artillería de gran calibre, aeronaves de combate, helicópteros de ataque, naves de guerra, misiles o sistemas de misiles, como se definen a los efectos del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, o material conexas, incluidas piezas de repuesto, o los artículos determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité establecido en virtud del párrafo 12 *infra* (el Comité);

ii) Todos los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología indicados en las listas de los documentos S/2006/814 y S/2006/815, salvo que en un plazo de 14 días a partir de la aprobación de la presente resolución el Comité haya modificado o completado sus disposiciones teniendo asimismo en cuenta la lista del documento S/2006/816, así como todos los demás artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología, determinados por el Consejo de Seguridad o el Comité, que pudieran contribuir a los programas de la República Popular Democrática de Corea relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos u otras armas de destrucción en masa;

iii) Todo artículo de lujo;

b) La República Popular Democrática de Corea deje de exportar todos los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) *supra* y que todos los Estados Miembros prohíban que sus nacionales adquieran esos artículos de la República Popular Democrática de Corea, o que se adquieran usando naves o aeronaves de su pabellón, tengan o no origen en el territorio de la República Popular Democrática de Corea;

c) Todos los Estados Miembros impidan toda transferencia a la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde sus territorios, o desde la República Popular Democrática de Corea por sus nacionales o desde su territorio, de capacitación técnica, asesoramiento, servicios o asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, la conservación o el uso de los artículos comprendidos en los incisos i) y ii) del apartado a) *supra*;

d) Todos los Estados Miembros congelen inmediatamente, con arreglo a su legislación interna, los fondos, otros activos financieros y recursos económicos que se hallen en su territorio en la fecha de aprobación de la presente resolución o en cualquier momento posterior a esa fecha, que sean propiedad de las personas o entidades designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad, o que estén controlados directa o indirectamente por esas personas, por participar en programas nucleares, en programas relativos a otras armas de destrucción en masa y en programas de misiles balísticos de la República Popular Democrática de Corea, o prestarles apoyo, incluso por otros medios ilícitos, o por personas o entidades que actúen en su representación o siguiendo sus instrucciones, y velen por que se impida que sus nacionales o toda persona o entidad de su territorio pongan fondos, activos financieros o recursos económicos a disposición de esas personas o entidades o los utilicen en su beneficio;

e) Todos los Estados Miembros adopten las medidas necesarias para impedir el ingreso en su territorio o el tránsito por él a las personas designadas por el Comité o por el Consejo de Seguridad por ser responsables de las políticas de la República Popular Democrática de Corea, incluso de apoyarlas o promoverlas, referentes a los programas relacionados con actividades nucleares, misiles balísticos y otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, junto con sus familiares, en el entendimiento de que nada de lo dispuesto en el presente párrafo obligará a un Estado a negar a sus propios nacionales el ingreso en su territorio;

f) Para asegurar el cumplimiento de los requisitos del presente párrafo, e impedir así el tráfico ilícito de armas nucleares químicas o biológicas, sus sistemas vectores y material conexo, se inste a todos los Estados Miembros a adoptar, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y con arreglo al derecho internacional, medidas de cooperación, incluida la inspección de la carga que circule hacia o desde la República Popular Democrática de Corea, según sea necesario;

9. *Decide* que las disposiciones del apartado d) del párrafo 8 *supra* no sean aplicables a los activos o recursos financieros o de otro tipo que los Estados competentes hayan determinado que:

a) Son necesarios para sufragar gastos básicos, incluidos el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamiento médico, impuestos, primas de seguros y gastos de servicios públicos, o exclusivamente para el pago de honorarios profesionales razonables y el reembolso de los gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos, o de honorarios o cargos por servicios, de conformidad con la legislación nacional, para la tenencia o el mantenimiento rutinarios de fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados, después de que los Estados pertinentes hayan notificado al Comité la intención de autorizar, en su caso, el acceso a esos fondos, otros activos financieros y recursos económicos, y a falta de una decisión negativa del Comité antes de transcurridos cinco días laborables desde esa notificación;

b) Son necesarios para sufragar gastos extraordinarios, a condición de que los Estados pertinentes hayan notificado esa determinación al Comité y que éste lo haya aprobado, o

c) Están sujetos a decisión o fallo judicial, administrativo o arbitral, en cuyo caso los fondos, otros activos financieros y recursos económicos podrán destinarse a cumplir esa decisión o fallo, a condición de que la decisión o fallo haya sido dictada antes de la fecha de la presente resolución, no sea favorable a una persona de las indicadas en el apartado d) del párrafo 8 *supra* ni a una persona o entidad identificada por el Consejo de Seguridad o el Comité, y haya sido notificada por los Estados pertinentes al Comité;

10. *Decide* que las medidas establecidas en el apartado e) del párrafo 8 *supra* no sean aplicables cuando el Comité determine, caso por caso, que el viaje se justifica por razones de necesidad humanitaria, incluidas las obligaciones religiosas, ni en los casos en que el Comité decida que una exención ayudaría a cumplir de otra manera los objetivos de la presente resolución;

11. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que informen al Consejo de Seguridad, dentro del plazo de treinta días después de aprobarse la presente resolución, de las medidas que hayan adoptado con miras a aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 *supra*;

12. *Decide* establecer, de conformidad con el artículo 28 de su reglamento provisional, un Comité del Consejo de Seguridad integrado por todos los miembros del Consejo para que realice las tareas siguientes:

a) Recabar de todos los Estados, en particular de los que produzcan o posean los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología mencionados en el apartado a) del párrafo 8 *supra*, información relativa a las medidas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las establecidas en el párrafo 8 *supra* de la presente resolución y toda la información que pueda considerarse útil a este respecto;

b) Examinar la información relativa a presuntas violaciones de las medidas establecidas en el párrafo 8 de la presente resolución y adoptar medidas apropiadas al respecto;

c) Considerar las solicitudes de exención previstas en los párrafos 9 y 10 *supra* y decidir al respecto;

d) Determinar otros artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología que haya que especificar a los efectos de los incisos i) y ii) del apartado a) del párrafo 8 *supra*;

e) Designar a otras personas y entidades sujetas a las medidas previstas en los apartados d) y e) del párrafo 8 *supra*;

f) Promulgar las directrices que sean necesarias para facilitar la aplicación de las medidas establecidas en virtud de la presente resolución;

g) Informar por lo menos cada 90 días al Consejo de Seguridad sobre su labor, incluyendo observaciones y recomendaciones, en particular acerca de la forma de aumentar la eficacia de las medidas impuestas en virtud del párrafo 8 *supra*;

13. *Acoge con beneplácito y sigue alentando* los intentos de todos los Estados interesados de intensificar sus esfuerzos diplomáticos, de abstenerse de toda acción que pudiera agravar la tensión y de facilitar la pronta reanudación de las conversaciones entre las Seis Partes con miras a lograr que se aplique con rapidez la declaración conjunta formulada el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea para lograr la desnuclearización verificable de la Península de Corea y mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y en el Asia nororiental;

14. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a regresar inmediatamente a las conversaciones entre las Seis Partes sin condiciones previas y a procurar que se aplique con rapidez la declaración conjunta formulada el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea;

15. *Afirma* que mantendrá en examen permanente las actividades de la República Popular Democrática de Corea y que estará dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas que figuran en el párrafo 8 *supra*, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resulte necesario en ese momento en función del cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de las disposiciones de la presente resolución;

16. *Subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si es necesario tomar medidas adicionales;

17. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Naciones Unidas

S/RES/1874 (2009)

Consejo de SeguridadDistr. general
12 de junio de 2009**Resolución 1874 (2009)****Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6141ª sesión, celebrada el 12 de junio de 2009***El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones pertinentes anteriores, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006) y, en particular, la resolución 1718 (2006), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41) y 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7).

Reafirmando que la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas y de sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Expresando la máxima preocupación por el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo de 2009 (hora local) contraviniendo la resolución 1718 (2006) y por el reto al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y a la labor internacional para fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares que constituye un ensayo de ese tipo con miras a la Conferencia de las partes de 2010 encargada del examen del Tratado, así como por el peligro que representa para la paz y la estabilidad en la región y más allá de ella,

Destacando su apoyo colectivo al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su compromiso de fortalecer el Tratado en todos sus aspectos y las actividades mundiales en favor de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear, y *recordando* que, en cualquier caso, la República Popular Democrática de Corea no puede tener la condición de Estado poseedor de armas nucleares de conformidad con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Deplorando el anuncio hecho por la República Popular Democrática de Corea de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y de procurarse armas nucleares,

Subrayando una vez más la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras preocupaciones de seguridad y humanitarias de la comunidad internacional,

Subrayando también que las medidas impuestas en virtud de la presente resolución no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la República Popular Democrática de Corea,

Expresando la máxima preocupación porque el ensayo nuclear y las actividades con misiles llevadas a cabo por la República Popular Democrática de Corea han seguido generando un aumento de la tensión en la región y más allá de ella, y *habiendo determinado* que sigue existiendo una amenaza clara a la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando la importancia de que todos los Estados Miembros respeten los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas y adoptando medidas con arreglo al artículo 41 de ésta,

1. *Condena* en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea el 25 de mayo de 2009 (hora local) en contravención y flagrante menosprecio de sus resoluciones pertinentes, en particular las resoluciones 1695 (2006) y 1718 (2006), y la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7);

2. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea no realice nuevos ensayos nucleares ni lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos,

3. *Decide* que la República Popular Democrática de Corea suspenda todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, vuelva a asumir los compromisos preexistentes sobre la suspensión de los lanzamientos de misiles;

4. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea cumpla inmediata e íntegramente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 1718 (2006);

5. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

6. *Exige además* que la República Popular Democrática de Corea vuelva cuanto antes al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, teniendo presentes los derechos y obligaciones de los Estados partes en el Tratado, y *subraya* la necesidad de que todos los Estados partes en el Tratado sigan cumpliendo las obligaciones que les incumben en virtud de él;

7. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan las obligaciones que les incumben con arreglo a la resolución 1718 (2006), incluso las referentes a las designaciones realizadas por el Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) ("el Comité") de conformidad con la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7);

8. *Decide* que la República Popular Democrática de Corea abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas, actúe estrictamente de conformidad con las obligaciones que incumben a las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (IAEA INFCIRC/403) y ofrezca al Organismo medidas de transparencia que vayan más allá de esos requisitos, incluido el acceso a las personas, la documentación, el equipo y las instalaciones que el Organismo requiera y considere necesario;

9. *Decide* que las medidas enunciadas en el apartado b) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todas las armas y material conexo, así como a las transacciones financieras, la capacitación técnica, el asesoramiento, los servicios o la asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas o material;

10. *Decide* que las medidas enunciadas en el apartado a) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todas las armas y material conexo, así como a las transacciones financieras, la capacitación técnica, el asesoramiento, los servicios o la asistencia relacionados con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de esas armas, salvo las armas pequeñas y armas ligeras y el material conexo, y *exhorta* a los Estados a que se mantengan vigilantes en lo que respecta al suministro, la venta o la transferencia directos o indirectos a la República Popular Democrática de Corea de armas pequeñas o armas ligeras, y *decide* además que los Estados notifiquen al Comité, al menos con cinco días de antelación, la venta, el suministro o la transferencia de armas pequeñas o armas ligeras a la República Popular Democrática de Corea;

11. *Exhorta* a todos los Estados a que inspeccionen, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere y en consonancia con el derecho internacional, toda la carga que esté destinada a la República Popular Democrática de Corea o proceda de ese país, en su territorio, incluidos los puertos marítimos y los aeropuertos, si el Estado de que se trate tiene información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

12. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que inspeccionen las naves en alta mar, con el consentimiento del Estado del pabellón, si tienen información que ofrezca motivos razonables para creer que la carga de esas naves contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, con el propósito de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

13. *Exhorta* a todos los Estados a que cooperen con las inspecciones que se realicen con arreglo a los párrafos 11 y 12, y, si el Estado del pabellón no consiente en que se realice la inspección en alta mar, *decide* que el Estado del pabellón ordene a la nave que se dirija a un puerto adecuado y conveniente para que las autoridades locales realicen la inspección exigida con arreglo al párrafo 11;

14. *Decide* autorizar a todos los Estados Miembros a que requisen los artículos, y dispongan de ellos, y que todos los Estados Miembros los requisarán y dispondrán de ellos, cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución y que se descubran en las inspecciones realizadas con arreglo al párrafo 11, 12 ó 13, de modo que no sea incompatible con las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones aplicables del Consejo de Seguridad, incluida la resolución 1540 (2004), así como todas las obligaciones de las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción, de 29 de abril de 1997, y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 10 de abril de 1972, y *decide* además que todos los Estados cooperen en tales actividades;

15. *Requiere* que todos los Estados Miembros, cuando realicen una inspección con arreglo al párrafo 11, 12 ó 13, o requisen una carga y dispongan de ella con arreglo al párrafo 14, presenten con prontitud al Comité informes en que figuren los detalles pertinentes sobre la inspección, la requisición y la disposición;

16. *Requiere* que todos los Estados Miembros, cuando no reciban la cooperación de un Estado del pabellón con arreglo al párrafo 12 ó 13, presenten con prontitud al Comité un informe en que figuren los detalles pertinentes;

17. *Decide* que los Estados Miembros prohíban que sus nacionales presten, o que se presten desde su territorio, servicios de aprovisionamiento, como aprovisionamiento de combustible o suministros, u otros servicios, a naves de la República Popular Democrática de Corea si tienen información que ofrece motivos razonables para creer que transportan artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en los apartados a), b) o c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) o en el párrafo 9 ó 10 de la presente resolución, salvo que la prestación de esos servicios sea necesaria con fines humanitarios o hasta el momento en que la carga haya sido inspeccionada y, de ser necesario, requisada y se haya dispuesto de ella, y *subraya* que este párrafo no tiene el propósito de afectar a las actividades económicas legales;

18. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, además de cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de los apartados d) y e) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), impidan la prestación de servicios financieros o la transferencia a su territorio, a través de él o desde él, o a sus nacionales o por ellos, o a entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el extranjero) o por ellas, o a personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por ellas, de activos financieros o de otro tipo o de recursos que puedan contribuir a programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos o con otras armas de destrucción en masa de la República Popular Democrática de Corea, incluso congelando todos los activos financieros u otros activos o recursos asociados con esos programas o actividades que se encuentren en sus territorios en este momento o en el futuro o que estén sujetos a su jurisdicción en este momento o en el futuro, y realizando una vigilancia más estricta para impedir todas esas transacciones, de conformidad con su legislación interna y las facultades que ésta les confiere;

19. *Exhorta* a todos los Estados Miembros y a las instituciones financieras y crediticias internacionales a que no asuman nuevos compromisos relacionados con subvenciones, asistencia financiera ni préstamos en condiciones concesionarias a la República Popular Democrática de Corea, salvo con fines humanitarios y de desarrollo directamente vinculados con las necesidades de la población civil o la promoción de la desnuclearización, y también *exhorta* a los Estados a que ejerzan una mayor vigilancia para reducir los compromisos ya asumidos;

20. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que no proporcionen apoyo financiero público para el comercio con la República Popular Democrática de Corea (incluida la concesión de créditos, seguros o garantías para la exportación a sus nacionales o a entidades que participen en esos intercambios comerciales) cuando dicho apoyo financiero pueda contribuir a la realización de programas o actividades nucleares o relacionados con misiles balísticos u otros programas o actividades relacionados con armas de destrucción en masa;

21. *Pone de relieve* que todos los Estados Miembros deben cumplir las disposiciones del inciso iii) del apartado a) del párrafo 8 y el apartado d) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), sin perjuicio de las actividades que realicen las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la Convención de Viena sobre las Relaciones Diplomáticas;

22. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que le informen en un plazo de 45 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución y en adelante cuando el Comité lo solicite, acerca de las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006), así como las disposiciones de los párrafos 9 y 10 de la presente resolución y las medidas financieras enunciadas en los párrafos 18, 19 y 20 de la presente resolución;

23. *Decide* que las medidas enunciadas en los apartados a), b) y c) del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) también se apliquen a todos los artículos enumerados en los documentos INFCIRC/254/Rev.9/Part 1a e INFCIRC/254/Rev.7/Part 2a;

24. *Decide* ajustar las medidas impuestas en virtud del párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y de la presente resolución, incluso mediante la designación de entidades, artículos y personas, y encomienda al Comité que asuma esa tarea y le informe en un plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente resolución, y *decide* también que, si el Comité no ha actuado, procederá al ajuste de las medidas dentro de los siete días posteriores a la recepción de dicho informe;

25. *Decide* que el Comité intensifique sus esfuerzos para promover la aplicación cabal de la resolución 1718 (2006), la declaración de su Presidencia de 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) y la presente resolución, mediante un programa de trabajo que abarque cumplimiento, investigaciones, difusión, diálogo, asistencia y cooperación, que se presentará al Consejo a más tardar el 15 de julio de 2009, y que éste también reciba y examine los informes de los Estados Miembros preparados atendiendo a los párrafos 10, 15, 16 y 22 de la presente resolución;

26. *Pide* al Secretario General que establezca por un período inicial de un año, en consulta con el Comité, un grupo de hasta siete expertos ("Grupo de Expertos"), que actúe bajo la dirección del Comité y ejerza las siguientes funciones: a) asistir al Comité en el cumplimiento de su mandato, enunciado en la resolución 1718 (2006), y las funciones especificadas en el párrafo 25 de la presente resolución; b) reunir, examinar y analizar la información de los Estados, órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas, relativa a la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1718 (2006) y en la presente resolución, en particular los casos de incumplimiento; c) formular recomendaciones sobre acciones que el Consejo y el Comité o los Estados Miembros podrían considerar para mejorar la aplicación de las medidas impuestas en la resolución 1718 (2006) y en la presente resolución; y d) presentar al Consejo un informe provisional sobre su labor, a más tardar 90 días después de la aprobación de la presente resolución, y un informe final, a más tardar 30 días antes de la conclusión de su mandato, con sus conclusiones y recomendaciones;

27. *Insta* a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que cooperen plenamente con el Comité y el Grupo de Expertos, en particular proporcionando toda información que posean sobre la aplicación de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1718 (2006) y la presente resolución;

28. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que se mantengan vigilantes e impidan la enseñanza y la formación especializada de nacionales de la República Popular Democrática de Corea dentro de sus territorios o por sus nacionales, en disciplinas que puedan contribuir a las actividades nucleares de la República Popular Democrática de Corea que sean estratégicas desde el punto de vista de la proliferación o al desarrollo de sistemas vectores de armas nucleares;

29. *Exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que se adhiera al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares cuanto antes;

30. *Apoya* el diálogo pacífico, *exhorta* a la República Popular Democrática de Corea a que se reincorpore inmediatamente a las conversaciones entre las seis partes sin condiciones previas e *insta* a todos los participantes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar cabal y rápidamente la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 y los documentos conjuntos de 13 de febrero de 2007 y 3 de octubre de 2007 hechos públicos por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea, con miras a lograr la desnuclearización verificable de la Península de Corea y mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y en el Asia nororiental.

31. *Expresa* su empeño en encontrar una solución pacífica, diplomática y política de la situación y acoge con agrado los esfuerzos de los miembros del Consejo, así como de otros Estados Miembros, para facilitar una solución pacífica y completa a través del diálogo y evitar toda acción que pueda agravar las tensiones;

32. *Afirma* que mantendrá en examen permanente las actividades de la República Popular Democrática de Corea y que estará dispuesto a examinar la idoneidad de las medidas que figuran en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y en los párrafos pertinentes de la presente resolución, incluidos el reforzamiento, la modificación, la suspensión o el levantamiento de las medidas, según resulte necesario en ese momento en función del cumplimiento por la República Popular Democrática de Corea de las disposiciones de la resolución 1718 (2006) y la presente resolución;

33. *Subraya* que deberán adoptarse otras decisiones si fuera necesario tomar medidas adicionales;

34. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Naciones Unidas

S/RES/2087 (2013)



Consejo de Seguridad

Distr. general
22 de enero de 2013**Resolución 2087 (2013)****Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6904ª sesión, celebrada el 22 de enero de 2013***El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus resoluciones anteriores pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009) y 1887 (2009), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) y 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13),

Reconociendo la libertad de todos los Estados de explorar y utilizar el espacio ultraterrestre de conformidad con el derecho internacional, incluidas las restricciones impuestas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Condena* el lanzamiento realizado por la República Popular Democrática de Corea el 12 de diciembre de 2012, en el que se utilizó tecnología de misiles balísticos en contravención de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

2. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea no realice nuevos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, cumpla las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) suspendiendo todas las actividades relacionadas con su programa de misiles balísticos y, en este contexto, vuelva a asumir los compromisos preexistentes sobre la suspensión de los lanzamientos de misiles;

3. *Exige* que la República Popular Democrática de Corea cumpla inmediata e íntegramente las obligaciones que le incumben en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), en particular que abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, que ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas y que no realice nuevos lanzamientos utilizando tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares o actos de provocación;

4. *Reafirma* las actuales sanciones, que figuran en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

5. *Recuerda* las medidas establecidas en el párrafo 8 de la resolución 1718 (2006) y modificadas en la resolución 1874 (2009), y *determina* que:

a) Las medidas especificadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II, y las medidas especificadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) a las personas enumeradas en el anexo I; y

b) Las medidas establecidas en el párrafo 8 a), 8 b) y 8 c), de la resolución 1718 (2006) se aplicarán a los artículos enumerados en los documentos INFCIRC/254/Rev.11/Part 1, INFCIRC/254/Rev.8/Part 2 y S/2012/947;

6. *Recuerda* el párrafo 18 de la resolución 1874 (2009) y *exhorta* a los Estados Miembros a que ejerzan una mayor vigilancia al respecto, incluido el seguimiento de las actividades de sus nacionales, las personas que se encuentren en su territorio, las instituciones financieras y demás entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el extranjero) realizadas con o en nombre de instituciones financieras en la República Popular Democrática de Corea, o de quienes actúen en nombre o bajo la dirección de instituciones financieras de la República Popular Democrática de Corea, incluidas sus sucursales, representantes, agentes y filiales en el extranjero;

7. *Encarga* al Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) que publique una nota orientativa para la aplicación de resoluciones relativa a las situaciones en que una nave se haya negado a permitir una inspección que haya sido autorizada por el Estado del pabellón o en que una nave con pabellón de la República Popular Democrática de Corea se haya negado a ser inspeccionada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1874 (2009);

8. *Recuerda* el párrafo 14 de la resolución 1874 (2009), *recuerda* además que los Estados pueden confiscar y liquidar artículos de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), así como en la presente resolución, y *aclara* además que los métodos para que los Estados liquiden artículos incluyen, entre otros, la destrucción, la inutilización, el almacenamiento o la transferencia a un Estado distinto del Estado de origen o de destino para su liquidación;

9. *Aclara* que las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) prohíben la transferencia de artículos si un Estado pertinente para una transacción tiene información que ofrezca motivos fundados para creer que una persona o entidad designada es la iniciadora, destinataria o facilitadora de la transferencia del artículo;

10. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que informen sobre las medidas que hayan adoptado para aplicar las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), y *alienta* a los demás Estados Miembros a que presenten, en su caso, información adicional sobre la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

11. *Alienta* a los organismos internacionales a que tomen las medidas necesarias para que todas sus actividades en relación con la República Popular Democrática de Corea se ajusten a lo dispuesto en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), y *alienta* además a los organismos pertinentes a que consulten con el Comité sobre sus actividades respecto de la República Popular Democrática de Corea que puedan estar relacionadas con las disposiciones de esas resoluciones;

12. *Deplora* las infracciones de las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009), incluida la utilización de grandes cantidades de efectivo para evadir las sanciones, *recalca* su preocupación respecto del suministro, la venta o la transferencia a la República Popular Democrática de Corea o desde su territorio, o a través del territorio de otros Estados, de cualquier artículo que pueda contribuir a las actividades prohibidas en las resoluciones 1718 (2006) o 1874 (2009), así como la importancia de que los Estados adopten medidas adecuadas a ese respecto, *exhorta* a los Estados a que se mantengan vigilantes y sean prudentes respecto de la entrada en

su territorio, o el tránsito por él, de personas que trabajen por cuenta o bajo la dirección de una persona o entidad designada, y *encarga* al Comité que examine las denuncias de infracciones y adopte las medidas adecuadas, incluida la designación de las entidades y personas que hayan ayudado a evadir las sanciones o a infringir las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

13. *Pone de relieve* la importancia de que todos los Estados, incluida la República Popular Democrática de Corea, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya lugar a ninguna reclamación, a instancias de la República Popular Democrática de Corea, de personas o entidades de la República Popular Democrática de Corea, de personas o entidades designadas de conformidad con las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) ni de ninguna persona que actúe por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con todo contrato o transacción cuya ejecución se vea imposibilitada por las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

14. *Reafirma* su deseo de encontrar una solución pacífica, diplomática y política de la situación, *acoge con beneplácito* los esfuerzos de los miembros del Consejo, así como de otros Estados, para facilitar una solución pacífica y completa a través del diálogo, y *subraya* la necesidad de evitar toda acción que pueda agravar las tensiones;

15. *Reafirma* su apoyo a las conversaciones entre las seis partes, *pide* que se reanuden, *insta* a todos los participantes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar plenamente y con prontitud la declaración conjunta de 19 de septiembre de 2005 hecha pública por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la República Popular Democrática de Corea con miras a lograr la desnuclearización verificable de la península de Corea de manera pacífica y mantener la paz y la estabilidad en la península de Corea y en Asia nororiental;

16. *Exhorta* a todos los Estados Miembros a que cumplan plenamente las obligaciones que les incumben en virtud de las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009);

17. *Pone de relieve una vez más* que todos los Estados Miembros deben cumplir las disposiciones del párrafo 8 a) iii) y del párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006), sin perjuicio de las actividades que realicen las misiones diplomáticas en la República Popular Democrática de Corea de conformidad con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;

18. *Subraya* que las medidas establecidas en las resoluciones 1718 (2006) y 1874 (2009) no tienen el propósito de acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la República Popular Democrática de Corea;

19. *Afirma* que mantendrá en constante examen las acciones de la República Popular Democrática de Corea y que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas según resulte necesario en función del cumplimiento de la República Popular Democrática de Corea, y, a este respecto, *expresa su determinación* de adoptar medidas significativas en caso de que la República Popular Democrática de Corea realice nuevos lanzamientos o ensayos nucleares;

20. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.

Anexo I**Prohibición de viajar/Congelación de activos****1. PAEK CHANG-HO**

- a. *Descripción:* Alto funcionario y jefe del centro de control de satélites del Korean Committee for Space Technology.
- b. *Alias:* Pak Chang-Ho; Paek Ch'ang-Ho.
- c. *Datos de identificación:* pasaporte: 381420754; fecha de expedición del pasaporte: 7 de diciembre de 2011; fecha de caducidad del pasaporte: 7 de diciembre de 2016; fecha de nacimiento: 18 de junio de 1964; lugar de nacimiento: Kaesong (República Popular Democrática de Corea).

2. CHANG MYONG-CHIN

- a. *Descripción:* Gerente de la Estación de Lanzamiento de Satélites Sohae y jefe del centro de lanzamiento en que se realizaron los lanzamientos de los días 13 de abril y 12 de diciembre de 2012.
- b. *Alias:* Jang Myong-Jin.
- c. *Datos de identificación:* fecha de nacimiento: 1966; fecha de nacimiento alternativa: 1965.

3. RA KY'ONG-SU

- a. *Descripción:* Ra Ky'ong-Su es un empleado del Tanchon Commercial Bank (TCB). Como tal, ha facilitado transacciones para el TCB. Tanchon fue designado por el Comité en abril de 2009 como la principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea responsable de la venta de armas convencionales, misiles balísticos y artículos relacionados con el ensamblaje y la fabricación de esas armas.

4. KIM KWANG-IL

- a. *Descripción:* Kim Kwang-il es un empleado del Tanchon Commercial Bank (TCB). Como tal, ha facilitado transacciones para el TCB y la Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID). Tanchon fue designado por el Comité en abril de 2009 como la principal entidad financiera de la República Popular Democrática de Corea responsable de la venta de armas convencionales, misiles balísticos y artículos relacionados con el ensamblaje y la fabricación de esas armas. KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipo relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea.

Anexo II**Congelación de activos**

1. KOREAN COMMITTEE FOR SPACE TECHNOLOGY
 - a. *Descripción:* El Korean Committee for Space Technology (KCST) orquestó los lanzamientos de la República Popular Democrática de Corea de los días 13 de abril y 12 de diciembre de 2012 por medio del centro de control de satélites y la zona de lanzamiento de Sohae.
 - b. *Alias:* DPRK Committee for Space Technology; Department of Space Technology of the DPRK; Committee for Space Technology; KCST.
 - c. *Ubicación:* Pyongyang.
 2. BANK OF EAST LAND
 - a. *Descripción:* El Bank of East Land, institución financiera de la República Popular Democrática de Corea, facilita la realización de transacciones relacionadas con armas y presta apoyo de otro tipo al fabricante y exportador de armas Green Pine Associated Corporation (Green Pine). El Bank of East Land ha trabajado activamente con Green Pine para transferir fondos de un modo que elude las sanciones. En 2007 y 2008, el Bank of East Land facilitó transacciones en las que participaron Green Pine e instituciones financieras iraníes, que incluyen el Banco Melli y el Banco Sepah. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1747 (2007), designó al Banco Sepah por prestar apoyo al programa de misiles balísticos de la República Islámica del Irán. Green Pine fue designada por el Comité en abril de 2012.
 - b. *Alias:* Dongbang BANK; TONGBANG U'NHAENG; TONGBANG BANK.
 - c. *Ubicación:* P.O. Box 32, BEL Building, Jonseung-Dung, Moranbong District, Pyongyang.
 3. KOREA KUMRYONG TRADING CORPORATION
 - a. *Descripción:* Utilizado como alias por la Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID) para llevar a cabo actividades de adquisición. KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipo relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea.
 4. TOSONG TECHNOLOGY TRADING CORPORATION
 - a. *Descripción:* La Korea Mining Development Corporation (KOMID) es la sociedad matriz de Tosong Technology Trading Corporation. KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipo relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea.
 - b. *Ubicación:* Pyongyang.
 5. KOREA RYONHA MACHINERY JOINT VENTURE CORPORATION
 - a. *Descripción:* Korea Ryonbong General Corporation es la sociedad matriz de la Korea Ryonha Machinery Joint Venture Corporation. La Korea Ryonbong General Corporation fue designada por el Comité en abril de 2009 y es un conglomerado de empresas de defensa que se especializa en adquisiciones para industrias de defensa de la República Popular Democrática de Corea y en prestar apoyo a las ventas de ese país relacionadas con actividades militares.
 - b. *Alias:* CHOSUN YUNHA MACHINERY JOINT OPERATION COMPANY; KOREA RYENHA MACHINERY J/V CORPORATION; RYONHA MACHINERY JOINT VENTURE CORPORATION.
 - c. *Ubicación:* Central District, Pyongyang; Mangungdae-gu, Pyongyang, República Popular Democrática de Corea; Mangyongdae District, Pyongyang.
 6. LEADER (HONG KONG) INTERNATIONAL
 - a. *Descripción:* Facilita envíos en nombre de la Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID). KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas y el principal exportador de artículos y equipo relacionados con misiles balísticos y armas convencionales de la República Popular Democrática de Corea.
 - b. *Alias:* Leader International Trading Limited.
 - c. *Ubicación:* Room 1610 Nan Fung Tower, 173 Des Voeux Road, Hong Kong.
-

Naciones Unidas

S/RES/2094 (2013)

Consejo de Seguridad

Distr. general

7 de marzo de 2013

**Resolución 2094 (2013)****Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6932ª sesión, celebrado el 7 de marzo de 2013***El Consejo de Seguridad,*

Recordando sus anteriores resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones 825 (1993), 1540 (2004), 1695 (2006), 1718 (2006), 1874 (2009), 1887 (2009) y 2087 (2013), así como las declaraciones de su Presidencia de 6 de octubre de 2006 (S/PRST/2006/41), 13 de abril de 2009 (S/PRST/2009/7) y 16 de abril de 2012 (S/PRST/2012/13),

Reafirmando que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, así como de sus sistemas vectores, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Subrayando una vez más la importancia de que la República Popular Democrática de Corea responda a otras cuestiones humanitarias y de seguridad que preocupan a la comunidad internacional,

Expresando la máxima preocupación por el ensayo nuclear realizado por la República Popular Democrática de Corea ("la RPDC") el 12 de febrero de 2013 (hora local) en contravención de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013), y por el reto que un ensayo de ese tipo supone para el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares ("el TNP") y para la labor internacional encaminada a fortalecer el régimen mundial de no proliferación de las armas nucleares, así como por el peligro que representa para la paz y la estabilidad en la región y fuera de ella,

Preocupado porque la RPDC está abusando de las prerrogativas e inmunidades conferidas con arreglo a las Convenciones de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y Relaciones Consulares,

Acogiendo con beneplácito la nueva recomendación 7 del Grupo de Acción Financiera (GAFI) sobre las sanciones financieras selectivas relacionadas con la proliferación, e *instando* a los Estados Miembros a que apliquen la nota interpretativa del GAFI sobre la recomendación 7 y los documentos orientativos conexos para que se cumplan efectivamente las sanciones financieras selectivas relacionadas con la proliferación,

Expresando su máxima preocupación porque las actividades nucleares y relacionadas con los misiles balísticos que está realizando la RPDC han generado un aumento aún mayor de la tensión en la región y fuera de ella, y *habiendo determinado* que sigue existiendo una clara amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y tomando medidas en virtud de su Artículo 41,

1. *Condena* en los términos más enérgicos el ensayo nuclear realizado por la RPDC el 12 de febrero de 2013 (hora local) en contravención y flagrante menosprecio de sus resoluciones pertinentes;
2. *Decide* que la RPDC no llevará a cabo más lanzamientos que utilicen la tecnología de misiles balísticos, ensayos nucleares ni ningún otro acto de provocación;
3. *Exige* que la RPDC se retracte inmediatamente del anuncio de su decisión de retirarse del TNP;

4. *Exige además* que la RPDC regrese cuanto antes al TNP y a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), teniendo presentes los derechos y obligaciones de los Estados partes en el TNP, y subraya la necesidad de que todos los Estados partes en el TNP sigan cumpliendo las obligaciones que el Tratado les impone;

5. *Condena* todas las actividades nucleares que está realizando la RPDC, incluido el enriquecimiento de uranio, *hace notar* que todas esas actividades contravienen las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013), *reafirma* su decisión de que la RPDC abandone todas las armas nucleares y los programas nucleares existentes de manera completa, verificable e irreversible, ponga fin de inmediato a todas las actividades conexas y actúe estrictamente de conformidad con las obligaciones aplicables a las partes en el TNP y con los términos y condiciones del Acuerdo de Salvaguardias del OIEA (INFCIRC/403);

6. *Reafirma* su decisión de que la RPDC abandone todas las demás armas de destrucción en masa y programas de misiles balísticos existentes de manera completa, verificable e irreversible;

7. *Reafirma* que las medidas impuestas en el párrafo 8 c) de la resolución 1718 (2006) se aplican a los artículos prohibidos por los párrafos 8 a) i) y 8 a) ii) de la resolución 1718 (2006) y por los párrafos 9 y 10 de la resolución 1874 (2009), *decide* que las medidas impuestas en el párrafo 8 c) de la resolución 1718 (2006) también se aplicarán a los párrafos 20 y 22 de la presente resolución, y *hace notar* que esas medidas serán también aplicables a la intermediación u otros servicios intermediarios, incluso cuando se organice la provisión, el mantenimiento o la utilización de artículos prohibidos en otros Estados o el suministro, la venta o la transferencia a otros Estados o las exportaciones de otros Estados;

8. *Decide además* que las medidas especificadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán también a las personas y entidades enumeradas en los anexos I y II de la presente resolución, a cualesquiera personas o entidades que actúen en su nombre o siguiendo instrucciones suyas, y a las entidades que posean o controlen, incluso por medios ilícitos, y *decide además* que las medidas especificadas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán a cualesquiera personas o entidades que actúen en nombre o siguiendo instrucciones de las personas y entidades que ya hayan sido designadas, y a las entidades que posean o controlen, incluso por medios ilícitos;

9. *Decide* que las medidas especificadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán también a las personas enumeradas en el anexo I de la presente resolución y a las personas que actúen en su nombre o siguiendo instrucciones suyas;

10. *Decide* que las medidas especificadas en el párrafo 8 e) de la resolución 1718 (2006) y las exenciones establecidas en el párrafo 10 de la resolución 1718 (2006) se aplicarán también a cualquier persona sobre la que un Estado determine que opera en nombre o siguiendo instrucciones de una persona o entidad designada o de personas que ayudan a evadir las sanciones o contravienen las disposiciones de las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y de la presente resolución, y *decide* además que, si tal persona es nacional de la RPDC, los Estados la expulsarán de sus territorios para que sea repatriada a la RPDC respetando las disposiciones aplicables del derecho nacional e internacional, a menos que se requiera la presencia de esa persona para llevar a cabo un proceso judicial o exclusivamente por motivos médicos o de seguridad o por otros motivos humanitarios, entendiéndose que ninguna de las disposiciones del presente párrafo impedirá el tránsito de los representantes del Gobierno de la RPDC hacia la Sede de las Naciones Unidas para asistir a reuniones de la Organización;

11. *Decide* que los Estados Miembros, además de cumplir sus obligaciones en virtud de los párrafos 8 d) y e) de la resolución 1718 (2006), impedirán la prestación de servicios financieros o la transferencia a su territorio, o a través de él o desde él, o a sus nacionales, a entidades organizadas con arreglo a sus leyes (incluidas las sucursales en el extranjero) o a personas o instituciones financieras que se encuentren en su territorio o por todos ellos, de cualesquiera activos o recursos financieros o de otro tipo, incluidas grandes sumas de dinero en efectivo, que puedan contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones

1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, incluso congelando cualesquiera activos o recursos financieros o de otro tipo relacionados con dichos programas o actividades que se encuentren en sus territorios en ese momento o en el futuro, o que estén sujetos a su jurisdicción en ese momento o en el futuro, y ejerciendo una vigilancia más estricta para impedir todas las transacciones de esa índole de conformidad con sus autoridades nacionales y su legislación interna;

12. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para prohibir en sus territorios la apertura de nuevas sucursales, filiales u oficinas de representaciones de bancos de la RPDC, y también *exhorta* a los Estados a que prohíban a los bancos de la RPDC establecer nuevas operaciones conjuntas, tener participación en bancos de su jurisdicción o establecer o mantener relaciones de correspondencia con ellos, para impedir la prestación de servicios financieros si disponen de información que ofrezca motivos razonables para creer que esas actividades podrían contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC, o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución;

13. *Exhorta* a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para prohibir a las instituciones financieras que se encuentren en sus territorios o bajo su jurisdicción abrir oficinas de representación, filiales o cuentas bancarias en la RPDC si disponen de información que ofrezca motivos razonables para creer que esos servicios financieros podrían contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC y a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y por la presente resolución;

14. *Expresa preocupación* por la posibilidad de que la transferencia a la RPDC de grandes sumas de dinero en efectivo pueda utilizarse para evadir las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y en la presente resolución, y *aclara* que todos los Estados deberán aplicar las medidas enunciadas en el párrafo 11 de la presente resolución a las transferencias de efectivo, incluso las enviadas por mensajería, que estén en tránsito hacia y desde la RPDC, a fin de asegurar que dichas transferencias de grandes sumas de dinero en efectivo no contribuyan a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución;

15. *Decide* que todos los Estados Miembros se abstendrán de proporcionar apoyo financiero público para el comercio con la RPDC (incluida la concesión de créditos, garantías o seguros para la exportación a sus nacionales o a entidades que participen en dicho comercio) cuando ese apoyo financiero pueda contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución;

16. *Decide* que todos los Estados inspeccionarán toda la carga que se encuentre dentro de su territorio o en tránsito por él y cuyo origen o destino sea la RPDC, o que haya sido negociada o facilitada por la RPDC o sus nacionales, o por personas o entidades que actúen en su nombre, si el Estado en cuestión dispone de información fidedigna que ofrezca motivos razonables para creer que la carga contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíba en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o en la presente resolución, con el fin de asegurar la aplicación estricta de esas disposiciones;

17. *Decide* que, si cualquier buque se niega a permitir una inspección después de que esta haya sido autorizada por el Estado del pabellón, o si cualquier buque con pabellón de la RPDC se niega a ser inspeccionado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 1874 (2009), todos los Estados denegarán a dicho buque la entrada en sus puertos, a menos que ello sea necesario para los fines de una inspección, en caso de emergencia o en caso de regreso al puerto de origen, y *decide* además que cualquier Estado al que un buque no haya permitido realizar una inspección deberá comunicar el incidente al Comité con prontitud;

18. *Exhorta* a los Estados a que denieguen a cualquier aeronave la autorización para despegar de su territorio, aterrizar en él o sobrevolarlo si disponen de información que ofrezca motivos razonables para creer que la aeronave contiene artículos cuyo suministro, venta, transferencia o exportación se prohíbe en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o en la presente resolución, salvo en caso de aterrizaje de emergencia;

19. *Solicita* a todos los Estados que comuniquen al Comité cualquier información disponible sobre las transferencias a otras empresas de aeronaves o buques de la RPDC que puedan haberse efectuado para evadir las sanciones impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o en contravención de lo dispuesto en ellas, incluido el cambio de nombre o el nuevo registro de aeronaves, buques o embarcaciones, y *solicita* al Comité que dé amplia difusión a esa información;

20. *Decide* que las medidas impuestas en los párrafos 8 a) y 8 b) de la resolución 1718 (2006) se aplicarán también a los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías enumerados en el anexo III de la presente resolución;

21. *Encarga* al Comité que examine y actualice los artículos que figuran en las listas mencionadas en el párrafo 5 b) de la resolución 2087 (2013) en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente con periodicidad anual, y *decide* que, si el Comité no ha procedido a actualizar esa información para entonces, el Consejo de Seguridad procederá a hacerlo en un plazo adicional de 30 días;

22. *Pide* y permite a todos los Estados que impidan que, de forma directa o indirecta, se suministren, vendan o transfieran a o desde la RPDC o sus nacionales, a través de sus territorios o por sus nacionales, o utilizando buques o aeronaves de su pabellón, independientemente de que tengan o no su origen en sus territorios, cualquier artículo que el Estado determine que podría contribuir a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC, a actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, y *encarga* al Comité que publique una nota orientativa para la aplicación de resoluciones sobre la forma adecuada de cumplir esta disposición;

23. *Reafirma* las medidas impuestas en el párrafo 8 a) iii) de la resolución 1718 (2006) con respecto a los artículos de lujo, y *aclara* que el término "artículos de lujo" incluye, aunque no exclusivamente, los artículos especificados en el anexo IV de la presente resolución;

24. *Exhorta* a los Estados a que ejerzan una mejor vigilancia del personal diplomático de la RPDC para impedir que esas personas contribuyan a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución;

25. *Exhorta* a todos los Estados a que lo informen, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente resolución y posteriormente cuando lo solicite el Comité, sobre las medidas concretas que hayan adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la presente resolución, y *solicita* al Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1874 (2009) que, en cooperación con otros grupos de vigilancia de las sanciones de las Naciones Unidas, prosiga sus esfuerzos por ayudar a los Estados a preparar y presentar tales informes a su debido tiempo;

26. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten la información de que dispongan sobre el incumplimiento de las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o en la presente resolución;

27. *Encarga* al Comité que responda efectivamente a las violaciones de las medidas decididas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y en la presente resolución, *encarga* al Comité que designe a otras personas y entidades sujetas a las medidas impuestas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087

(2013) y en la presente resolución, y *decide* que el Comité podrá designar a cualquier persona sujeta a las medidas previstas en los párrafos 8 d) y 8 e) de la resolución 1718 (2006) y a entidades sujetas a las medidas previstas en el párrafo 8 d) de la resolución 1718 (2006) por haber contribuido a los programas nucleares o de misiles balísticos de la RPDC o a otras actividades prohibidas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución, o a la evasión de las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o por la presente resolución;

28. *Decide* que el mandato del Comité, enunciado en el párrafo 12 de la resolución 1718 (2006), se aplicará a las medidas impuestas en la resolución 1874 (2009) y en la presente resolución;

29. *Recuerda* que, conforme a lo dispuesto en el párrafo 26 de la resolución 1874 (2009), se creó un grupo de expertos, bajo la dirección del Comité, para que ejerciera las funciones indicadas en ese párrafo, *decide* prorrogar hasta el 7 de abril de 2014 el mandato del Grupo, renovado en la resolución 2050 (2012), *decide además* que ese mandato se aplicará a las medidas impuestas en la presente resolución, *expresa su intención* de revisar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre una nueva prórroga en un plazo máximo de 12 meses a partir de la aprobación de la presente resolución, *solicita* al Secretario General que cree un grupo de hasta ocho expertos y que adopte las medidas administrativas necesarias para ello, y *solicita* al Comité que ajuste el calendario de presentación de informes del Grupo, en consulta con él;

30. *Pone de relieve* la importancia de que todos los Estados, incluida la RPDC, adopten las medidas necesarias para asegurar que no haya ninguna reclamación a instancias de la RPDC, o de ninguna persona o entidad de la RPDC, o de las personas o entidades sujetas a las medidas enunciadas en las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) o en la presente resolución, o de ninguna persona que reclame por conducto o en beneficio de esas personas o entidades, en relación con la imposibilidad de ejecutar cualquier contrato u otra transacción a causa de las medidas impuestas por la presente resolución o por resoluciones anteriores;

31. *Subraya* que las medidas impuestas por las resoluciones 1718 (2006), 1874 (2009) y 2087 (2013) y por la presente resolución no tienen por objeto acarrear consecuencias humanitarias adversas para la población civil de la RPDC;

32. *Pone de relieve* que todos los Estados Miembros deben cumplir las disposiciones de los párrafos 8 a) iii) y 8 d) de la resolución 1718 (2006) sin perjuicio de las actividades que realicen las misiones diplomáticas en la RPDC con arreglo a la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas;

33. *Expresa su compromiso* con una solución pacífica, diplomática y política de la situación y *acoge con beneplácito* los esfuerzos realizados por los miembros del Consejo, así como por otros Estados, para facilitar una solución pacífica y completa a través del diálogo y para abstenerse de emprender cualquier acción que pudiera agravar las tensiones;

34. *Reafirma* su apoyo a las conversaciones sextipartitas, *pide* que se reanuden, *insta* a todos los participantes a que intensifiquen sus esfuerzos por lograr la plena y rápida aplicación de la Declaración Conjunta formulada el 19 de septiembre de 2005 por China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, el Japón, la República de Corea y la RPDC, con miras a lograr la desnuclearización verificable de la Península de Corea de forma pacífica y mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y en Asia Nororiental;

35. *Reitera* la importancia de mantener la paz y la estabilidad en la Península de Corea y en toda Asia Nororiental;

36. *Afirma* que mantendrá en constante examen las acciones de la RPDC y que está dispuesto a reforzar, modificar, suspender o levantar las medidas según sea necesario en función de su cumplimiento por la RPDC, y, a este respecto, *expresa su determinación* de tomar nuevas medidas significativas en caso de que la RPDC realice más lanzamientos o ensayos nucleares;

37. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

Anexo I**Prohibición de viajar/congelación de activos**

1. YO'N CHO'NG NAM

- a) Descripción: Representante Principal de la empresa Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID). La empresa KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas de la RPDC y el mayor exportador de bienes y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales.

2. KO CH'O'L-CHAE

- a) Descripción: Representante Principal Adjunto de la empresa Korea Mining Development Trading Corporation (KOMID). La empresa KOMID fue designada por el Comité en abril de 2009 y es el principal comerciante de armas de la RPDC y el mayor exportador de bienes y equipos relacionados con los misiles balísticos y las armas convencionales.

3. MUN CHO'NG-CH'O'L

- a) Descripción: Mun Cho'ng-Ch'o'l es empleado de Tanchon Commercial Bank (TCB). En el desempeño de sus funciones ha facilitado las transacciones de TCB. Tanchon fue designada por el Comité en abril de 2009 y es la principal entidad financiera de la RPDC en cuanto a la venta de armas convencionales, misiles balísticos y bienes relacionados con el montaje y la fabricación de esas armas.

Anexo II**Congelación de activos****1. SECOND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES**

- a) Descripción: La Segunda Academia de Ciencias Naturales (Second Academy of Natural Sciences) es una organización nacional que se encarga de la investigación y el desarrollo de los sistemas avanzados de armas de la RPDC, incluidos misiles y probablemente armas nucleares. La Segunda Academia se sirve de varias organizaciones subordinadas, incluida Tangun Trading Corporation, a fin de obtener tecnologías, equipos e información del extranjero para su uso en los programas de misiles y probablemente de armas nucleares de la RPDC. Tangun Trading Corporation fue designada por el Comité en julio de 2009 y se encarga ante todo de adquirir productos básicos y tecnologías para los programas de investigación y desarrollo en materia de defensa de la RPDC, incluidos, aunque no exclusivamente, programas y adquisiciones de armas de destrucción en masa y sistemas vectores, incluidos materiales controlados o prohibidos en los regímenes multilaterales de control pertinentes.
- b) ALIAS: 2ND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES; CHE 2 CHAYON KWAHAKWON; ACADEMY OF NATURAL SCIENCES; CHAYON KWAHAK-WON; NATIONAL DEFENSE ACADEMY; KUKPANG KWAHAK-WON; SECOND ACADEMY OF NATURAL SCIENCES RESEARCH INSTITUTE; SANSRI
- c) Ubicación: Pyongyang (RPDC)

2. KOREA COMPLEX EQUIPMENT IMPORT CORPORATION

- a) Descripción: Korea Ryonbong General Corporation es la empresa madre de Korea Complex Equipment Import Corporation. Korea Ryonbong General Corporation fue designada por el Comité en abril de 2009 y es un conglomerado que se especializa en adquisiciones para las industrias de defensa de la RPDC y en la prestación de apoyo a las ventas relacionadas con el sector militar de ese país.
- b) Ubicación: Rakwon-dong, distrito de Pothonggang (Pyongyang, RPDC)

Anexo III**Artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías****Artículos nucleares****1. Lubricantes perfluorados**

- Pueden utilizarse para lubricar rodamientos de bombas de vacío y compresores. Tienen una presión de vapor baja, son resistentes al hexafluoruro de uranio (UF₆), que es el compuesto gaseoso de uranio usado por las centrifugadoras de gas, y se utilizan para bombear flúor.

2. Válvulas selladas con fuelle resistentes a la corrosión por UF₆

- Pueden usarse en instalaciones de enriquecimiento de uranio (como las plantas centrifugadoras de gas y las de difusión gaseosa) y en instalaciones que producen hexafluoruro de uranio (UF₆), que es el compuesto gaseoso de uranio usado por las centrifugadoras de gas, así como en instalaciones de fabricación de combustible y en instalaciones de manipulación del tritio.

Artículos relacionados con los misiles

1. Aceros especiales resistentes a la corrosión, que se limitan a los aceros resistentes al ácido nítrico rojo humeante inhibido (IRFNA) o al ácido nítrico, como el acero inoxidable dúplex estabilizado con nitrógeno (N-DSS).
2. Materiales cerámicos compuestos resistentes a temperaturas sumamente altas en forma sólida (bloques, cilindros, tubos o lingotes) con cualquiera de las dimensiones siguientes:
 - a) Cilindros con al menos 120 mm de diámetro y 50 mm o más de longitud;
 - b) Tubos con un diámetro interior de al menos 65 mm y una pared de 25 mm o más de espesor y con al menos 50 mm de longitud;
 - c) Bloques de 120 mm x 120 mm x 50 mm o más.
3. Válvulas con actuador pirotécnico.
4. Equipos de medición y control que puedan usarse para túneles aerodinámicos (equilibrio, medición de la corriente térmica, control de caudal).
5. Perclorato de sodio.

Lista de armas químicas

1. Bombas de vacío con una tasa máxima de caudal especificada por el fabricante de más de 1 m³/h (en condiciones estándar de temperatura y presión), carcasas (cuerpo de la bomba), revestimientos interiores de carcasa preformados, rodetes, rotores y boquillas de bombas de inyección diseñados para esas bombas, en los que todas las superficies que entren en contacto directo con las sustancias químicas procesadas estén hechas de materiales controlados.

Anexo IV**Artículos de lujo**

- 1) Joyería:
 - a) Joyas con perlas;
 - b) Gemas;
 - c) Piedras preciosas y semipreciosas (incluidos diamantes, zafiros, rubíes y esmeraldas);
 - d) Joyas de metales preciosos o de otros metales recubierto con metales preciosos.
 - 2) Artículos de transporte, a saber:
 - a) Yates;
 - b) Automóviles (y vehículos a motor) de lujo: automóviles y otros vehículos a motor destinados al transporte de personas (excepto transporte público), incluidos vehículos de formato familiar;
 - c) Automóviles de carreras.
-

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EXTRACTO de Modificación al Título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005-MV.

Extracto de modificación al Título de Concesión para administrar las devoluciones del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a los extranjeros con calidad de turistas, de conformidad con la Ley General de Población, que retornen al extranjero por vía aérea o marítima, que les haya sido trasladado en la adquisición de mercancías.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por la condición 26 (veintiséis) del Título de Concesión No. SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005, se realiza la presente publicación en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN "PARA ADMINISTRAR LAS DEVOLUCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A LOS EXTRANJEROS CON CALIDAD DE TURISTAS DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN, QUE RETORNEN AL EXTRANJERO POR VÍA AÉREA O MARÍTIMA, QUE LES HAYA SIDO TRASLADADO EN LA ADQUISICIÓN DE MERCANCÍAS", NÚMERO SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005, OTORGADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REPRESENTADO POR LA LIC. PAULA CORONA VERDUZCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA CENTRAL DE APOYO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS A FAVOR DE LA EMPRESA ADAMANT CORPORATION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA LIC. ANA MARÍA ORTÉS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL CONCEDENTE" Y "EL CONCESIONARIO" RESPECTIVAMENTE.

Fecha de otorgamiento.- 10 de marzo de 2015.

PRIMERA.- CONTINUIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL CONCESIONARIO" Y "EL CONCEDENTE", aceptan y se obligan a que además de lo estipulado en la presente modificación, continuarán vigentes con toda su fuerza legal, las condiciones contenidas en el Título de Concesión **SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005**, por lo que resultan de observancia obligatoria en todos sus términos, incluyendo aquellas condiciones referentes a los plazos de la concesión.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA MODIFICACIÓN.- El Gobierno Federal a través de "EL CONCEDENTE" modifica la condición 3 (TRES) del Título de Concesión **SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005**, adicionando a los diecinueve puntos autorizados, los siguientes:

- a) **Aeropuerto Internacional en Guanajuato, Gto.**
- b) **Aeropuerto Internacional en Querétaro, Qro.**
- c) **Terminal Marítima en Ensenada, B.C.**

TERCERA.- PRESTACIÓN DE SERVICIOS.- De conformidad con la propia condición 3 (tres) del Título de Concesión y la Séptima Regla de Operación, "EL CONCESIONARIO" deberá iniciar operaciones en:

1. Aeropuerto Internacional en Guanajuato, Gto., dentro de los 180 días naturales contados a partir del otorgamiento de la presente concesión.
2. Aeropuerto Internacional en Querétaro, Qro., dentro de los 720 días naturales contados a partir del otorgamiento de la presente concesión.
3. Terminal Marítima en Ensenada, B.C., dentro de los 720 días naturales contados a partir del otorgamiento de la presente concesión.

CUARTA.- COMISIÓN.- Con relación en lo dispuesto en la condición 5 (cinco) del Título de Concesión y el segundo párrafo de la Regla Décima Segunda de las Reglas de Operación, "EL CONCESIONARIO", deberá registrar el esquema de comisión que aplicará en los puntos adicionales concedidos, previo a la aplicación de los mismos, así como realizar la publicación en su portal de Internet y en el Módulo de Atención, referente a los puntos concedidos.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA.- "EL CONCESIONARIO" deberá presentar en el término de 20 días hábiles a partir del otorgamiento de la presente Modificación al Título de Concesión **SAT.AGRS.CONCESIÓN.002/07-005-MV**, el documento en el que se reconozca por parte de la Afianzadora "Fianzas Dorama, S.A.," la presente Modificación y garantice el cumplimiento de las obligaciones contenidas tanto en el Título como en la presente Modificación.

Se expide la presente constancia en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 17 días de marzo de dos mil quince.

Atentamente.

Por ausencia de la Administradora Central de Apoyo Jurídico y de la Administradora de Apoyo Jurídico "1", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, apartado B, fracción VII, inciso d), 8 quinto párrafo y 28 penúltimo párrafo, numeral 5, inciso b), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, en vigor, firma en suplencia el Administrador de Apoyo Jurídico "2", **César Erasmo Tintos Funcke.- Rúbrica.**

(R.- 409828)

SECRETARÍA DE ENERGÍA

RESPUESTA al comentario recibido al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-ENER-2014, Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo profundo en operación. Límites y métodos de prueba, publicado el 3 de julio de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

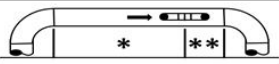
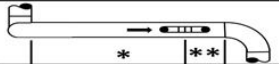
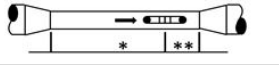
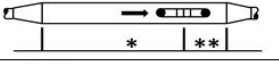
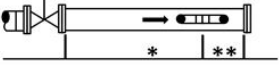
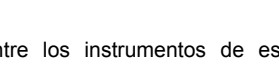
RESPUESTA AL COMENTARIO RECIBIDO AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-006-ENER-2014, EFICIENCIA ENERGÉTICA ELECTROMECHANICA EN SISTEMAS DE BOMBEO PARA POZO PROFUNDO EN OPERACIÓN. LÍMITES Y MÉTODOS DE PRUEBA.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V, y quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones II, y IV, 40 fracciones I, X y XII, y 47 fracciones II y III y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 2 inciso F, fracción II, 8 fracciones XIV, XV y XXX, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y ACUERDO por el que se delegan en el Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de julio de 2014, publica la respuesta al comentario recibido al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-006-ENER-2014, Eficiencia energética electromecánica en sistemas de bombeo para pozo profundo en operación. Límites y métodos de prueba, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2014.

PROMOVENTE	RESPUESTA
Ing. Danely Barreto González Salceda, Laboratorio de pruebas Fuerza Hidráulica, S.A. de C.V. Fecha de recepción: 19/agosto/2014 Dice: Acorde al punto 8.2 de la norma, la medición de flujo (gasto) se consideran tres instrumentos de medición, el tubo pitot, orificio calibrado y método de escuadra; respecto al tubo pitot, se debe considerar que por arenas, lodos o arcilla este puede obstruirse por la forma en que están contruidos sus orificios. Respecto a los métodos de escuadra y placa de orificio para las mediciones en campo, no siempre se puede realizar por la misma red de trabajo y por las instalaciones de descarga, ya que estos métodos implican una modificación a la red. En muchas ocasiones esto no es posible llevarlo a cabo en sitio.	Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 33 de su Reglamento, se analizó el comentario en el grupo de trabajo que elaboró el proyecto de esta norma y se encontró que procede parcialmente. Se modifica el párrafo para quedar como sigue: 8.2 Medición de gasto y frecuencia de rotación Medición de gasto Tubo de Pitot: Este instrumento correlaciona la carga de velocidad con el flujo. La distribución de la carga de velocidad en la tubería . . . Orificio calibrado: Son generalmente circulares y se encuentran dentro del tubo horizontal o en su extremo de descarga. . . .

Por lo anterior mi sugerencia es que se considere agregar a estos instrumentos una cuarta alternativa como son los medidores de flujo externos, que no son intrusivos, y que pueden a través de sensores externos realizar la medición del flujo sin tener que añadir o quitar ningún componente en la red del flujo.

El método de tubo pitot y de placa de orificio, requieren distancias a cumplir de entre 8 y 10 diámetros aguas arriba y aguas abajo para realizar la medición, en el caso de los medidores de flujo externos estos deben considerar una distancia mínima de entre 9 diámetros aguas arriba y 3 diámetros aguas abajo para mediciones con flujo laminar. Esto dependerá de las conexiones en sitio, como referencia incluyo aquí una tabla de posibles posiciones.

CONFIGURACIÓN DE LA TUBERÍA Y LA POSICIÓN DE LOS TRANSDUCTORES	Diámetros aguas arriba	Diámetros aguas abajo
	Diámetros de tubería	Diámetros de tubería
	*	**
	9	3
	14	3
	24	4
	8	3
	8	3
	24	4

Entre los instrumentos de este tipo, es decir no intrusivos (clamp-on) se pueden encontrar:

Caudalímetros electromagnéticos

Caudalímetros ultrasónicos de efecto tiempo de tránsito o efecto doppler.

Método de la escuadra: Para medir el flujo en tubos horizontales es necesario medir una distancia horizontal y una vertical. La primera se mide . . .

Medidores de flujo electromagnéticos o ultrasónicos para mediciones con flujo laminar, de acuerdo con las condiciones establecidas por los fabricantes, que garanticen una exactitud de $\pm 2\%$.

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 30 de marzo de 2015.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014, NANOTECNOLOGÍAS- DESCRIPCIÓN, MEDICIÓN Y DESCRIPCIÓN DE PARÁMETROS DE CALIDAD DIMENSIONAL DE REJILLAS ARTIFICIALES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico Nacional de Normalización en Nanotecnologías, coordinado por la Dirección General de Normas, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas, ubicada en Puente de Tecamachalco Número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México, teléfono 55 57299100 extensión 43243, y/o al correo electrónico: cidgn@economia.gob.mx.

La norma mexicana NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-R-62622-SCFI-ANCE-2014	Nanotecnologías-Descripción, medición y descripción de parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales
Campo de aplicación Esta norma mexicana especifica la terminología genérica aplicable a los parámetros de calidad globales y locales de rejillas artificiales expresados en términos de desviaciones respecto a las posiciones nominales de los elementos geométricos de la rejilla, y orienta sobre la categorización de métodos de medición y evaluación aplicables a la calibración y caracterización de rejillas artificiales. Esta norma mexicana intenta facilitar la comunicación entre fabricantes, usuarios y laboratorios de calibración relacionados con la caracterización de los parámetros de calidad dimensional de rejillas artificiales usadas en nanotecnología. Esta norma mexicana sirve de soporte para el aseguramiento de la calidad en la producción y el uso de rejillas artificiales en diferentes áreas de aplicación en nanotecnología. Aun cuando las definiciones y métodos descritos son universales a una gran variedad de rejillas, el documento se enfoca en rejillas unidimensionales (1D) y bidimensionales (2D).	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma mexicana coincide totalmente con la especificación técnica IEC/TS 62622 Nanotechnologies-Description, measurement and dimensional quality parameters of artificial gratings.	
Bibliografía [1] SEMI P35, Terminology for microlithography metrology [2] ISO 14660-1:1999, Geometrical Product Specifications (GPS)-Geometrical features-Part 1: General terms and definitions [3] ISO 15902:2004, Optics and photonics-Diffractive optics-Vocabulary [4] G. Dai et al.: Accurate and traceable calibration of one-dimensional gratings; Meas. Sci. Technol., 16, 1241-1249 (2004) [5] J. Garnaes: Nano5 comparison on 2D gratings, Final report, 2008, CCL-S4 supplementary comparison, Metrologia, 2008, 45, Tech. Suppl., 04003	

- [6] Just, A.; Krause, M.; Probst, R.; Bosse, H.; Haunerding, H.; Spaeth, C.; Metz, G.; Israel, W.; Comparison of angle standards with the aid of a high-resolution angle encoder; *Precision Engineering*: 33 (2009), 4, 530-533
- [7] E. Buhr, W. Michaelis, A. Diener and W. Mirande: Multi-wavelength VIS/UV optical diffractometer for high-accuracy calibration of nano-scale pitch standards; *Meas. Sci. Technol.* 18 (2007) 667–674
- [8] C.J. Raymond, *Scatterometry for Semiconductor Metrology*, in *Handbook of Silicon Semiconductor Metrology*, A.C. Diebold, Ed. (Dekker, 2001)
- [9] M. Wurm, F. Pilarski, B. Bodermann: A new flexible scatterometer for critical dimension metrology, *Rev. Sci. Instrum.* 81(2010) 023701
- [10] H. Gross, A. Rathsfeld, F. Scholze, and M. Bär: Profile reconstruction in extreme ultraviolet (EUV) scatterometry: modeling and uncertainty estimates, *Meas. Sci. Technol.* 20 (2009) 105102 (11 pp)
- [11] W. Gao, A. Kimura: A fast evaluation method for pitch deviation and out-of-flatness of a planar scale grating; *CIRP Annals-Manufacturing Technology* 59 (2010) 505–508
- [12] W. Häßler-Grohne et al.: Characterization of a 100 nm 1D pitch standard by metrological SEM and SFM, *Proc. SPIE Microlithography*, 5375, p. 426-436, 2004
- [13] M. Arnz et al.: Calibration of test masks used for lithography lens systems; *Proc EMLC 2006*, p. 103-116
- [14] Ichiko Misumi et al.: Bilateral comparison of 25 nm pitch nanometric lateral scales for metrological scanning probe microscopes; 2010 *Meas. Sci. Technol.* 21 035105
- [15] R Köning et al.: A revised treatment of the influence of the sample support on the measurement of line scales and the consequences for its use to disseminate the unit of length, *Metrologia* 46 187, 2009
- [16] Villarrubia, J. S.: Issues in Line Edge and Linewidth Roughness Metrology, *Proceedings of American Institute of Physics International Conference on Characterization and Metrology for ULSI Technology 2005*, Vol. 788, pp. 386-393
- [17] ISO/TS 16610-1:2006, Geometrical product specifications (GPS)-Filtration-Part 1: Overview and basic concepts
- [18] Michael P. Krystek: ISO Filters in Precision Engineering and Production Measurement; submitted to MST
- [19] HEIDENHAIN Technical Information: Resulting Linear Error after Multipoint Linear Error Compensation with the LIDA 400; available at: www.heidenhain.de
- [20] List of recommended radiations of the Working Group on the Mise en Pratique (MeP) of the CCL: <http://www.bipm.org/en/publications/mep.html>
- [21] ISO 29301:2010, Microbeam analysis-Analytical transmission electron microscopy-Methods for calibrating image magnification by using reference materials having periodic structures
- [22] ISO 16700:2004, Microbeam analysis-Scanning electron microscopy-Guidelines for calibrating image magnification
- [23] ISO/CD 11952, Guideline for the determination of geometrical quantities using Scanning Probe Microscopes-Calibration of measuring systems
- [24] ISO/CD 25178-70, Geometrical product specification (GPS)-Surface texture: Areal-Part 70: Material measures
- [25] Peter J. Mohr, Barry N. Taylor, and David B. Newell: CODATA recommended values of the fundamental physical constants: 2006, *Rev. Mod. Phys.* 80, 633 (2008)-Published June 6, 2008 (see page 676)
- [26] P. Becker et al.: Absolute measurements of the (220) lattice plane spacing in a silicon crystal, *Phys. Rev. Lett.* 46 (1981) 1540-1543
- [27] DIN 2268 (Oct. 1975, now outdated): Längenmaße mit Teilungen, Kenngrößen, Tolerierung-Measures of length with graduation, parameters, tolerance

- [28] OIML R 98, edition 1991 (E): High-precision line measures of length; available from: Bureau International de Metrology Légale, 11, rue Turgot-75009 Paris-France
- [29] F. Meli: Nano4 comparison on 1D gratings, Final report, 2000, CCL-S1 supplementary comparison, http://kcdb.bipm.org/AppendixB/appbresults/ccl-s1/ccl-s1_final_report.pdf
- [30] H. Bosse et al.: Nano3 comparison on line scales, Final report, 2003, CCL-S3 supplementary comparison: Metrologia, 2003, 40, Tech. Suppl., 04002
- [31] I. Tiemann et al.: An international length comparison using vacuum comparators and a photoelectric incremental encoder as transfer standard, Prec. Eng., 32, (2008) 1-6
- [32] G. Dai et al.: Accurate and traceable calibration of two-dimensional gratings; Meas. Sci. Technol. 18, 2007, S. 415–421
- [33] Th. Dziomba et al.: Influence of nanostandard properties on calibration procedures of SPMs, Proc. euspen Intl. Topical Conf., Aachen, 2, 491-494, 2003
- [34] Jennifer E Decker et al.: Report on an international comparison of one-dimensional (1D) grating pitch; 2009 Metrologia 46 04001
- [35] <http://www.nanoscale.de/standards.htm>
- [36] J. F. Jørgensen, C.P. Jensen, J. Garnaes: Lateral metrology using scanning probe microscopes-2D pitch standards and image processing; Applied Physics A 66 1998, S. 847–852
- [37] H. Ibach, H. Lüth, Solid State Physics, 4th ed., Springer, Berlin, Heidelberg, 2009.
- [38] Ron Lifshitz, Dan Schechtman, Shelomo I. Ben-Abraham (editors). Quasicrystals: The Silver Jubilee, Philosophical Magazine Special Issue 88/13.15 (2008).

México, D.F., a 5 de marzo de 2015.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-CH-6145-9-IMNC-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-CH-6145-9-IMNC-2015, ANÁLISIS DE GASES- PREPARACIÓN DE MEZCLAS DE GASES DE CALIBRACIÓN UTILIZANDO MÉTODOS VOLUMÉTRICOS DINÁMICOS- PARTE 9: MÉTODO DE SATURACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Manuel Ma. Contreras 133, 6o. piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, D.F., teléfono 5546-4546 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-CH-6145-9-IMNC-2015, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-CH-6145-9-IMNC-2015	Análisis de gases-Preparación de mezclas de gases de calibración utilizando métodos volumétricos dinámicos-Parte 9: Método de saturación.
Campo de aplicación Esta norma mexicana especifica un método de producción continuo de mezclas de gases de calibración que contiene uno o más componentes fácilmente condensables. Aplicando este método se obtiene una incertidumbre expandida relativa, U, no mayor que $\pm 1\%$ la cual se obtiene multiplicando la incertidumbre estándar relativa combinada por un factor de cobertura, $k=2$. El método descrito en esta norma mexicana no requiere la medición exacta de la velocidad de flujo, ya que, la velocidad de flujo no aparece en las ecuaciones utilizadas para el cálculo de la fracción de volumen. Los gases y los vapores rápidamente condensables generalmente se adsorben sobre la superficie, por consiguiente, esto dificulta la preparación de las mezclas de gases de calibración estables y de composición exactamente conocida, cuando se tienen tales componentes no aplican métodos estáticos. Además, estas mezclas de gases de calibración no pueden mantenerse a una presión inferior al límite de saturación sin la ocurrencia de la condensación	
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma mexicana coincide totalmente con la Norma Internacional ISO 6145-9:2009, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures using dynamic volumetric methods-Part 9: Saturation method.	
Bibliografía - LIDE, D.R. (ed.). CRC handbook of chemistry and physics, 88th ed. CRC, Boca Raton, FL, 2007-2008 - D'ANS, J., LAX, E. Taschenbuch für Chemiker und Physiker [Pocket-book for chemists and physicists], 3rd ed. Springer, Berlin, 1967 - LANDOLT, H., BÖRNSTEIN, R. Zahlenwerte und Funktionen aus Physik, Chemie, Astronomie, Geophysik und Technik [Numerical values and functions from physics, chemistry, astronomy, geophysics, and engineering], 6th ed. Springer, Berlin, 1960 - LANGE, N.A. Handbook for chemistry, 15th ed. McGraw-Hill, New York, NY, 1999 - ISO 6144:2003, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures-Static volumetric method - ISO 6145-7:2009, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures using dynamic volumetric methods-Part 7: Thermal mass-flow controllers - TRC thermodynamic tables: Hydrocarbons; non-hydrocarbons. Thermodynamics Research Center, Texas A&M University System, College Station, TX, 1986 - BOUBLIK, T., FRIED, V., HALA, E. The vapour pressures of pure substances, 2nd ed. London, 1984 - REID, R.C., PRAUSNITZ, J.M., POLING, B.E. The properties of gases and liquids, 4th ed. Property Data Bank, New York, NY, 1987 - LANDOLT, H., BÖRNSTEIN, R. Zahlenwerte und Funktionen [Numerical values and functions], Vol. 2, Part 2. Berlin, 1960 - ISO 6145-1, Gas analysis-Preparation of calibration gas mixtures using dynamic volumetric methods-Part 1: Methods of calibration - VDI 3490-3:1980, Messen von Gasen-Prüfgase-Anforderungen und Maßnahmen für den Transfer [Measurement of gases-Calibration gas mixtures-Requirements and precautions for the transfer] - ISO 16664, Gas analysis-handling of calibration gases and mixtures-Guidelines.	

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

ACUERDO por el que se establece una zona de refugio pesquero en aguas marinas de jurisdicción federal ubicadas en la zona de Akumal en el Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracciones I y III, 4o. fracción LI, 8o. fracciones I, II, III, XII, XIV, XVI, XXXVIII y XLI, 10, 17 fracciones I, III, VIII, IX y X, 29, fracciones I, II y XII, 43, 55 fracción V y 124, 132 fracción XIX y 133 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o. Letra D fracción III, 5o. fracción XXII, 48 fracciones VII, XII, 52 fracción III y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 25 de abril de 2012; 1o., 2o., y 3o. del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1o. de julio de 2013; de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 14 de abril de 2014, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros; proponer, formular, coordinar y ejecutar la política nacional de pesca sustentable; establecer las medidas administrativas y de control a que deban sujetarse las actividades de pesca y fijar los métodos y medidas para la conservación de los recursos pesqueros, así como regular las zonas de refugio para proteger las especies acuáticas que así lo requieran;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura define las Zonas de Refugio como las áreas delimitadas en las aguas de jurisdicción federal, con la finalidad primordial de conservar y contribuir, natural o artificialmente, al desarrollo de los recursos pesqueros con motivo de su reproducción, crecimiento o reclutamiento, así como preservar y proteger el ambiente que lo rodea;

Que en la costa de la Riviera Maya, en el Municipio de Tulum, en el Estado de Quintana Roo, se encuentra ubicada la costa de Akumal, conformada por la Bahía Akumal Sur, Bahía Akumal Norte, Bahía Jade y Bahía Caracoles, con profundidades menores a 5 metros que constituyen lagunas arrecifales, ya que se encuentran bordeadas por arrecifes de barrera y praderas de pastos marinos.

Que el establecimiento de una zona de refugio en la zona de Akumal, representa una medida de manejo complementaria para la conservación y aprovechamiento sustentable de las especies de interés pesquero, ya que constituye la delimitación de un polígono para la conservación de las especies de importancia comercial y deportivo-recreativa, en dichas áreas marinas donde se han registrado procesos de reproducción y crianza de diversas especies que sustentan pesquerías locales, por lo que la reducción de la mortalidad por pesca en estas importantes zonas y su manejo pesquero diferenciado se reflejará en el crecimiento de biomasa que puede dispersarse hacia otras zonas de pesca adyacentes;

Que el turismo es la principal actividad económica en la zona, seguida por la pesca deportivo-recreativa donde están registradas 8 empresas prestadoras de servicios y por la pesca comercial donde se encuentran registradas 25 sociedades cooperativas incluyendo a la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Tulum, en la que laboran 24 personas que cuentan con un total de 18 embarcaciones menores, 30 redes de enmalle, 5 palangres, 100 casitas cubanas, 24 ganchos langosteros y 6 arpones con ligas, los cuales son empleados para capturar alrededor de 21 especies de peces y 1 de crustáceos, siendo el mero y la langosta, las principales especies capturadas, por lo que es factible establecer una zona de refugio como una figura de manejo adecuada para la recuperación de los niveles de biomasa de las especies de aprovechamiento comercial reguladas por la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables;

Que los estudios efectuados involucran un diagnóstico de las zonas en el que se incluye entre otros aspectos el listado taxonómico de las especies objetivo y asociadas, así como su distribución y abundancia, niveles históricos de producción de las especies de interés comercial, captura por unidad de esfuerzo, estado de las principales pesquerías, así como la descripción del área en cuanto a aspectos biológicos, geomorfológicos, oceanográficos y batimétricos.

Que los efectos positivos de las zonas de refugio están directamente relacionadas con la biología de las especies que en ellas habitan, por lo que se ha considerado un periodo de seis años, como el tiempo mínimo en el que podrá apreciarse, medirse y evaluarse el efecto de crecimiento de las poblaciones de peces y otros recursos que habitan en la zonas establecidas en la red a que se refiere este Acuerdo, dado el nivel de dispersión esperada de la biomasa de dichas poblaciones;

Que existe evidencia documental de los efectos positivos que ha generado en otros países el establecimiento de reservas marinas, como modelos de administración y protección de especies aprovechadas en la actividad pesquera, en donde se dan a conocer resultados favorables en cuanto al incremento de la biomasa, las tallas de animales y la biodiversidad en general;

Que con base en la Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIPA/826/2014, emitida por el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), es viable el establecimiento de una zona de refugio pesquero parcial temporal por seis años, en las aguas de jurisdicción federal en la zona de Akumal;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ZONA DE REFUGIO PESQUERO EN
AGUAS MARINAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL UBICADAS EN LA
ZONA DE AKUMAL EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**

ARTÍCULO PRIMERO. Las disposiciones del presente Acuerdo se aplicarán a los permisionarios, concesionarios y unidades de producción pesquera que realizan sus actividades en aguas marinas de jurisdicción federal de la zona de Akumal, en el Estado de Quintana Roo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y con base en la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) establece como Zona de Refugio Pesquero Parcial Temporal, la delimitada por las siguientes coordenadas (ANEXO ÚNICO):

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste	Superficie (ha)	Dimensiones
A	20° 24´52.70"	87° 17´21.03"	988 Hectáreas.	9.88 km ²
B*	20° 25´5.79"	87° 17´48.28"		
C*	20° 21´25.87"	87° 20´0.60"		
D	20° 21´10.78"	87° 19´30.93"		
*Los límites del polígono entre los puntos B y C, se extienden siguiendo el contorno de la línea de playa.				

ARTÍCULO TERCERO. En la Zona de Refugio, únicamente podrán llevarse a cabo actividades de pesca comercial o de consumo doméstico de pez león (*Pterois volitans*) mediante buceo libre por apnea y sólo con arpón de liga, resorte o neumático, estando prohibida la captura de cualquier otra especie de flora y fauna acuáticas. Respecto a la pesca deportivo-recreativa, ésta solamente podrá llevarse a cabo bajo la modalidad de "captura y liberación".

Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, no aplican para las especies acuáticas que se encuentren bajo un estatus de protección en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, cuyas medidas de conservación y aprovechamiento están administradas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

ARTÍCULO CUARTO. La SAGARPA a través de la CONAPESCA y con base en la opinión técnica del Instituto Nacional de Pesca, determinará dentro de 6 años contado a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, la permanencia, modificación o eliminación de la zona de refugio, conforme a las evaluaciones que realice con el fin de conocer los resultados en cuanto a los objetivos del establecimiento de dichas zonas, apegándose a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-049-SAG/PESC-2014, que determina el procedimiento para establecer zonas de refugio para los recursos pesqueros en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 14 de abril de 2014, en el Diario Oficial de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece el Artículo 133 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como de la Secretaría de Marina, cada una en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a 30 de marzo de 2015.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.**- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

La Zona de Refugio se delimita y se describe a continuación:

En la Figura única, se presenta la delimitación de la zona de refugio pesquero en aguas marinas de jurisdicción federal ubicadas en la zona de Akumal en el Estado de Quintana Roo.

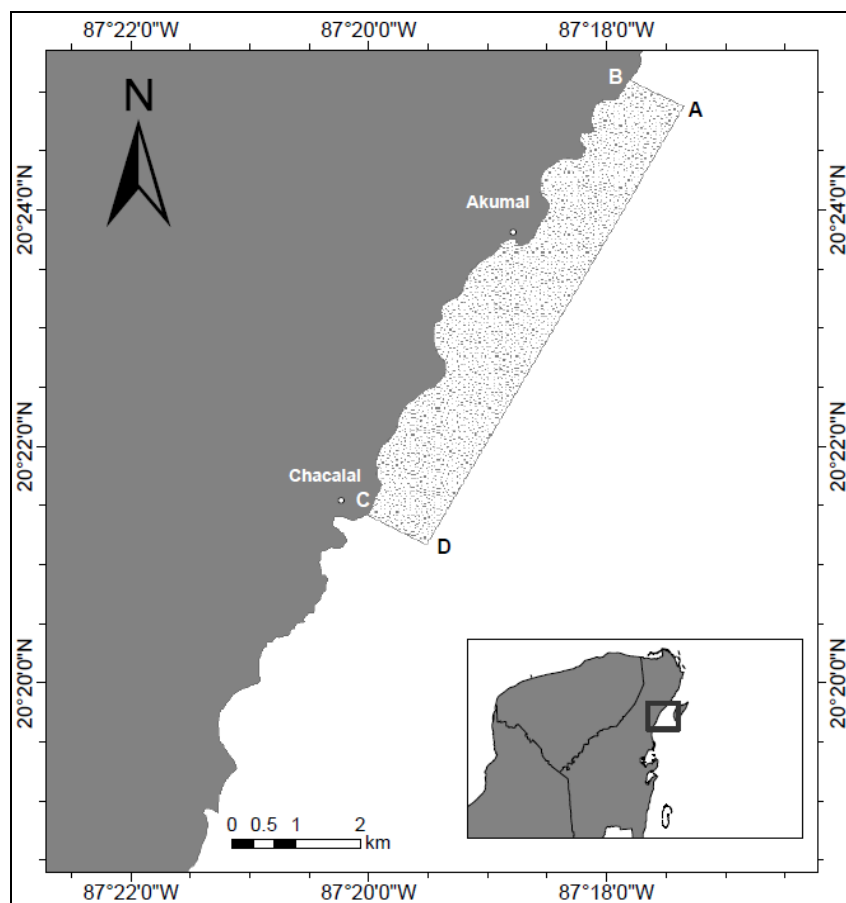


Figura única. Delimitación y descripción de la Zona de Refugio Pesquero Akumal, ubicada en Quintana Roo (El plano de ubicación contenido en el presente Acuerdo es con fines específicamente de referencia geográfica y sin valor cartográfico).

Coordenadas de vértices que delimitan la Zona de Refugio Pesquero Akumal, ubicada en Quintana Roo.

Akumal.

Punto	Latitud Norte	Longitud Oeste	Superficie (ha)	Dimensiones
A	20° 24' 52.70"	87° 17' 21.03"	988 Hectáreas.	9.88 km ²
B*	20° 25' 5.79"	87° 17' 48.28"		
C*	20° 21' 25.87"	87° 20' 0.60"		
D	20° 21' 10.78"	87° 19' 30.93"		
*Los límites del polígono entre los puntos B y C, se extienden siguiendo el contorno de la línea de playa.				

El plano oficial de la Zona de Refugio Pesquero, obra en las oficinas de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ubicada en: Avenida Camarón-Sábalo s/n. Esquina Tiburón. Fracc. Sábalo Country Club. Código Postal 82100. Mazatlán, Sinaloa.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0009/2013.- Oficio 00641/30.15/1716/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BIOMÉDICA RONA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

La empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V., promovió juicio de nulidad en contra de la resolución número 00641/30.15/5345/2013 de 21 de octubre de 2013, dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro del expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0009/2013, mediante la cual se le impusieron las sanciones administrativas consistentes en multa por la cantidad de \$897,552.00 (ochocientos noventa y siete mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) e inhabilitación por el término de dos años y cuatro meses para que por sí misma o a través de interpósita persona, no pudiera presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, inhabilitación que comenzó a transcurrir el 12 de noviembre de 2013. Con fecha 30 de abril de 2014, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dictó sentencia dentro del juicio de nulidad número 27206/13-17-09-7, en la que declaró la nulidad de la resolución impugnada para el efecto de que la autoridad demandada emitiera una nueva resolución, en la cual imponga a la infractora una multa máxima de 199 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal elevado al mes, sin que Biomédica Rona, S.A. de C.V., controvirtiera ni demostrara la ilegalidad de la inhabilitación impuesta, por lo que la misma subsistía. Inconforme con lo anterior, la citada empresa interpuso amparo directo, radicado en el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con sede en México, Distrito Federal, bajo el número 471/2014, en contra de la sentencia de 30 de abril de 2014, y en sesión de 13 de noviembre de 2014 se resolvió no amparar ni proteger a la quejosa.

Mediante acuerdo número 00641/30.15/1143/2015 de 13 de marzo de 2015, signado por el suscrito, se deja sin efectos la diversa resolución número 00641/30.15/5345/2013 impugnada y se acuerda emitir una nueva, en la forma y términos indicados en la sentencia emitida por la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el artículo único y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y penúltimo párrafo, y 80 fracción I numeral 6 y 82 párrafo primero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/1149/2015 de fecha 17 de marzo de 2015, dictada en el expediente número PISI-A-SUR-D.F.-NC-DS-0009/2013, relativo al procedimiento administrativo incoado a la empresa Biomédica Rona, S.A. de C.V., y esta autoridad administrativa deja intocada la inhabilitación de dos años y cuatro meses, que impuso a dicha sociedad mercantil, a través de la citada resolución número 00641/30.15/5345/2013, por lo que se hace de su conocimiento que dicha inhabilitación concluirá el 13 de marzo de 2016, subsistiendo la misma hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta autoridad, aún y cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

México, D.F., a 25 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Federico de Alba Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que mediante sentencia del treinta de junio de dos mil catorce, la Novena Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa determinó declarar la nulidad de la resolución administrativa del seis de agosto de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión número 001/2013, así como el fallo de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, únicamente en lo relativo a la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses, durante la cual la empresa Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L., no podía presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, emitida en el expediente SAN. 004/2011, razón por la cual queda sin efectos la circular número OIC/ASA/09/085/F3.0208/2013, del veinticuatro de abril del año dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ASA/09/085/F3.0151/2015-RRRO

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE MEDIANTE SENTENCIA DEL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, LA NOVENA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, DETERMINÓ DECLARAR LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, DICTADA EN EL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO 001/2013, ASÍ COMO EL FALLO DE FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, ÚNICAMENTE EN LO RELATIVO A LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE INHABILITACIÓN POR TRES MESES, DURANTE LA CUAL LA EMPRESA LIMPIEZA Y SERVICIOS MARBA, S.C. DE R.L., NO PODÍA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, NI CON ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL, EMITIDA EN EL EXPEDIENTE SAN. 004/2011, RAZÓN POR LA CUAL QUEDA SIN EFECTOS LA CIRCULAR NÚMERO OIC/ASA/09/085/F3.0208/2013, DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8 y 9, párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por disposición expresa de su artículo 11; 46, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 109 y 111 de su Reglamento, y en cumplimiento a la sentencia definitiva del treinta de junio del año dos mil catorce, dictada por la Novena Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del juicio contencioso administrativo número 23414/13-17-09-12, por la que determinó declarar la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa del seis de agosto de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión número 001/2013, así como el fallo de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, emitido dentro del expediente SAN. 004/2011, únicamente en lo relativo a la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses, durante la cual la empresa Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L., no podía presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal, emitida en el expediente SAN. 004/2011; así entonces, el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, dictó acuerdo de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, en autos del procedimiento sancionatorio referido, en el que medularmente señala: "...**PRIMERO.- SE DEJA SIN EFECTOS la resolución administrativa del seis de agosto de dos mil trece, dictada en el recurso de revisión número 001/2013, así como el fallo de fecha veintitrés de abril de dos mil trece, emitida dentro del procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas citado al rubro, por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, ÚNICAMENTE respecto a la sanción administrativa impuesta a la empresa LIMPIEZA Y SERVICIOS MARBA S.C. DE R.L., consistente en inhabilitación por el término de tres meses en los cuales no podría presentar propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal; por las razones expuestas en los Resultandos Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del presente proveído...**", en consecuencia se deja sin efectos la Circular número OIC/ASA/09/085/F3.0208/2013, del veinticuatro de abril del año dos mil trece, así como la resolución impugnada en el juicio contencioso administrativo de referencia y la originalmente recurrida del veintitrés de abril de dos mil trece, únicamente respecto a la sanción administrativa de inhabilitación por tres meses, durante la cual la empresa Limpieza y Servicios Marba, S.C. de R.L., no podía presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ni con entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal.

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Bruno Rafael Martínez Villaseñor**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Manuel Jaimes Arias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de las Zonas Áridas.- Área de Responsabilidades.- Exp.- PASP.-01/2014.- Oficio: 20/090/RQ/14/2015.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL C. MANUEL JAIMES ARIAS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la materia y; 1, fracción IV, 5 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la Resolución Administrativa identificada con el número estadístico PASP.01/2014 de fecha dos de marzo del 2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al ciudadano Manuel Jaimes Arias, esta autoridad hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coah., a 12 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, **Félix Alberto Torres Berúmen**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Petrolubricación Internacional, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC. 0038/2014.

CIRCULAR No. 18/578.1/212/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, PETROLUBRICACIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 37, fracciones VIII, XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; disposiciones vigentes del diverso segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 59 fracción IV de la Ley de Petróleos Mexicanos normativa que rigió el procedimiento de contratación; transitorios primero, cuarto, octavo inciso A), fracción VIII, décimo, décimo primero y décimo segundo de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio 18/578.1/0211/2015 del 24 de marzo de 2015, que se dictó en el expediente SANC.0038/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Petrolubricación Internacional, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que dicha empresa por sí misma o a través de interpósita persona, no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con Pemex Petroquímica, inhabilitación que se extenderá a los procedimientos de contratación de todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por un plazo de un año contado a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 26 de marzo de 2015.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Esparza Neumann**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Jalisco.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS (ENARM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, DR. SEBASTIÁN GARCÍA SAISÓ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así mismo corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 91 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- IV. Que el artículo 92 de la Ley General de Salud señala que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- V. Que el día 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud SSA-SEP, por considerar que la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud se basa, en gran medida, en la formación y disponibilidad de recursos humanos debidamente capacitados, por lo que se requiere propiciar la adecuada formación de los recursos humanos para la salud, tomando como base los lineamientos del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Que las fracciones XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, definen que a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas.

- VII. Que anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).
- VIII. Que el ENARM, se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, misma que se difunde en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>)
- IX. Con fecha 15 de abril de 2013 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de Salubridad General, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- X. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco; y por "LA SECRETARÍA", el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Órganos Desconcentrados que cada una tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1. Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este instrumento, y que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
- I.2. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con relación a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- I.3. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; informar resultados de las evaluaciones a la Comisión

Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; otorgar las constancias; gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

- II.1. Que el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4 fracciones IV y XIV, 6 fracción I, 7 fracción II y IV, 8, 11 fracción I y 12 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.
- II.2. Que para el seguimiento y ejecución del presente Convenio, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, cuenta con un Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, cuyo titular, será responsable de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 49 fracción I y 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 2, 3, fracciones I, II, VI y XI, 10 fracciones I y XI del Decreto Número 16,526 que expide la Ley del Organismo Público Descentralizado “Servicios de Salud Jalisco”, publicado el 10 de abril de 1997, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Jalisco.
- II.3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con “LA SECRETARÍA” a efecto de que se realice la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Jalisco, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a “LA SECRETARÍA” para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- II.4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Dr. Baeza Alzaga No. 107, Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que conforme al artículo 7 fracción XI de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.3. Que con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.4. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el

ejercicio fiscal 2014, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece en el Anexo 2 en la sede estatal, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; la precisión de los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento, así como el plazo en que se transferirán dichos recursos.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, en la que se transfieran los recursos presupuestarios federales previamente recibidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio.

Los recursos públicos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Primera y en el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo con los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean utilizados específicamente para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS:..... Transferir recursos presupuestarios federales para coordinar la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas ENARM.

METAS:..... Se describen en el Anexo 2 que forma parte de este convenio.

INDICADORES: Se describen en el Anexo 2 que forma parte de este convenio.

CUARTA.- APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", se destinarán en forma exclusiva para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren en los términos de este Convenio, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I Aplicar a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud Jalisco" definido en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el Anexo 1, que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II Entregar por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” y validada por este último.
- III Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” definido en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la aplicación del XXXVIII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora, contados a partir de la radicación de recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”.
- VI Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.
- VII Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” a los 15 días hábiles siguientes del cumplimiento del objeto del presente instrumento de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Octava, a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este Instrumento.
- VIII Reportar y dar seguimiento a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.
- IX Los recursos humanos que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA” por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” a “LA SECRETARÍA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI Mantener actualizados a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- XII** Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco” deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XIII** Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud Jalisco”, sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III** Verificar que los recursos presupuestarios federales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- V** Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestales federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para el objeto del presente instrumento, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos presupuestarios a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VII** Informar en la cuenta de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII** Dar seguimiento, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “LA ENTIDAD”.
- XI** Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestales federales transferidos.
- XII** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XIII Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIV Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos presupuestales federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARÍA" y se mantendrá en vigor hasta el 7 de septiembre de 2014, (la aplicación del ENARM será los días jueves 4, viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de septiembre de 2014), debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Dado que el presente Convenio Específico se deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 25 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los 25 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

SEDE: GUADALAJARA, JALISCO (1).

Partida/ Concepto de Gasto	Denominación	Importe
44105	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales	\$186,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$75,300.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,500.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$409,468.40
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$70,000.00
	Total	\$748,768.40

SEDE: GUADALAJARA, JALISCO (2).

Partida/ Concepto de Gasto	Denominación	Importe
44105	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales	\$153,345.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$62,820.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,500.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$292,586.80
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$70,000.00
	Total	\$586,751.80

SEDE: GUADALAJARA, JALISCO (3).

Partida/ Concepto de Gasto	Denominación	Importe
44105	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales	\$153,345.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$5,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$62,820.00
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,500.00
3100	Servicios Básicos	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$225,870.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$70,000.00
	Total	\$520,035.00

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARÍA".

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y LA SECRETARÍA DE SALUD Y DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

1. QUÉ ES EL ENARM.

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 26,600 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,900 plazas distribuidas en 28 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y por las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2014 dirigida a todos los interesados en sustentar el XXXVIII ENARM.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas" para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

Con relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: número de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes (28,533), para obtener el porcentaje de sustentantes por especialidad con relación a los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

NMIE = Número de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(NMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	% ESPERADO
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	0.86
2	ANESTESIOLOGÍA	8.29
3	CIRUGÍA GENERAL	16.56
4	EPIDEMIOLOGÍA	0.62
5	GENÉTICA MÉDICA	0.37
6	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	9.65
7	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	2.00

8	MEDICINA FAMILIAR	9.16
9	MEDICINA INTERNA	15.33
10	MEDICINA LEGAL	0.24
11	OFTALMOLOGÍA	3.67
12	PATOLOGÍA CLÍNICA	0.14
13	PEDIATRÍA	11.67
14	PSIQUIATRÍA	1.98
15	MEDICINA INTEGRADA	0.29
16	SALUD PÚBLICA	0.21
17	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	0.10
18	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	3.67
19	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	1.38
20	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	2.43
21	MEDICINA DE URGENCIAS	2.89
22	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	0.28
23	RADIO ONCOLOGÍA	0.65
24	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	4.77
25	GERIATRÍA	1.42
26	NEUMOLOGÍA	0.84
27	MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR	0.19
28	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	0.35
TOTAL		100.00

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y acuerda por profesores expertos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas y salud pública.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 4, viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de septiembre de 2014.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el “Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación” en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la “Carpeta Logística” la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal operador la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación son 2, distribuidas en 1 entidad federativa:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. de Sede	Cupo por Día	Cupo total
Guadalajara, Jalisco 1	06	700	2800
Guadalajara, Jalisco 2	07	500	2000
Guadalajara, Jalisco 3	12	500	2000

En caso de contingencia, las sedes podrán cambiar de ubicación, cupo y fecha de aplicación, en cuyo caso “LA SECRETARÍA” notificará a los aspirantes, los cambios correspondientes.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

Nota: Cabe señalar que las sedes que se mencionan en el cuadro anterior, son las sedes foráneas, toda vez que tres más son las que corresponden al Distrito Federal.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 250 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la Red y la aplicación electrónica: 20 m² mínimo.

Superficie para área del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para área de registro: 30 m² mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 30 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm., mínimo.

Para todas las áreas: sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Para todas las áreas: Iluminación: adecuada y suficiente.

7.2 Clasificación de las áreas:

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón)

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo.

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 80 cm, una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto, bases de datos y software de configuración, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, mismo que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela que son aquellos que se tienen identificados para atender una urgencia médica o quirúrgica de los asistentes al evento.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)**Coordinador de Sede:**

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General y la Unidad Central de Mando en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso se requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede quien maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales.

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor). Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado en áreas informáticas de la Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colaborará en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes asignados y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por una Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del examen.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

11.3 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de los Anexos 1 y 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 25 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los 25 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Jaime Agustín González Álvarez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS (ENARM), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, DR. EDUARDO GONZÁLEZ PIER, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD, DR. SEBASTIÁN GARCIA SAISÓ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA Y LA DRA. VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD; ASISTIDAS POR LA DRA. ÁNGELA PATRICIA MORA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que conforme a lo establecido en el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Salud, el Sistema Nacional de Salud tiene entre sus objetivos, impulsar un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud.
- II. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 89 y 90 de la Ley General de Salud, las autoridades sanitarias, sin perjuicio de la competencia que sobre la materia corresponda a las autoridades educativas y en coordinación con ellas, así como con la participación de las instituciones de salud, establecerán las normas y criterios para la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud, así mismo corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones de las autoridades educativas en la materia y en coordinación con éstas, promover actividades tendientes a la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos que se requieran para la satisfacción de las necesidades del país en materia de salud.
- III. Que la Ley General de Salud en su artículo 91 señala que la Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, coadyuvarán con las autoridades e instituciones educativas, en la definición del perfil de los profesionales para la salud en sus etapas de formación.
- IV. Que el artículo 92 de la Ley General de Salud señala que las Secretarías de Salud y de Educación Pública y los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.
- V. Que el día 19 de octubre de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud SSA-SEP, por considerar que la prestación eficaz y oportuna de los servicios de salud se basa, en gran medida, en la formación y disponibilidad de recursos humanos debidamente capacitados, por lo que se requiere propiciar la adecuada formación de los recursos humanos para la salud, tomando como base los lineamientos del Sistema Nacional de Salud y de la Secretaría de Educación Pública.
- VI. Que las fracciones XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, definen que a la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, le corresponde representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud y otras organizaciones que tengan por objeto mejorar la calidad y el desarrollo del personal de salud, así como llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del examen nacional de residencias médicas.
- VII. Que anualmente se convoca a los médicos generales mexicanos y extranjeros que estén interesados en ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas para realizar un curso universitario de especialización médica en el Sistema Nacional de Salud, a sustentar el Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

- VIII.** Que el ENARM, se aplica de acuerdo con los requisitos establecidos en la Convocatoria, misma que se difunde en la página Web de la "DGCES" (<http://www.calidad.salud.gob.mx/>).
- IX.** Con fecha 28 de febrero de 2013 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de Salubridad General, así como fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serán transferidos, mediante la suscripción de los instrumentos consensuales específicos correspondientes, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.
- X.** Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que en cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", la Titular de la Secretaría de Salud, el Titular de la Secretaría Ejecutiva del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, el Titular de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos" y el Titular de la Secretaría de Hacienda; y por "LA SECRETARÍA", el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaria de Administración y Finanzas, el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u Órganos Desconcentrados que cada una tiene adscritos.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

- I.1.** Que con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es la autoridad competente para celebrar este instrumento, y que es la autoridad sanitaria y coordinadora del Sistema Nacional de Salud, y por tanto es quien establece y conduce la política nacional en materia de salubridad general, asistencia social y servicios médicos.
- I.2.** Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, cargo que acredita con la copia fotostática del nombramiento de fecha 1 de marzo de 2014, que se adjunta al instrumento para formar parte de su contexto, tiene competencia y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con relación a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de marzo de 2010.
- I.3.** Que dentro de las funciones de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, se encuentran las de conducir la política nacional para elevar la calidad de los servicios de atención médica y asistencia social, así como para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; normar, controlar y evaluar, en términos de las disposiciones legales aplicables, la asignación de campos clínicos; participar en coordinación con las unidades administrativas competentes, en la elaboración de convenios de colaboración que celebre la Secretaría en materia de Educación en Salud con el Sector Educativo, con organismos nacionales e internacionales, públicos, sociales y privados; participar con las autoridades e instituciones educativas en la definición del perfil del personal profesional y técnico del área de la Salud, así como representar a la Secretaría de Salud ante la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos; llevar a cabo las acciones necesarias para la elaboración y aplicación del Examen Nacional de Residencias Médicas; informar resultados de las evaluaciones a la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud; otorgar las constancias; gestionar recursos para el desarrollo de los programas de la Comisión, ante la Subsecretaría de Administración y Finanzas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracciones I, XXI, XXII, XXIII, XXV y XXVI, XXVI Bis 1, XXVI Bis 2 y XXVI Bis 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

- I.4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
- I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle de Lieja No. 7, Primer piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De “LA ENTIDAD”:

- II.1. Que la Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII, 11 fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.
- II.2. Que la Secretaria de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción XIII, 11 fracción XV, 13 fracción VI, 14 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico, para formar parte de su contexto.
- II.3. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.
- II.4. Que la Directora General de Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación, 21 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” y 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. Asimismo, en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.
- II.5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son la coordinación estrecha con “LA SECRETARÍA” a efecto de que se realice la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), en el Estado de Morelos, de conformidad con los anexos del presente instrumento, conforme al modelo operativo planteado por la Federación, vigilando su cumplimiento y emitiendo los informes tanto de avance físico y financiero y todos los que sean necesarios a “LA SECRETARÍA” para hacer de su conocimiento el avance en las metas previstas.
- II.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda No. 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1. Que conforme al artículo 7 fracción XI de la Ley General de Salud, corresponde a “LA SECRETARÍA”, apoyar la coordinación entre las instituciones de salud y las educativas, para formar y capacitar recursos humanos para la salud.
- III.2. Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con los compromisos que se deriven del presente Convenio.
- III.3. Que con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- III.4. Que reconocen ampliamente su personalidad con las atribuciones y capacidades con que se ostentan.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los

presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones aplicables. Dichos subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio Específico y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD” para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), teniendo verificativo en la fecha que se establece en el Anexo 2 en la sede estatal, con el fin de promover la formación de médicos, en particular para el pago de gastos generados referidos a personal e insumos necesarios para las actividades de conformidad con los Anexos 1 y 2, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; la precisión de los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA” y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA” transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad establecida en el Anexo 1 del presente instrumento, así como el plazo en que se transferirán dichos recursos.

Los recursos a que se refiere el Anexo 1 de este Convenio, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, en la que se transfieran los recursos presupuestarios federales previamente recibidos por la Secretaría de Hacienda, junto con sus rendimientos financieros, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio.

Los recursos públicos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos:

PARÁMETROS

“LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, que los recursos presupuestarios federales señalados en la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este convenio, sean destinados únicamente para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM), sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo con los siguientes alcances:

- a) “LA SECRETARÍA” transferirá los recursos presupuestarios federales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean utilizados específicamente para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) y conceptos citados en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestarios federales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

- b) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud supervisará la ejecución del objeto convenido para este fin con "LA ENTIDAD", mismo que se detalla en el Anexo 2 del presente instrumento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en el Anexo 1, que forma parte integrante del presente instrumento.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en su caso, "LA SECRETARÍA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

- c) La Dirección General de Calidad y Educación en Salud, informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el o los casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas ocasionando como consecuencia el reintegro de los recursos a "LA SECRETARÍA", en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestarios federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS

Los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera y los Anexos 1 y 2 del presente instrumento, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.

OBJETIVOS:..... Transferir recursos presupuestarios federales para coordinar la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas ENARM.

METAS:..... Se describen en el Anexo 2 que forma parte de este convenio.

INDICADORES: Se describen en el Anexo 2 que forma parte de este convenio.

CUARTA.- APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que transfiere "LA SECRETARÍA", se destinarán en forma exclusiva para la aplicación del XXXVIII Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM).

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren en los términos de este Convenio, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos, deberán destinarse al concepto previsto en la Cláusula Primera, y en los Anexos 1 y 2 del presente convenio.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS

Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

"LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar a través del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Morelos" definido en la Cláusula Quinta, fracción II de "EL ACUERDO MARCO" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el Anexo 1 que forma parte integrante de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera y en los Anexos 1 y 2 de este convenio, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera y Anexo 2 de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

- II. Entregar por conducto de la Secretaría de Hacienda a “LA SECRETARÍA”, a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” y validada por este último.
- III. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.
- IV. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.
- V. Ministran los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, a efecto que esta última esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento a la aplicación del XXXVIII Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la unidad ejecutora, contados a partir de la radicación de recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Hacienda, en la cuenta bancaria productiva a favor del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”.
- VI. Los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, o que una vez ministrados a este último no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por “LA SECRETARÍA” como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.
- VII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” a los 15 días hábiles siguientes del cumplimiento del objeto del presente instrumento de acuerdo a las fechas establecidas en la Cláusula Octava, a “LA SECRETARÍA” a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, del avance programático presupuestario y físico financiero del concepto previsto en este instrumento.
- VIII. Reportar y dar seguimiento a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- IX. Los recursos humanos que requiera el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA” por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” a “LA SECRETARÍA” sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos presupuestarios federales transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- XI. Mantener actualizados a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- XII. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos” deberá establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIII. Informar a través del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud de Morelos”, sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en “LA ENTIDAD”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Primera y el Anexo 1 de este Convenio, de acuerdo con el plazo que se precisa en el Anexo 1 de este instrumento.
- II.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III.** Verificar que los recursos presupuestarios federales que se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para la realización del objeto al que están destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- IV.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- V.** Practicar visitas, solicitar la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a “LA ENTIDAD”, a través de los Servicios de Salud de la Entidad.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

- VI.** Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Función Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en el ámbito de sus respectivas competencias, el caso o casos en que los recursos presupuestarios federales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para el objeto del presente instrumento, ocasionando como consecuencia el reintegro de la ministración de recursos a la Tesorería de la Federación, en términos de lo establecido en la Cláusula Décima de “EL ACUERDO MARCO”.
- VII.** Informar en la cuenta de Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII.** Dar seguimiento en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.
- X.** El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de “LA ENTIDAD”.
- XI.** Con base en el seguimiento de las metas, de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos presupuestarios federales transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XIII.** Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIV. Difundir en su página de internet el concepto financiado con los recursos presupuestarios federales que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de “LA SECRETARÍA” y se mantendrá en vigor hasta el 7 de septiembre de 2014, (la aplicación del ENARM será los días jueves 4, viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de septiembre de 2014), debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD” dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del concepto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS

Dado que el presente Convenio Específico se deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Hacienda del Estado de Morelos, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Estado de Morelos, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.

ANEXO 1

ANEXO 1 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD; ASISTIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

SEDE: CUERNAVACA, MORELOS.

Partida/ Concepto de Gasto	Denominación	Importe
44105	Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales	\$138,000.00
2100	Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$12,500.00
2200	Alimentos y Utensilios	\$108,500.08
2500	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$1,000.00
3200	Servicios de Arrendamiento	\$390,000.00
3300	Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	\$42,900.00
	Total	\$692,900.08

La transferencia de los recursos presupuestarios federales será en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento por parte de "LA SECRETARÍA".

ANEXO 2

ANEXO 2 DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DEL XXXVIII EXAMEN NACIONAL PARA ASPIRANTES A RESIDENCIAS MÉDICAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARÍA DE INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD; ASISTIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS.

1. QUÉ ES EL ENARM.

El Examen Nacional para Aspirantes a Residencias Médicas (ENARM) es un instrumento de medición de conocimientos en medicina general, objetivo y consensuado, que constituye la primera etapa del proceso para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas.

2. METAS:

- Seleccionar a los médicos mexicanos y extranjeros que aspiran a realizar una residencia médica en un curso universitario de especialidad.
- Distribuir los campos clínicos para los cursos de especialización en las diferentes instituciones de salud avalados por las instituciones académicas, con aproximadamente 26,600 aspirantes que se inscriban para sustentar el ENARM. En total se calcula la oferta de aproximadamente 6,900 plazas distribuidas en 28 cursos de especialización. Este número puede variar conforme a la capacidad presupuestal y por las necesidades de campos clínicos de las Instituciones de Salud.
- Cumplir con la convocatoria 2014 dirigida a todos los interesados en sustentar el XXXVIII ENARM.
- Dar cumplimiento a lo establecido en la "Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y funcionamiento de residencias médicas" para la selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas.

3. INDICADORES

Con relación a las plazas, los indicadores se construyen de la siguiente manera: número de médicos inscritos por especialidad multiplicado por cien (100), el resultado obtenido de esta multiplicación se divide entre el número total de aspirantes (28,533), para obtener el porcentaje de sustentantes por especialidad con relación a los campos clínicos ofertados.

FÓRMULA

NMIE = Promedio de médicos inscritos por especialidad

NA= Número de aspirantes esperados

IN= Indicador de sustentantes por especialidad

$(NMIE \times 100) / NA = IN$

No.	ESPECIALIDAD	% ESPERADO
1	ANATOMÍA PATOLÓGICA	0.86
2	ANESTESIOLOGÍA	8.29
3	CIRUGÍA GENERAL	16.56
4	EPIDEMIOLOGÍA	0.62
5	GENÉTICA MÉDICA	0.37
6	GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	9.65
7	MEDICINA DE REHABILITACIÓN	2.00
8	MEDICINA FAMILIAR	9.16
9	MEDICINA INTERNA	15.33
10	MEDICINA LEGAL	0.24
11	OFTALMOLOGÍA	3.67
12	PATOLOGÍA CLÍNICA	0.14
13	PEDIATRÍA	11.67
14	PSIQUIATRÍA	1.98
15	MEDICINA INTEGRADA	0.29
16	SALUD PÚBLICA	0.21
17	CALIDAD DE LA ATENCIÓN CLÍNICA	0.10
18	IMAGENOLOGÍA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA	3.67
19	MEDICINA DEL TRABAJO Y AMBIENTAL	1.38
20	OTORRINOLARINGOLOGÍA Y CIRUGÍA DE CABEZA Y CUELLO	2.43
21	MEDICINA DE URGENCIAS	2.89
22	AUDIOLOGÍA, OTONEUROLOGÍA Y FONIATRÍA	0.28
23	RADIO ONCOLOGÍA	0.65
24	TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA	4.77
25	GERIATRÍA	1.42
26	NEUMOLOGÍA	0.84
27	MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR	0.19
28	MEDICINA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA	0.35
TOTAL		100.00

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL EXAMEN:

El examen se presentará en formato electrónico por medio de una red local instalada en cada sede de aplicación y una computadora personal para cada sustentante. El grupo de trabajo que atenderá a los médicos aspirantes en cada sede, consta de personal para la logística y apoyo tecnológico. El ENARM se estructura con reactivos diferentes para cada día de aplicación y con versiones diferentes por cada examen, con las mismas características de objetividad, calidad y nivel académico. Se elabora, valida y acuerda por profesores expertos.

En el examen se exploran conocimientos de área clínica, de ciencias básicas y salud pública.

Es responsabilidad de "LA SECRETARÍA" conducir, organizar, coordinar, administrar y vigilar el proceso del ENARM, en colaboración con las Instituciones educativas y de salud.

5. APLICACIÓN DEL EXAMEN:

Las fechas de aplicación del examen serán el jueves 4, viernes 5, sábado 6 y domingo 7 de septiembre de 2014.

El horario de registro en la sede será a partir de las 6:30 horas y hasta las 8:30 horas en el turno matutino y el acceso al recinto a partir de las 8:15 hrs. El acceso en el turno vespertino será a partir de las 15:00 horas y hasta las 15:45 horas. No se permitirá ingresar con posterioridad a estos horarios, por circunstancias imputables al sustentante.

El horario de aplicación será de las 9:00 hasta las 14:00 horas y de las 16:00 hasta las 20:30 horas.

Para el desarrollo de las actividades específicas se proporcionará al Coordinador de sede, el "Reglamento para la Organización y Funcionamiento de las Sedes para la Aplicación" en donde se encuentran las funciones del personal de organización y de informática de la Secretaría de Salud y del Proveedor, este último formará parte de los requerimientos en las bases de licitación de los servicios electrónicos e informáticos del examen.

Además al Coordinador de Sede se le proporcionará la "Carpeta Logística" la cual contiene los formatos de control y evaluación del evento, mismos que deberán requisitarse por cada día de la aplicación.

Con fines de seguridad, el médico aspirante sólo podrá ser identificado por el sistema en la sede que seleccionó al registrarse por internet, por lo que no se autorizará que aplique el examen en una sede diferente. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones de la sede al médico sustentante. Queda prohibida la introducción y uso de cualquier dispositivo electrónico y de telefonía celular durante la aplicación del examen, la contravención a esta disposición será motivo de cancelación del examen.

Para ingresar a la sede, el médico aspirante deberá mostrar original de identificación oficial ya sea credencial de elector, pasaporte o cédula profesional.

El personal de organización y logística en cada sede (Staff), asignará a cada médico sustentante una computadora personal en la que podrá acceder y contestar directamente en pantalla las preguntas del examen. Para iniciar el examen deberá teclear la clave correspondiente y el equipo no debe ser manipulado hasta que se den las instrucciones de la aplicación.

El sistema presentará en la pantalla de la computadora los datos de identificación y la fotografía del sustentante, la cual permanecerá expuesta durante toda la aplicación y que por tanto permitirá al personal asesor durante todo el tiempo que dure el examen, verificar la identidad con el sustentante. A través de un servidor local en cada sede se enviarán las preguntas a cada computadora en orden aleatorio para cada médico sustentante.

Al término de la aplicación se proporcionará a cada médico sustentante, dos copias del reporte de puntaje las cuales deberá firmarlas y ponerles su huella digital, una hoja deberá ser devuelta al personal operador la sede y la otra es para el médico sustentante.

6. SEDES DE APLICACIÓN

Las sedes de aplicación es 1, distribuida en 1 entidad federativa:

ENTIDAD FEDERATIVA	No. de Sede	Cupo por Día	Cupo total
Cuernavaca, Morelos	02	550	2200

En caso de contingencia, las sedes podrán cambiar de ubicación, cupo y fecha de aplicación, en cuyo caso "LA SECRETARÍA" notificará a los aspirantes, los cambios correspondientes.

La lista de médicos sustentantes por sede se entregará oportunamente a cada uno de los Coordinadores de Sede, antes de la aplicación del examen.

Nota: Cabe señalar que las sedes que se mencionan en el cuadro anterior, son las sedes foráneas, toda vez que tres más son las que corresponden al Distrito Federal.

7. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA SEDE

7.1 Características físicas:

Capacidad: atención de 250 a 700 usuarios al día, por sede.

Superficie para el área de aplicación: 700 a 1,500 m², superficie plana, techada.

Superficie para el área de servidores, administración de la Red y la aplicación electrónica: 20 m² mínimo.

Superficie para área del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para área de registro: 30 m² mínimo.

Superficie para el área de paquetería y guardarropa: 30 m².

Superficie para el área de alimentos del Staff: 30 m² mínimo.

Superficie para pasillos de circulación para el área de aplicación: 80 a 120 cm., mínimo.

Para todas las áreas: sistema de aire acondicionado y/o con condiciones ambientales adecuadas que permitan mantener los niveles de temperatura para la comodidad de los usuarios y el funcionamiento de la red informática, evitando el calentamiento de los equipos.

Para todas las áreas: Iluminación: adecuada y suficiente.

7.2 Clasificación de las áreas:

El área de administración de la red (SITE) se considera zona restringida de alta seguridad. Las destinadas para la concentración del personal, de trabajo y de alimentación son exclusivas del personal Staff; el área de paquetería y guardarropa es zona restringida y será atendida por personal del Staff. Las entradas, salidas y pasillos son áreas controladas.

7.3 Seguridad:

Accesos generales: Entrada, Salida y salida(s) de emergencia.

Accesos para personas con discapacidad: rampas o elevadores.

Personal de vigilancia de la sede: 1 persona por cada 100 sustentantes durante todo el tiempo de aplicación y 2 a 3 durante la noche para custodia de la sede y los equipos.

Circuito cerrado: Preferentemente.

Protección civil: personal entrenado para el manejo y control de eventualidades y siniestros, extinguidores, salidas de emergencia, señalamientos de evacuación, señalamientos de áreas de seguridad y de puntos de reunión y otros, todo lo anterior conforme a la Ley General de Protección Civil.

Servicio médico de emergencia: ambulancia y personal paramédico permanente en el exterior de la sede durante la aplicación.

7.4 Servicios generales:

Mantenimiento: Personal del recinto que generará y mantendrá las condiciones de energía, ambientales y de funcionamiento de la zona para que los proveedores de la infraestructura informática instalen la red local, procuren de su funcionamiento, además de la prevención de fallas en las instalaciones.

Limpieza: Personal del recinto deberá mantener las instalaciones en condiciones de higiene y aseo durante todo el proceso de instalación, aplicación y retiro de la infraestructura utilizada.

Telefonía: local disponible para el Staff.

Baños: 1 para hombres, 1 para mujeres, con 5 a 7 retretes cada uno, lavabos con agua potable y suministro permanente durante la aplicación de insumos (papel higiénico y jabón).

Equipo de sonido: micrófono y bocinas suficientes para el área de aplicación.

Despachadora(s) de agua potable y vasos desechables para el personal Staff y los médicos sustentantes.

7.5 Servicios de suministro de energía eléctrica:

Cargas mínimas de soporte: 65 a 120 Watts continuos por equipo.

Circuito independiente.

Planta de luz emergente: de 100 o 150 kilowatts de capacidad con transfer automático.

8. MOBILIARIO Y DISPOSICIÓN

Mesas tipo tabloide de 2.40 m x 80 cm, una por cada 6 sustentantes.

Sillas acojinadas y en excelentes condiciones una por sustentante.

Montaje tipo escuela para el salón de aplicación del examen.

9. SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y DE SOPORTE

El sistema de cableado, equipos de cómputo para aplicación, registro y reportes, servidores web, impresoras, no breaks switches de red, no break de servidores, bobinas, cables, conectores, accesorios, equipos y materiales de repuesto, bases de datos y software de configuración, así como la instalación, operación y desmontaje de los mismos, estarán a cargo de proveedores externos y sus respectivos grupos de trabajo técnico especializado, mismo que son definidos en las especificaciones técnicas realizadas por la Dirección General de Tecnologías de la Información de "LA SECRETARÍA" para las bases de licitación de este servicio.

10. APOYOS ADICIONALES

Apoyo vial y preventivo de la policía estatal en las zonas aledañas al recinto sede de la aplicación del ENARM.

Apoyo de los servicios de ambulancia estatal y de hospitales centinela que son aquellos que se tienen identificados para atender una urgencia médica o quirúrgica de los asistentes al evento.

Apoyo de servicios de atención médica móvil estatal.

11. PERSONAL DE APLICACIÓN DEL EXAMEN E INDICADORES

El personal para la organización y logística, son los responsables del proceso de aplicación del examen nacional y se compone de:

11.1 PERSONAL (STAFF OPERATIVO)**Coordinador de Sede:**

Corresponde ese puesto al Jefe de Enseñanza del Servicio Estatal de Salud de la entidad, o del representante institucional asignado por la sede, es la máxima autoridad en la sede y realiza la planeación, organización, administración, gestión de recursos para la operación, conducción, logística, prevención y manejo de incidencias en la sede, además es responsable del reclutamiento, capacitación y coordinación del personal de apoyo para la aplicación (auxiliar de coordinador de sede, supervisores, coordinadores de grupo, auxiliares). En caso de alguna contingencia con el coordinador de sede, el enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud tomará su lugar.

Representante de Enlace de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud (SIDSS):

Corresponde al Director General o mando medio designado por dicha Subsecretaría como autoridad federal y quien además funge como asesor y facilitador para el Coordinador de la Sede con quien contribuye para que las contingencias se resuelvan de manera oportuna y pertinente. Así mismo, auxiliará al Coordinador de Sede en la implementación de las acciones que instruya el Coordinador General y la Unidad Central de Mando en la atención de contingencias mayores y en la gestión de los recursos extraordinarios que en su caso se requiera.

Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud:

Corresponde al mando medio o superior designado por dicha Dirección para apoyar al Coordinador de Sede quien maneja el módulo de aclaraciones e incidencias de los médicos aspirantes conjuntamente con el representante del Comité de Posgrado y Educación Continua. Documenta e informa de los casos atendidos en el módulo de aclaraciones al Coordinador de Sede para su visto bueno y en caso necesario asegurará la participación de los representantes del STAFF verificador, deberá colaborar con el Coordinador de Sede en documentar en su caso, los incumplimientos de los proveedores de servicios logísticos al interior de la sede (notario, vigilancia y seguridad interna del recinto, alimentos, higiene, servicios médicos, mobiliario y servicios generales).

En caso de ausencia del Coordinador de Sede, este representante asumirá su función.

Coordinador de Red del SITE:

Personal de la DGCES responsable de la supervisión de la verificación de la entrega en tiempo y forma y del desarrollo de las actividades del proveedor de servicios electrónicos e informáticos. Realiza la instalación y funcionamiento del programa y bases de datos en el servidor informático instalado en el SITE, para el registro, aplicación y evaluación del examen y generación de reportes de puntaje de los sustentantes mismos que deberá asegurar conjuntamente con el proveedor de soporte, que se den de manera precisa y segura. Es responsable de la seguridad de la información del examen y del desempeño del sistema informático y es el enlace con el Gerente de Red (proveedor). Deberá proporcionar al Coordinador de Sede diariamente los reportes de desempeño y cobertura relacionados con la aplicación del examen y notificar oportunamente las incidencias en el mismo y en su caso de los incumplimientos que ameriten sanción conforme a las bases de licitación.

Apoyo informático en el SITE:

Personal profesional calificado en áreas informáticas de la Secretaría de Salud, institucional y/o externo que colaborará en las actividades a cargo del coordinador informático del SITE.

Los integrantes y funciones generales del personal de apoyo del STAFF OPERATIVO Institucional para la aplicación son los siguientes:

Auxiliar de Coordinador de Sede:

Personal de apoyo del Coordinador de Sede quien realizará tareas diversas asignadas por el mismo y será el responsable directo del concentrado de información, actas e integración de la carpeta logística.

Supervisor de Sección:

Personal de apoyo al Coordinador de sede, responsable de la calidad, oportunidad y flujo de los procesos para el registro, ingreso, capacitación, seguridad, atención de incidencias, distribución, evaluación y asesoría al personal asignado a su sección conformada por 4 grupos hasta de 50 sustentantes cada uno durante la aplicación. Le corresponde asegurar que sus Coordinadores de Grupo se conduzcan con orden, respeto y puntualidad en los procesos del examen. Realizar el concentrado de la encuesta de opinión de su respectiva sección.

Coordinador de Grupo:

Personal responsable de los procesos para el ingreso, distribución, monitoreo y atención a un grupo específico de 50 sustentantes. Le corresponde la aplicación de la encuesta de opinión a su grupo de médicos sustentantes asignados y la entrega del formato concentrado a su Supervisor.

Auxiliar:

Personal responsable de apoyo para el ingreso, guardarropa, paquetería y para la gestión de servicios generales.

11.2 PERSONAL (STAFF VERIFICADOR)

Es el personal encargado de dar fe y legalidad al proceso de aplicación del examen nacional. Los integrantes y funciones generales del STAFF VERIFICADOR son los siguientes:

Representante del CPEC:

Responsable titular o designado por una Institución representada en el Comité de Posgrado y Educación Continua (CPEC) de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS). Participa como verificador del proceso general de aplicación. Conjuntamente con el representante de DGCEs da atención y dictamen de incidencias relacionadas con médicos sustentantes, basándose en la convocatoria del examen. Mismas que notificarán al Coordinador de Sede para que sean firmados los casos atendidos y formen parte del acta de cada día de aplicación.

Auditor Interno:

Funcionario del Órgano Interno de Control (OIC) de la Secretaría de Salud federal o estatal que observa y verifica conforme a la organización y logística del evento, tomando como base las buenas prácticas, seguridad y transparencia.

Notario:

Responsable de dar fe de la realización de los procesos de entrega-recepción de información del examen.

Alta Seguridad:

Responsable federal o institucional para garantizar la protección de las áreas y procesos críticos de la sede y del examen respectivamente, lo anterior durante todo el tiempo que dure la instalación, aplicación y desinstalación de las redes locales.

11.3 INDICADORES

PERSONAL	INDICADOR
Coordinador de Sede (Jefe de Enseñanza SESA)	1 por Sede
Representante de la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud	1 por Sede
Representante de Enlace de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud	1 por Sede
Coordinador de Red del SITE	1 por Sede
Apoyo Informático en el SITE	1 por Sede
Auxiliar de Coordinador de Sede	1 por Sede
Supervisor de Sección	1 por cada 200 Sustentantes
Coordinador de Grupo	1 por cada 50 Sustentantes
Auxiliar	3 a 4 por sede

12. CAPACITACIÓN

Se realizará en etapas: 1a. Coordinadores de sede; 2a. Equipos de trabajo (Staff) de la sede; 3a. Integración previa a la aplicación con el equipo de servicios informáticos.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal de los Anexos 1 y 2, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los 18 días del mes de julio de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Calidad y Educación en Salud, **Sebastián García Saisó**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda del Estado de Morelos, **Adriana Flores Garza**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud del Estado de Morelos, **Vesta Louise Richardson López Collada**.- Rúbrica.- La Directora General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **Ángela Patricia Mora González**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

PROPUESTA del Comisionado Presidente para aprobación del Pleno, del calendario de labores de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para el año 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.- CEAV/PLENO/2015/005/08.

PROPUESTA DEL COMISIONADO PRESIDENTE PARA APROBACIÓN DEL PLENO, DEL CALENDARIO DE LABORES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL AÑO 2015.

MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, Comisionado Presidente de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 95, fracción I de la Ley General de Víctimas; 30 y 35, primer párrafo de su Reglamento y 21, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, determinando los días que no se considerarán hábiles, entre otros, los sábados, los domingos, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores;

Que el Reglamento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece en su artículo 30, que las relaciones laborales entre la Comisión Ejecutiva y sus trabajadores, se rigen por el artículo 123, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993 y modificado el 27 de enero de 2006, determina que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B del Artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes: 1 de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo; 5 de mayo; 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y 25 de diciembre;

Que el Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas establece como facultad del Comisionado Presidente la de someter a la aprobación del Pleno, el calendario de labores de la Comisión Ejecutiva, que será publicado en el Diario Oficial de la Federación;

Que a fin de brindar seguridad jurídica, a los servidores públicos y particulares, así como determinar el horario de atención que deba brindarse en la oficialía de partes de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, resulta conveniente determinar los días no laborables para el año dos mil quince y los horarios de atención, por lo que he tenido a proponer al Pleno emitir el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO DE LABORES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS PARA EL AÑO 2015.

PRIMERO.- En el año 2015, además de los sábados y domingos, se suspenderán labores en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y en consecuencia no correrán los plazos y términos legales en los actos, trámites y procedimientos que se sustancian ante las unidades administrativas de esta Comisión, en los días que a continuación se señalan:

- Jueves 1 de enero;
- Lunes 2 de febrero, en conmemoración del 5 de febrero;
- Lunes 16 de marzo, en conmemoración del 21 de marzo;
- Jueves 2 y viernes 3 de abril;

- Viernes 1 y martes 5 de mayo;
- Miércoles 16 de septiembre;
- Lunes 16 de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, y
- Viernes 25 de diciembre.

SEGUNDO.- Las actuaciones y diligencias de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se practicarán en horas y días hábiles. Se consideran días hábiles todos los del año, salvo sábados y domingos y aquellos en los que conforme a este calendario se suspendan las labores de la Comisión.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, así como para la recepción de documentos en la Oficialía de Partes de la Comisión, el horario en los días hábiles será de 9:00 a 19:00 horas. El domicilio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se encuentra en avenida Ángel Urraza número 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal.

TERCERO.- Para efecto de atención inmediata a las personas en situación de víctima que así lo requieran, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, a través de la Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto, contará con personal en sus oficinas centrales, así como atención telefónica en el número 01 800 842 8462, las 24 horas los 365 días del año.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para los efectos legales conducentes.

Así lo aprobó el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la Quinta Sesión Ordinaria 2015, celebrada el 6 de febrero de 2015.- El Comisionado Presidente **Sergio Jaime Rochín del Rincón.-** Rúbrica.- Los Comisionados: **Susana Thalía Pedroza de la Llave, Julio Antonio Hernández Barros.-** Rúbricas.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Alejandra Soto Alfonso**, quien da fe de la presentación y votación del documento por unanimidad.- Rúbrica.

(R.- 409795)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

ESTATUTO Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control del Gas Natural.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

DAVID MADERO SUÁREZ, Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento al Acuerdo número CA-009/2014, emitido por el Consejo de Administración del Organismo en su sesión 2 ordinaria, de fecha 8 de diciembre de 2014, por el que aprobó e instruyó la publicación del Estatuto Orgánico, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos establece que el Centro Nacional de Control del Gas Natural es el gestor y administrador independiente del Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural y tiene por objeto garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en ese sistema para contribuir con la continuidad del suministro de dicho energético en territorio nacional, así como realizar las demás actividades señaladas en la presente Ley y en el respectivo Decreto del Ejecutivo Federal.

Que el 28 de agosto de 2014, en el Diario Oficial de la Federación, se publicó el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS) como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Energía, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el artículo Noveno del Decreto antes citado, establece que el CENAGAS será dirigido y administrado por un Consejo de Administración y un Director General.

Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y Cuarto Transitorio de su Decreto de creación, el Consejo de Administración del CENAGAS en su sesión 2 ordinaria, celebrada el día 8 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número CA-009/2014, aprobó el Estatuto Orgánico del referido Centro Nacional, y encomendó a la Administración realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, se expide el siguiente:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DEL GAS NATURAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales se regirán la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran el Centro Nacional de Control del Gas Natural, así como las funciones, organización y funcionamiento de su Consejo de Administración.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Estatuto, además de las definiciones incluidas en los artículos 4 de la Ley de Hidrocarburos y Tercero del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural se entenderá por:

- I. Decreto: El Decreto por el que se crea el Centro, emitido por el Titular del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2014 y, en su caso, sus modificaciones;
- II. Estatuto: El Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural, y
- III. Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos;

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 3.- El Centro es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 4.- El Centro podrá establecer, reubicar o cerrar oficinas en territorio nacional para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 5.- El objeto del Centro consiste en gestionar, administrar y operar el Sistema, para garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios con la finalidad de contribuir con el abastecimiento del suministro del Gas Natural en el territorio nacional.

Artículo 6.- El patrimonio del Centro se integrará por:

- I. Los ingresos que obtenga por la gestión del Sistema y por la prestación de los servicios que brinde con la infraestructura de la que sea titular;
- II. Los recursos que en su caso, se le asignen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, del ejercicio fiscal correspondiente, y
- III. Los bienes muebles, inmuebles, derechos, obligaciones y recursos que adquiera, reciba o le sean transferidos o adjudicados por cualquier título.

Artículo 7.- La administración y dirección del Centro estarán, respectivamente, a cargo de:

- I. El Consejo de Administración, y
- II. El Director General.

Artículo 8.- Las relaciones laborales del Centro se regirán por la Ley Federal del Trabajo, reglamentaria del artículo 123, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CENTRO

Artículo 9.- El Centro, además del Consejo de Administración y del Director General, contará con las Unidades Administrativas que aquí se prevén, así como por las y los servidores públicos que se requieran para satisfacer las necesidades de las mismas.

Artículo 10.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las Unidades Administrativas señaladas en el presente Estatuto de conformidad con las respectivas funciones descritas en este ordenamiento.

- I. Unidad de Gestión Técnica y Planeación.
 - a. Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica;
 - b. Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos;
 - c. Dirección Ejecutiva de Análisis Económico y de Regulación.
- II. Unidad de Transporte y Almacenamiento.
 - a. Dirección Ejecutiva de Operación;
 - b. Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad;
 - c. Dirección Ejecutiva Comercial y Regulatoria.
- III. Unidad de Asuntos Jurídicos.
 - a. Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta;
 - b. Dirección Ejecutiva de lo Contencioso;
- IV. Unidad de Finanzas y Administración.
 - a. Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros;
 - b. Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales;
 - c. Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.
- V. Unidad de Tecnologías de la Información.
 - a. Dirección Ejecutiva de Sistemas;
 - b. Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- VI. Órgano Interno de Control.

Las Unidades estarán integradas por los Jefes de la Unidad, por los Directores Ejecutivos, Directores, Gerentes y Subgerentes, y el personal técnico operativo que se requiera para el desempeño de sus funciones.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS ÓRGANOS SUPERIORES
CAPÍTULO PRIMERO
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11.- La convocatoria para las sesiones ordinarias del Consejo de Administración contendrá el lugar, fecha y hora para llevar a cabo la sesión, así como:

- I. El orden del día;
- II. El acta de la sesión anterior para su revisión y, en su caso, aprobación;
- III. La documentación e información de los asuntos incorporados en el orden del día, debidamente suscritos por el Jefe de Unidad competente o, en su ausencia, por el Director Ejecutivo que corresponda en términos de este Estatuto y por los responsables de su contenido y elaboración, así como, por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro;
- IV. El seguimiento de acuerdos;
- V. El informe del Director General, correspondiente al trimestre de que se trate, y
- VI. Las propuestas de acuerdo para cada asunto del orden del día.

Las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán acompañarse de la información señalada en las fracciones I, III y VI.

En el caso de que, por cualquier causa, una sesión convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada deberá celebrarse durante los quince días hábiles siguientes. En el caso de que, por cualquier causa una sesión sea suspendida, ésta podrá celebrarse o reanudarse en cualquier momento, sin que para ello tenga que mediar nueva convocatoria, bastará que se asiente en el acta correspondiente. Si por cualquier razón la sesión no pueda reanudarse en un plazo de ocho días hábiles ésta se dará por concluida y se realizará una sesión extraordinaria.

Las convocatorias y material para sesiones ordinarias y extraordinarias, podrán ser enviadas por medios impresos, electrónicos o a través del portal electrónico que al efecto se establezca, siempre que se aseguren los mecanismos de su recepción, seguridad y confidencialidad informática.

Artículo 12.- Todos los integrantes del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del mismo.

El Director General asistirá a las sesiones como invitado permanente, tendrá derecho a voz, pero no a voto y podrá hacerse acompañar a las sesiones por los servidores públicos o terceros que considere pertinente sujeto a la aprobación del Consejo de Administración.

A las sesiones del Consejo de Administración se convocará al comisario designado en términos de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Artículo 13.- Los consejeros a los que se hace referencia en las fracciones I a IV del artículo décimo primero del Decreto estarán sujetos a las disposiciones que establece la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Los consejeros independientes no tendrán relación laboral con el Centro o con el Gobierno Federal, no obstante lo anterior, recibirán los honorarios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el desempeño de esta función, con cargo al presupuesto del Centro, sin embargo serán responsables por los daños y perjuicios que llegaren a causarle, en los términos que determine la normativa aplicable

Artículo 14.- Todos los integrantes del Consejo de Administración deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado comunicará tal circunstancia al presidente del órgano de gobierno, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 15.- Los acuerdos del Consejo de Administración serán suscritos y comunicados por el Secretario de dicho Consejo de Administración al Presidente del mismo y al Director General, dentro de los diez días hábiles siguientes a la sesión correspondiente.

Los acuerdos y actas de las sesiones del Consejo de Administración, sólo serán reconocidos y válidos, cuando consten en documentos originales, y contengan firma autógrafa del Secretario y el Presidente del Consejo de Administración.

En el caso de las constancias, minutas y documentos presentados como soporte bastará con la firma del Secretario.

Artículo 16.- El Consejo de Administración tendrá las funciones siguientes, además de las atribuciones establecidas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el Decreto:

- I. Aprobar la contratación de financiamientos que, en términos de la normativa aplicable, deba realizar el Centro;
- II. Conocer el informe de acciones y resultados que presente el Director General en cada sesión ordinaria, y
- III. Las demás previstas en este Estatuto Orgánico y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 17.- Corresponderán al Presidente las funciones siguientes:

- I. Presidir, coordinar y moderar las sesiones del Consejo de Administración;
- II. Someter a consideración de los consejeros el orden del día correspondiente;
- III. Instruir al Secretario la celebración de sesiones extraordinarias;
- IV. Diferir la celebración de las sesiones y decretar, en su caso, los recesos de las mismas;
- V. Resolver sobre las solicitudes que el Director General le presente para la celebración de las sesiones extraordinarias;
- VI. Suscribir las actas de las sesiones, y
- VII. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables y aquellas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración.

Artículo 18.- El Consejo de Administración contará con un Secretario y un Prosecretario, quienes serán designados por el propio Consejo de Administración y asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

La propuesta de designación del Secretario, quien debe ser ajeno al Centro, corresponderá al Presidente y la del Prosecretario, el cual podrá serlo o no, será a cargo del Director General.

El Secretario del Consejo de Administración será suplido en sus ausencias por el Prosecretario.

Artículo 19.- Le corresponden al Secretario las funciones siguientes:

- I. Someter a consideración del Consejo de Administración el calendario anual de sesiones ordinarias;
- II. Convocar previa indicación del Presidente del Consejo de Administración a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Integrar y distribuir a los consejeros del Consejo de Administración, al Director General, al Comisario Público y a los invitados permanentes, los materiales, documentos e información necesarios para el desahogo del orden del día de las sesiones;
- IV. Elaborar la lista de asistencia y verificar que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo las sesiones;
- V. Registrar y hacer del conocimiento del Presidente el sentido del voto de los consejeros;
- VI. Suscribir y llevar el registro de los acuerdos que adopte el Consejo de Administración;
- VII. Supervisar la elaboración de las actas de las sesiones del Consejo de Administración;
- VIII. Resguardar, actualizar y digitalizar los libros de actas, así como administrar el archivo del Consejo de Administración;
- IX. Ordenar la protocolización ante Notario Público de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran;
- X. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración, y
- XI. Las demás que le confiera el Consejo de Administración o su Presidente, aquéllas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o para el ejercicio de las facultades, así como las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 20.- Le corresponden al Prosecretario las funciones siguientes:

- I. Integrar el orden del día de las sesiones, así como la información necesaria para convocar y para llevar a cabo el desarrollo de las mismas;
- II. Administrar, resguardar y digitalizar el archivo del Consejo de Administración;
- III. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones y, una vez aprobadas y firmadas, asentarlas en los libros respectivos;

- IV. Expedir copias certificadas y constancias de los documentos que obren en el archivo del Consejo de Administración;
- V. Difundir en el Centro los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, así como darles seguimiento y rendir el informe correspondiente en las sesiones;
- VI. Administrar el portal del Consejo de Administración;
- VII. Ordenar la protocolización de las actas y acuerdos que, en su caso, lo requieran, así como la publicación en el Diario Oficial de la Federación en aquellos asuntos que resulten conducentes;
- VIII. Solicitar la difusión de las actas y acuerdos del Consejo de Administración en la página de internet del Centro;
- IX. Apoyar al Presidente y al Secretario en el desarrollo de las sesiones y en el ejercicio de sus funciones;
- X. Integrar, registrar y clasificar la información que genere u obtenga el Consejo de Administración y los documentos en su archivo, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previa consulta con el Centro, y
- XI. Las demás que expresamente el Consejo de Administración, el Presidente o el Secretario le señalen, así como aquellas que se requieran para el adecuado desarrollo de las sesiones o las que sean necesarias para el ejercicio de las funciones anteriores, y las que se prevean en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- Cada acuerdo adoptado por el Consejo de Administración se hará constar en documento independiente, el cual será firmado por el Secretario, en los términos aprobados durante la sesión. En cada acuerdo se deberá indicar el número y fecha de la sesión, y deberán estar numerados en forma consecutiva bajo un esquema anual.

Los acuerdos deberán difundirse en la página de Internet del Centro, en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la sesión correspondiente.

De cada sesión se deberá levantar un acta en la que se hará constar, de manera sucinta, los asuntos tratados y asentarse los acuerdos adoptados.

Cada acta será sometida a la consideración del Consejo de Administración en la sesión ordinaria siguiente y, una vez aprobada, será firmada por el Presidente y el Secretario que hayan actuado con tal carácter en la sesión.

Una vez firmadas, las actas deberán incorporarse en la página de Internet del Centro

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 22.- Corresponde al Director General el ejercicio de las atribuciones y funciones siguientes, además de las previstas en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley y el Decreto:

- I. Someter y designar, para aprobación del Consejo de Administración, a los servidores públicos o cualquier otra persona que considere pertinente, para que lo acompañen a las sesiones de dicho Consejo de Administración;
- II. Conferir a los servidores públicos adscritos al Centro, las facultades que sean delegables, mediante la expedición de los acuerdos respectivos;
- III. Designar a los enlaces del Centro ante instituciones del sector público y privado;
- IV. Coordinar la emisión y suscribir convocatorias, fallos, convenios y contratos y, en su caso, iniciar, notificar, sustanciar y resolver el procedimiento de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de aquellos, así como de los actos jurídicos que se requieran;
- V. Disponer, de conformidad con las disposiciones aplicables, de los activos fijos del Centro que no sean útiles, y
- VI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, las señaladas en el presente Estatuto y en otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Son indelegables las atribuciones del Director General señaladas en las fracciones I, II y III, del presente artículo.

Artículo 23.- Las Direcciones Generales Adjuntas de Comunicación, Transparencia y Género, la de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Ambiente, así como la de Órganos Colegiados se encontrarán adscritas directamente a la Dirección General.

Artículo 24.- A la Dirección General Adjunta de Comunicación, Transparencia y Género, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Diseñar políticas, programas y actividades destinadas a promover y fortalecer la imagen del Centro, así como dar seguimiento a los medios de comunicación respecto de los temas relacionados con el Centro e informarlos a su personal;
- II. Dirigir y evaluar las actividades de información, de difusión, de comunicación interna y de relaciones públicas del Centro a través de los medios de comunicación;
- III. Ejecutar el programa de comunicación social del Centro por el Director General;
- IV. Definir y actualizar los contenidos del portal institucional y del intranet de conformidad con la normativa aplicable;
- V. Fungir como Unidad de Enlace, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de publicación de datos personales, en términos de la legislación aplicable;
- VI. Asesorar y proporcionar apoyo técnico a las Unidades Administrativas del Centro y al Comité de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para la atención de las solicitudes de información y demás obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental;
- VII. Dar cumplimiento a las disposiciones aplicables previstas en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su reglamento;
- VIII. Promover la perspectiva de género y el enfoque de igualdad en la cultura organizacional del Centro;
- IX. Aplicar la normativa y los lineamientos a seguir por el sector en materia de comunicación institucional con perspectiva de género, para que los mensajes y campañas se transmitan con lenguaje incluyente y libre de estereotipos de género;
- X. Coordinar los eventos en los que participe el Director General o alguna de las Unidades Administrativas del Centro, y
- XI. Las demás que le instruya el Director General.

Artículo 25.- A la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Ambiente le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las directrices y estrategias institucionales en materia de mejora de la gestión, protección ambiental y desarrollo sustentable en el Centro;
- II. Coordinar la atención de las auditorías, así como las respuestas a las observaciones, revisiones de control y recomendaciones formuladas por los órganos fiscalizadores y fungir como enlace del Centro ante dichos órganos;
- III. Realizar, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes, las acciones necesarias para fortalecer el control interno, evaluar los riesgos y promover acciones de mejora continua en el Centro;
- IV. Coordinar con las Unidades Administrativas competentes la atención y ejecución de los programas gubernamentales, así como la implementación de la política de mejora regulatoria en el Centro;
- V. Coordinar el mantenimiento del sistema integral de gestión de calidad de la Dirección General y las mejoras en el desempeño de los procesos del Centro;
- VI. Integrar y dar seguimiento a los programas operativos y, en su caso, metas de desempeño establecidas en los mismos;
- VII. Desarrollar y ejecutar planes y programas conjuntamente con la Unidad de Gestión Técnica y Planeación y la Unidad de Transporte y Almacenamiento que fortalezcan la Seguridad y Protección Ambiental;
- VIII. Consolidar y analizar la información en materia de mejora de la gestión, protección ambiental y desarrollo sustentable, y proponer a las instancias competentes las metas;
- IX. Evaluar y recomendar mejores prácticas de seguridad, salud en el trabajo, protección ambiental y desarrollo sustentable en los proyectos industriales de obras nuevas, así como sus modificaciones, apoyándose en la normativa y las recomendaciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos y demás autoridades competentes;

- X.** Fomentar la cultura de protección ambiental y desarrollo sustentable en el Centro;
- XI.** Participar conjuntamente con la Unidad de Finanzas y Administración en el diseño e implementación de estrategias institucionales en materia de emergencias, así como en el uso eficiente y racional de la energía en el Centro;
- XII.** Participar con la Unidad de Gestión Técnica y Planeación en la verificación del impacto ambiental en las licitaciones de los nuevos proyectos, y
- XIII.** Las demás que le instruya el Director General.

Artículo 26.- A la Dirección General Adjunta de Órganos Colegiados, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Coordinar la integración y entrega de la documentación e información que requiera el Consejo de Administración;
- II.** Coadyuvar con el Secretario y el Prosecretario del Consejo de Administración, según sea el caso, en la integración de la documentación para las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como en el seguimiento de los acuerdos adoptados en el seno del citado Órgano de Gobierno;
- III.** Supervisar la integración y elaboración de los informes institucionales y reportes del Centro;
- IV.** Supervisar y coordinar la operación de los Órganos Colegiados que se encuentren previstos en la normativa aplicable o que en su caso, hayan sido creados por el Director General o el Consejo de Administración para el debido ejercicio de las funciones del Centro;
- V.** Certificar los documentos y acuerdos relativos a los Órganos Colegiados que le correspondan y,
- VI.** Integrar los informes que deba rendir el Director General en términos de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, su Reglamento y el presente Estatuto.

TÍTULO TERCERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES

CAPÍTULO PRIMERO

ATRIBUCIONES Y FACULTADES GENÉRICAS

Artículo 27.- Cada uno de los Jefes de Unidad tendrá, en el ámbito de sus respectivas Unidades Administrativas, las funciones siguientes:

- I.** Representar legalmente al Centro en los asuntos relacionados con su Unidad, así como en aquellas responsabilidades o funciones que le asigne o delegue expresamente el Director General ante cualquier órgano colegiado, institución pública o privada, nacional, extranjera o internacional o, en su caso, someter a consideración del Director General a los representantes o enlaces del Centro;
- II.** Acordar con el Director General los asuntos de su competencia e informarle sobre el desarrollo de las actividades de las Unidades Administrativas que les son adscritas;
- III.** Planear, programar, dirigir, supervisar, y evaluar el funcionamiento de los asuntos de su competencia;
- IV.** Coordinar la elaboración y suscribir los documentos que contengan la información que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, por conducto del Director General, así como cumplir con los acuerdos emanados de los diferentes Órganos Colegiados del Centro;
- V.** Integrar conjuntamente con la Unidad de Finanzas y Administración para la consideración del Director General las propuestas de programa operativo anual y de presupuesto, así como los requerimientos de programación y presupuesto de las Unidades Administrativas que sean de su competencia;
- VI.** Elaborar la propuesta para aprobación del Consejo de Administración en los casos aplicables, de la normativa interna, técnica o administrativa, de aplicación obligatoria para su Unidad o, en su caso, para el Centro, así como emitirla, modificarla o dejarla sin efectos, cuando ello no implique la intervención de otras instancias;
- VII.** Coadyuvar con la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Finanzas y Administración, en la emisión y suscripción de las convocatorias, evaluaciones, fallos, dictámenes, contratos y convenios; así como iniciar, notificar, sustanciar y resolver los procedimientos de suspensión, terminación anticipada o rescisión administrativa de los mismos, y los actos jurídicos que se requieran en los procedimientos de contratación o en la ejecución de los contratos y convenios, con independencia del régimen legal de tales contratos o convenios;

- VIII. Determinar la clasificación de la información y documentos del Centro conforme a la normativa aplicable;
- IX. Certificar copias de los documentos que obren en los archivos de su Unidad Administrativa;
- X. Promover la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos inherentes a sus funciones, así como participar en la integración de la estrategia tecnológica institucional;
- XI. Gestionar la aprobación y ejecución de los proyectos a su cargo, así como coordinar la participación de sus Unidades Administrativas en la definición, seguimiento y evaluación de las actividades, programas y proyectos de inversión;
- XII. Formular, de manera conjunta con la Unidad de Finanzas y Administración, la propuesta que se presentará al Director General, de la estructura organizacional de las Unidades Administrativas que le estén adscritas;
- XIII. Intervenir en la selección, nombramiento, desarrollo, capacitación, promoción y adscripción del personal a su cargo, así como autorizar los movimientos de éste al interior de su Unidad Administrativa;
- XIV. Coordinar la formulación de los requerimientos presupuestarios de las Unidades Administrativas que le estén adscritas;
- XV. Participar en las sesiones de grupos de trabajo o comités de entidades públicas o privadas en los que el Centro funja como asociado o invitado y que tengan por objeto el análisis de temas vinculados al Centro;
- XVI. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y
- XVII. Las demás que les confieran el Consejo de Administración, el Director General, los ordenamientos aplicables y las que correspondan a las Unidades Administrativas que de ellas dependan.

Artículo 28.- Para la realización de sus actividades, los Jefes de Unidad se auxiliarán de los servidores públicos adscritos a su Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto y demás normativa correspondiente.

Artículo 29.- Cada uno de los Directores Ejecutivos tendrá, en el ámbito de su competencia, las funciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Centro, en los asuntos relacionados con la Dirección Ejecutiva correspondiente, así como en aquellos que le asigne o delegue expresamente el Director General o el Jefe de la Unidad para lo cual contará con las facultades previstas en los poderes, que para tales efectos se les otorguen;
- II. Elaborar y someter a consideración del superior jerárquico inmediato las propuestas del programa operativo anual y del presupuesto, así como los requerimientos de programación y presupuesto de su Dirección Ejecutiva y de las áreas adscritas a ésta;
- III. Elaborar los proyectos de normativa interna, técnica o administrativa y sus modificaciones; y cuando dicha normativa requiera autorización de otras instancias, someterla a su consideración;
- IV. Elaborar los documentos que contengan la información que corresponda a su ámbito de actuación, los cuales se someterán a la consideración y en su caso, aprobación de las instancias de decisión del Centro, así como atender los requerimientos de información o la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración, de sus comités, del Director General y/o del Jefe de Unidad;
- V. Administrar los contratos o convenios celebrados con terceros, que tengan injerencia en el ámbito de las facultades de la Dirección Ejecutiva que les corresponda;
- VI. Asignar responsabilidades y delegar funciones, en los servidores públicos de las Direcciones Ejecutivas de su adscripción;
- VII. Participar y ejercer sus derechos y obligaciones en los cuerpos colegiados de su competencia;
- VIII. Formular requerimientos para el desarrollo, mantenimiento y mejora de los sistemas informáticos inherentes a sus funciones, y ejecutar las acciones necesarias para su implementación, así como supervisar el registro de la información en las bases de datos institucionales que permita efectuar las rendiciones de cuentas en los plazos y términos establecidos en la normativa aplicable;
- IX. Nombrar y remover, previo visto bueno del superior jerárquico inmediato, al personal de su adscripción;

- X.** Participar en la elaboración, definición, seguimiento y evaluación de las iniciativas, programas y proyectos de inversión a su cargo, así como coordinar su ejecución;
- XI.** Participar, promover e implementar acciones de prevención, mejores prácticas y mejora continua a los procesos de negocio institucionales en el Centro;
- XII.** Implementar las estrategias y directrices institucionales establecidas por el Centro en materia de gestión y planeación estratégica, seguridad, equidad de género y protección ambiental, integridad de infraestructura, disciplina operativa, confiabilidad operacional y gestión de mantenimiento, mejora de la gestión, suministros, medición y aseguramiento de balances y proyectos;
- XIII.** Proponer e implementar los planes y programas de capacitación;
- XIV.** Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos, y
- XV.** Las demás señaladas en el presente Estatuto, los ordenamientos jurídicos aplicables, y las que le encomiende el Director General o el Jefe de Unidad, así como las que le correspondan a las Unidades Administrativas que de ellas dependen.

Artículo 30.- Para el mejor funcionamiento de cada Dirección Ejecutiva, su titular se auxiliará de los servidores públicos adscritos a dicha Unidad Administrativa, quienes serán responsables del ejercicio de sus respectivas atribuciones en términos del presente Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO

ATRIBUCIONES Y FACULTADES ESPECÍFICAS QUE CORRESPONDEN A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CENTRO DE LA UNIDAD DE GESTIÓN TÉCNICA Y PLANEACIÓN

Artículo 31.- Corresponde a la Unidad de Gestión Técnica y Planeación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Instruir las acciones necesarias para que tanto el balance diario como la operación de mediano y largo plazo del sistema permissionado, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto, sin que se afecte en modo alguno la titularidad de los contratos de reserva de capacidad, así como fomentar el desarrollo del mercado secundario;
- II.** Proponer al Director General el plan quinquenal de expansión del Sistema con los requisitos que enumeren las disposiciones en la materia;
- III.** Administrar y determinar la capacidad de Transporte y Almacenamiento disponible del Sistema y asignarla en los términos que apruebe la Comisión, de conformidad con la normativa aplicable, asimismo conjuntamente con la Unidad de Tecnologías de la Información mantener actualizado el sistema que permita a los usuarios interesados estar en igualdad de circunstancias;
- IV.** Gestionar la capacidad disponible del Sistema, incluida aquella que no sea de su propiedad, a efecto de verificar que la misma sea puesta a disposición de los usuarios interesados o en caso de una emergencia, caso fortuito o fuerza mayor de conformidad con los términos establecidos por la Comisión;
- V.** Coordinar la comercialización de la capacidad de Transporte por ductos de Gas Natural e instruir a Permissionarios que formen parte del Sistema, a realizar compras y ventas de Gas Natural, únicamente en casos de emergencia operativa, caso fortuito o fuerza mayor, o cuando ello resulte indispensable para mantener el balance y la operación del Sistema;
- VI.** Coordinar y llevar a cabo las licitaciones de los proyectos estratégicos;
- VII.** Autorizar las acciones correspondientes para realizar los procesos licitatorios respecto de los proyectos estratégicos de infraestructura de Transporte y Almacenamiento de Gas Natural, previa validación de las bases correspondientes por parte de la Comisión, así como realizar la supervisión de la ejecución de los mismos;
- VIII.** Informar a la Comisión cuando tenga conocimiento de que los Permissionarios incurren en prácticas que afecten la adecuada y eficiente operación del Sistema;
- IX.** Instruir a la Unidad de Fianzas y Administración para que realice la compensación de ingresos a los Permissionarios cuyos sistemas formen parte del Sistema, así como a los Permissionarios y demás personas involucrados en los contratos cuya gestión esté a su cargo;
- X.** Dirigir la integración y el seguimiento de los planes, programas y, en su caso, establecer las metas de desempeño, así como presentar los reportes institucionales;

- XI.** Participar en las actividades de la planeación estratégica institucional y su implementación;
- XII.** Coordinar la definición y evaluación económica de los programas y proyectos e iniciativas del Centro y, en su caso, gestionar su autorización;
- XIII.** Coordinar la integración, elaboración y aportación de los materiales, documentos e información que requieran las diversas instancias del Centro, en el ámbito de su competencia;
- XIV.** Coordinar las gestiones relacionadas con la negociación y formalización de asuntos en materia regulatoria ante las instancias competentes, y evaluar su impacto económico en el Centro;
- XV.** Establecer el orden de prelación para el suministro de Gas Natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del Sistema de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión;
- XVI.** Coordinar las acciones para el desarrollo de las metodologías para el cálculo de tarifas de las actividades reguladas del Centro, y
- XVII.** Realizar acciones, actividades y gestiones administrativas inherentes, así como elaborar con las demás Unidades Administrativas que corresponda los instrumentos requeridos durante el desarrollo de los proyectos.

Artículo 32.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Gestión Técnica, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Ejecutar las acciones necesarias para que tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del Sistema, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto, sin que se afecte en modo alguno la titularidad de los contratos de reserva de capacidad;
- II.** Llevar a cabo los análisis técnicos y económicos de las interconexiones y mejoras al Sistema;
- III.** Proponer acciones para el uso de nuevas tecnologías para las actividades de Transporte por ductos de Gas Natural;
- IV.** Establecer las condiciones operativas para el funcionamiento del Sistema;
- V.** Proponer el desarrollo de la infraestructura y servicios para el Transporte y Almacenamiento de Gas Natural;
- VI.** Dar seguimiento a los programas operativos y metas de desempeño del Centro;
- VII.** Proveer soporte para realizar los estudios y las medidas para el correcto funcionamiento del Sistema;
- VIII.** Brindar asesoría técnica para el análisis regulatorio de las actividades del Centro;
- IX.** Opinar sobre la viabilidad regulatoria de los proyectos estratégicos del Centro;
- X.** Coordinar la instrumentación, operación y actualización del sistema para la administración y atención de los requerimientos regulatorios formulados por las autoridades competentes al Centro;
- XI.** Integrar, jerarquizar y gestionar el registro del portafolio de programas y proyectos de inversión y otras iniciativas que impliquen el uso de recursos de operación;
- XII.** Revisar los entregables, en el ámbito de competencia de la Dirección, para la acreditación de los proyectos conforme a lo establecido en los mecanismos institucionales correspondientes, y
- XIII.** Evaluar y proponer ante las instancias competentes, la incorporación al Sistema de nueva infraestructura y sus adecuaciones, así como la incorporación de nueva capacidad de Almacenamiento y Transporte.

Artículo 33.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Concursos de Proyectos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Administrar la disponibilidad de la capacidad de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural;
- II.** Participar e implementar las acciones conforme a la planeación estratégica institucional;
- III.** Concentrar la información relacionada con la ejecución del Plan de Negocios del Centro;
- IV.** Supervisar el desarrollo de los proyectos estratégicos del Centro;
- V.** Atender la administración de los Sistemas Integrados de Transporte por ducto y Almacenamiento, en materia tarifaria;
- VI.** Realizar las actividades necesarias para mantener el balance del Sistema;

- VII. Negociar y celebrar, los instrumentos jurídicos correspondientes, relacionados con el mantenimiento del balance del Sistema, así como verificar su ejecución y cumplimiento;
- VIII. Proponer el crecimiento de la infraestructura de ductos y Almacenamiento, así como acciones de mejora para la operación de los mismos;
- IX. Elaborar en coordinación con las Unidades Administrativas del Centro el programa de ejecución de la estrategia, así como gestionar su implementación;
- X. Elaborar los balances volumétricos multianuales e integrar los escenarios de demanda;
- XI. Integrar las necesidades del Centro relacionadas con la estrategia tecnológica institucional;
- XII. Participar en la planeación y en la programación para la contratación y ejecución de los proyectos del Centro;
- XIII. Identificar, seleccionar y proponer las tecnologías apropiadas para la ejecución de los proyectos del Centro;
- XIV. Promover la estandarización y mejora de los procesos internos que fortalezcan la gestión de los proyectos del Centro;
- XV. Estimar los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para el desarrollo de los proyectos de modernización asignados;
- XVI. Participar en las pruebas de comportamiento de los proyectos del Centro y en la puesta de operación de las instalaciones, y
- XVII. Planear, en coordinación con las demás instancias competentes, el desarrollo de la infraestructura y servicios para el Transporte y Almacenamiento de Gas Natural.

Artículo 34.- Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Análisis Económico y de Regulación el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Atender las gestiones relacionadas con la negociación y formalización de asuntos en materia regulatoria ante las instancias competentes, y evaluar su impacto económico en el Centro;
- II. Analizar las implicaciones económicas que generen los cambios en materia regulatoria; así como participar en los foros correspondientes;
- III. En el ámbito de las atribuciones de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación, revisar la viabilidad de los requerimientos realizados por la autoridad regulatoria;
- IV. Analizar el impacto económico de las propuestas de crecimiento o sustitución de la capacidad de ampliación del sistema de ductos de transporte y almacenamiento, y
- V. Atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.

DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO

Artículo 35.- Le corresponde a la Unidad de Transporte y Almacenamiento, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Operar y mantener, directamente o a través de un tercero, la infraestructura de Transporte y Almacenamiento de la que sea titular, de conformidad con el o los permisos que, en su caso, expida la Comisión;
- II. Supervisar que las actividades de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural de los que sea titular, se realicen de acuerdo con los programas de seguridad industrial, salud en el trabajo y protección ambiental;
- III. Coordinar el cumplimiento de los planes y programas aplicables al Sistema;
- IV. Supervisar la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los permisos de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural de los que sea titular;
- V. Analizar y proponer la evaluación de nuevas oportunidades de negocio del Centro;
- VI. Establecer el orden de prelación para el suministro de Gas Natural tratándose de alertas críticas, así como en caso fortuito o de fuerza mayor que afecten la operación del sistema del que sea titular; y
- VII. Coordinar la implementación de nuevas tecnologías para las actividades de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural de los que sea titular.

Artículo 36.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Operación, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural en la infraestructura de la que sea titular como permisionario;
- II. Verificar el cumplimiento y dar seguimiento a los planes y programas aplicables al Sistema, en apego a los principios de eficiencia y transparencia;
- III. Negociar y celebrar los instrumentos jurídicos para el Transporte por ductos de Gas Natural, así como de los servicios asociados al mismo y los correspondientes al Almacenamiento de Gas Natural;
- IV. Prestar los servicios asociados al Transporte por ductos de Gas Natural y Almacenamiento;
- V. Verificar la calidad del Gas Natural que se recibe y transporta en el Centro;
- VI. Identificar y proponer nuevos esquemas de negocio para el Transporte por ductos, y
- VII. Cumplir con las obligaciones establecidas en los permisos de Transporte por ductos de Gas Natural y Almacenamiento, de conformidad con la legislación que resulte aplicable.

Artículo 37.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Mantenimiento y Seguridad el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Verificar las condiciones operativas del Sistema de Transporte por ductos y de Almacenamiento, y de los servicios asociados a la prestación del servicio;
- II. Coordinar y proporcionar la asesoría, asistencia y el soporte técnico al Sistema, así como a los servicios asociados al mismo;
- III. Proponer e implementar acciones de mejora y nuevas tecnologías para las actividades de Transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural, así como para los servicios asociados;
- IV. Elaborar con opinión de la Dirección Ejecutiva de Operación los planes y programas de mantenimiento de las instalaciones del Transporte por ductos y de Almacenamiento;
- V. Verificar y dar seguimiento al cumplimiento de los planes y programas de mantenimiento de las instalaciones del Transporte por ductos y de Almacenamiento;
- VI. Coordinar la realización de actividades para el mantenimiento a las instalaciones del Transporte por ductos y de Almacenamiento de Gas Natural;
- VII. Proponer e implementar las acciones de mejora en las instalaciones del Transporte por ductos y de Almacenamiento;
- VIII. Coordinar la atención de las emergencias en las instalaciones del Transporte por ductos y de Almacenamiento o en aquellos sitios que resulten afectados por fallas operativas del Sistema, y
- IX. Implementar en coordinación con la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Ambiente las directrices para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de seguridad establezca la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Artículo 38.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva Comercial y Regulatoria el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Analizar modelos regulatorios internacionales y realizar recomendaciones a la Comisión para la regulación que emita, a fin de que las actividades como gestor y Permisionario en todo momento sean retribuidas adecuadamente;
- II. Elaborar la propuesta de revisión tarifaria a que está sujeto el sistema de transporte permisionado y el integrado y presentarla a la Comisión para su aprobación;
- III. Verificar el desarrollo eficiente del Transporte y Almacenamiento del Gas Natural;
- IV. Presentar ante la Comisión, para su aprobación, las propuestas de modificación a los términos y condiciones de prestación de los servicios de Transporte y Almacenamiento de los que el Centro sea titular;
- V. Coordinar y proponer la determinación y el cálculo de la metodología de las tarifas para el suministro y venta del gas natural
- VI. En el ámbito de las atribuciones de la Unidad de Transporte y Almacenamiento, revisar la viabilidad de los requerimientos realizados por la Comisión, y
- VII. Atender los requerimientos regulatorios realizados por la autoridad competente en el ámbito de sus atribuciones.

DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Artículo 39.- Le corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Conducir la defensa jurídica del Centro ante órganos jurisdiccionales o administrativos y del trabajo, cuando el Centro sea parte o pueda resultar afectado;
- II. Interpretar, para efectos administrativos, el presente Estatuto;
- III. Representar legalmente al Director General y al Centro, ante los órganos jurisdiccionales, administrativos o del trabajo, de los tres niveles de gobierno, y en general, intervenir en las reclamaciones que puedan afectar su interés jurídico, así como formular ante el Ministerio Público querellas y denuncias, con el fin de salvaguardar el patrimonio y los intereses del Centro;
- IV. Asesorar jurídicamente a las Unidades Administrativas del Centro, así como emitir opiniones y dictámenes de carácter legal sobre los criterios de interpretación y aplicación de las normas jurídicas y reglamentarias que regulan las actividades y funcionamiento del organismo;
- V. Realizar los actos jurídicos que la Unidad de Gestión Técnica y Planeación le soliciten para que los permisionarios lleven a cabo la prestación de los servicios en el Sistema;
- VI. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Órganos Colegiados para opinar respecto de las consultas jurídicas que solicite el Consejo de Administración o cualquier órgano colegiado del Centro;
- VII. Validar que los asuntos jurídicos que sean sometidos por parte del Director General al Consejo de Administración, cumplan con la normativa aplicable;
- VIII. Participar en los Comités del Centro, los que determine el Consejo de Administración, o los que deban constituirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- IX. Coordinar la atención a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, a fin de salvaguardar los intereses del Centro;
- X. Evaluar y dictaminar a solicitud de los jefes de las Unidades Administrativas, los convenios y contratos que suscriban en el ejercicio de sus funciones;
- XI. Colaborar con las áreas adscritas al Centro en la formulación de instrumentos normativos relacionados con sus funciones, así como dictaminar en definitiva su validez, conforme a la normativa aplicable;
- XII. Divulgar a las áreas administrativas adscritas al Centro la normativa aplicable a las distintas actividades del mismo;
- XIII. Gestionar y llevar el control del otorgamiento de poderes que requieran los servidores públicos del Centro, para su representación y defensa legal;
- XIV. Coadyuvar con la Dirección General Adjunta de Mejora de la Gestión, Seguridad y Protección al Ambiente en la atención de los requerimientos de los organismos Fiscalizadores, así como en las observaciones y/o recomendaciones, y
- XV. Realizar las demás funciones inherentes al cargo que le señale el Director General o sean determinadas por la normativa aplicable.

Artículo 40.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Normatividad y Consulta el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la elaboración de la respuesta a las consultas de carácter jurídico, que sean formuladas por las áreas administrativas adscritas al Centro;
- II. Determinar los criterios para otorgar asesoría jurídica a las áreas administrativas adscritas al Centro, a efecto de dar cumplimiento a la normativa aplicable;
- III. Coordinar la elaboración de la respuesta a los requerimientos formulados por autoridades jurisdiccionales o administrativas, siempre que no deriven de un proceso o procedimiento en el que Centro sea parte;
- IV. Coordinar el dictamen y registro de convenios y contratos a celebrar por el Centro, a fin de que se sujeten a la normativa aplicable;
- V. Coordinar las acciones que sean necesarias para otorgar asesoría, en materia de convenios y contratos, a las áreas administrativas adscritas al Centro;
- VI. Participar como suplente del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos en las sesiones del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Centro, así como en los demás Comités en que participe;
- VII. Coordinar la gestión para el otorgamiento de poderes a favor de los servidores públicos del Centro y llevar un registro de los mismos;

- VIII. Coordinar con las áreas administrativas adscritas al Centro, las acciones que sean, necesarias para la formulación de instrumentos normativos relacionados con las funciones del mismo, y
- IX. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los Órganos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales.

Artículo 41.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Centro o auxiliarse de terceros especializados que representen al Centro bajo su coordinación, para presentar demandas, contestarlas y reconvenir a la contraparte, ejercitar acciones y oponer excepciones, nombrar peritos, reconocer firmas y documentos, absolver posiciones, formular denuncias y querellas, desistirse, otorgar perdón, ofrecer y rendir toda clase de pruebas, apelar, interponer recursos en materia de amparo y en general para promover o realizar todos los actos permitidos por las leyes, con el objeto de otorgar defensa jurídica al Centro, cuando éste sea parte o puedan verse afectados sus intereses;
- II. Coordinar las acciones jurídicas para formular ante el ministerio público del fuero común o federal de querellas, denuncias o desistimientos, con el objetivo de salvaguardar los intereses del Centro;
- III. Atender y resolver las consultas jurídicas de índoles jurídica y contenciosa;
- IV. Determinar las estrategias para la defensa jurídica del Centro ante los órganos jurisdiccionales y administrativos;
- V. Coordinar la elaboración de escritos para su presentación ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, durante los procesos o procedimientos en los que el Centro sea parte, o en los que puedan verse afectados sus intereses;
- VI. Coordinar las acciones con las áreas administrativas adscritas al Centro para el cumplimiento de las resoluciones judiciales y administrativas;
- VII. Asignar la atención de los juicios relativos a asuntos de su competencia, y
- VIII. Coordinar la elaboración, compilación y envío de la documentación e informes requeridos en los tiempos establecidos por los Órganos Fiscalizadores y autoridades administrativas o jurisdiccionales.

DE LA UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 42.- Le corresponde a la Unidad de Finanzas y Administración, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como instancia única del Centro para gestionar y atender las solicitudes y consultas en materia de programación, presupuesto, ejercicio, control y seguimiento del gasto público federal ante la Coordinadora de Sector y Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás correspondientes en materia organizacional y administración del personal;
- II. Presentar a la consideración del Director General los estados financieros y sus notas, preparados de conformidad con las políticas contables aprobadas, así como los informes relativos al ejercicio del presupuesto del Centro;
- III. Diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno, aprobado por el Consejo de Administración, que garantice el logro de los objetivos del Centro respecto a la confiabilidad de la información financiera y presupuestal, efectividad y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables;
- IV. Presidir los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, de Obra Pública y demás que determine la normativa jurídica correspondiente o el Director General, así como, en su caso, designar a las personas que se desempeñarán en las secretarías técnicas de éstos;
- V. Proponer al Director General la procedencia y viabilidad presupuestaria de las adecuaciones, modificaciones a la estructura orgánica-ocupacional del Centro y supervisar los trámites correspondientes;
- VI. Coordinar la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, control y evaluación, en materia de recursos humanos, gasto, adquisiciones, obra pública, arrendamientos y servicios conforme a los objetivos del Centro;
- VII. Determinar las necesidades generales y no sustantivas de recursos materiales, humanos, de capacitación, obra pública y servicios generales que requieran para su gestión las Unidades Administrativas y presentarlas al Director General para su conocimiento y visto bueno;

- VIII.** Autorizar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las Unidades Administrativas del Centro a fin de atender sus necesidades respecto a la adquisición de bienes, servicios, recursos humanos y financieros, obra pública, disposición final de bienes muebles y administración de inmuebles y realizar la gestión de los mismos bajo los estándares de eficacia y calidad, asegurando que se realicen de conformidad con la normativa jurídica aplicable;
- IX.** Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los recursos financieros, validar y autorizar los oficios de inversión, acuerdos de ministración y fondo rotatorio y demás trámites necesarios para lograr los objetivos y metas del Centro, así como las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales futuros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Difundir y aplicar en las Unidades Administrativas del Centro las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización, emitan las instancias competentes;
- XI.** Realizar todas las acciones conducentes para que las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario previstas en las normas jurídicas aplicables sean aplicadas en el Centro;
- XII.** Coordinar la elaboración y revisar en colaboración con las Unidades Administrativas, el anteproyecto y el proyecto de presupuesto anual; el calendario de gasto; el estado del ejercicio del gasto de forma mensual y someterlos a la consideración del Director General, así como supervisar el registro presupuestal y contable del ejercicio del gasto de las Unidades Administrativas, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Dirigir los procesos de compensación de ingresos a los Permisarios cuyos sistemas formen parte del Sistema, en coordinación con las respectivas Unidades Administrativas;
- XIV.** Autorizar la solicitud a la Tesorería de la Federación para la ministración de recursos necesarios, así como registrar, contabilizar, controlar y ejercer el presupuesto del Centro y en su caso proponer las modificaciones pertinentes;
- XV.** Verificar que se hayan elaborado y desarrollado los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y de obra pública para la debida operación del Centro y presentar los resultados al Director General para su conocimiento;
- XVI.** Fungir como responsable inmobiliario y llevar a cabo la regularización administrativa de los bienes inmuebles del Centro conforme a la normativa jurídica aplicable;
- XVII.** Administrar y supervisar a través de las Unidades Administrativas a su cargo la prestación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos que tenga contratados el Centro; los ingresos de recursos financieros y la adecuada enajenación de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;
- Suscribir y validar la terminación anticipada y la rescisión de los contratos y cualquier otro documento celebrado en el marco de las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública u otra que comprometa el presupuesto del Centro, así como cualquier documento que implique actos de administración a nombre del Centro en los que se comprometa el presupuesto del mismo a solicitud del área interesada. En caso de ser contrataciones solicitadas por las demás Unidades Administrativas del Centro, el Jefe de la Unidad requirente suscribirá conjuntamente los documentos bajo los cuales se comprometa el presupuesto del Centro, dando ambas Unidades el seguimiento correspondiente y de ser el caso, solicitando conjuntamente la rescisión o terminación anticipada de los mismos;
- XVIII.** Realizar todas las acciones tendientes para que el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro se efectúe de manera periódica conforme a las necesidades existentes, a efecto de garantizar su óptima utilización;
- XIX.** Realizar todas las acciones tendientes a que la elaboración y la ejecución de los programas de levantamiento físico de los inventarios de bienes de consumo e instrumentales del Centro se lleve a cabo;
- XX.** Dirigir la elaboración y ejecución de los programas de baja para bienes en desuso del Centro, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas establecidas en la materia;
- XXI.** Supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil del Centro en lo que corresponde al personal, instalaciones, en coordinación permanente con las autoridades responsables del Sistema Nacional de Protección Civil;
- XXII.** Suscribir, previa validación jurídica de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Centro los contratos que regulen las relaciones laborales del personal del Centro;

- XXIII.** Autorizar con racionalidad, transparencia, viabilidad y calidad los trámites de eventos, viáticos y pasajes nacionales e internacionales, requeridos por el personal del Centro;
- XXIV.** Asegurarse de que se realicen los pagos que correspondan al Centro, tales como los de impuestos y cuotas al seguro social; así como a proveedores y, verificar que cuando proceda se efectúen los enteros y reintegros a la Tesorería de la Federación;
- XXV.** Vigilar que se lleven a cabo los trámites administrativos que correspondan relativos a los finiquitos, liquidación pago, altas, bajas e incidencias, así como los procesos de producción de la nómina y control de asistencia en los términos de la normativa correspondiente;
- XXVI.** Vigilar la implementación de las prestaciones y servicios que correspondan al personal del Centro de conformidad con la normativa jurídica aplicable, así como la expedición de credenciales de identificación y la integración de los expedientes del personal;
- XXVII.** Autorizar los mecanismos de control administrativo de personal, los programas de reclutamiento, selección, formación y desarrollo, evaluación de desempeño en materia de desarrollo humano del personal del Centro;
- XXVIII.** Vigilar la aplicación de las normas relativas a las remuneraciones, gratificaciones, prestaciones, descuentos y retenciones y al otorgamiento de los estímulos y recompensas que establezca la normativa jurídica aplicable, así como resolver los casos de excepción a las mismas.
- XXIX.** Supervisar que en el personal del Centro, se promueva la vocación de servicio y el uso racional de los recursos e impulsar actividades de seguridad e higiene, sociales, culturales y deportivas que mejoren la calidad de vida en el Centro e implantar, en coordinación con las Unidades Administrativas del mismo, las medidas técnico-administrativas apropiadas para la mejor organización y funcionamiento del Centro;
- XXX.** Supervisar la ejecución y seguimiento de los programas de capacitación y adiestramiento que requiera el personal del Centro;
- XXXI.** Revisar, supervisar y en su caso autorizar la presentación de los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes;
- XXXII.** Proporcionar la información financiera, administrativa y el apoyo que requieran las Unidades Administrativas del Centro para programar, presupuestar, organizar y controlar el presupuesto que les fue asignado en cumplimiento de la normativa aplicable y de sus respectivas funciones y hacer de su conocimiento oportunamente, el estado que guarda el ejercicio del gasto, y
- XXXIII.** Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Director General.

Artículo 43.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I.** Controlar la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, control y evaluación, en materia de gasto del Centro conforme a su objeto;
- II.** Analizar la viabilidad técnica de los requerimientos de las Unidades Administrativas del Centro a fin de atenderlos respecto de los recursos presupuestarios, financieros y contables, a fin de atenderlos y gestionarlos bajo la normativa jurídica aplicable;
- III.** Someter a la aprobación del Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, la procedencia y viabilidad de las adecuaciones presupuestarias del Centro y efectuar los trámites para llevarlas a cabo;
- IV.** Llevar a cabo, en coordinación con las Unidades Administrativas del Centro correspondientes, los procesos de compensación de ingresos a los permisionarios que formen parte del Sistema;
- V.** Coordinar la elaboración de informes que en materia presupuestal sean requeridos por las autoridades competentes;
- VI.** Asistir y participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; de Obra Pública y aquellos que determine el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración y la normativa correspondiente;
- VII.** Registrar y presentar en tiempo y forma los pagos que le corresponda realizar al Centro como impuestos, cuotas al seguro social y pagos a proveedores y, verificar que se efectúen los enteros y reintegros que correspondan a la Tesorería de la Federación;
- VIII.** Elaborar los acuerdos de ministración, fondo rotatorio y demás trámites presupuestarios, financieros y contables, necesarios para lograr los objetivos y metas del Centro que deban presentarse ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

- IX. Aplicar las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia programática, presupuestaria, financiera, contable y de organización emitan las instancias competentes;
- X. Adoptar y comunicar las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normativa jurídica aplicable;
- XI. Brindar el apoyo con la información presupuestaria, financiera y contable actualizada, que requieran las Unidades Administrativas del Centro para programar, presupuestar, organizar y controlar el presupuesto asignado para el cumplimiento de sus funciones, e informarles de forma mensual el estado que guarda el ejercicio del mismo;
- XII. Determinar en coordinación con las Unidades Administrativas del Centro, el anteproyecto y proyecto de presupuesto anual, el calendario de gasto y el estado del ejercicio del gasto de forma mensual y someterlos a la consideración del Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro, así como registrar presupuestaria y contablemente el ejercicio del gasto de las referidas Unidades Administrativas, con base en las disposiciones y lineamientos aplicables;
- XIII. Asignar y verificar los informes relacionados con el presupuesto del Centro y vigilar la elaboración de los estados financieros y el registro contable de las operaciones financieras y presupuestales que realiza el mismo;
- XIV. Supervisar la elaboración y registro de las adecuaciones, reservas y compromisos presupuestarios que soliciten las Unidades Administrativas;
- XV. Gestionar y formular ante la Tesorería de la Federación la ministración de recursos financieros y fondos rotatorios, así como registrar, contabilizar, controlar, ejercer y en su caso proponer las modificaciones pertinentes al ejercicio presupuestario del Centro;
- XVI. Gestionar con racionalidad, transparencia y calidad los trámites de control, registro, ejercicio y contabilización presupuestario del Centro;
- XVII. Atender y presentar en tiempo y forma los informes de rendición de cuentas; requerimientos de los órganos fiscalizadores; de control; supervisión y vigilancia y en general todos los requerimientos de información contable, presupuestaria y financiera;
- XVIII. Elaborar para autorización superior, conforme a las disposiciones que señalan las autoridades competentes, de los manuales y procedimientos para la operación del sistema de contabilidad; así como de los catálogos de cuentas y los instructivos para llevar los registros y controles de las operaciones contables y presupuestarias del Centro y para el registro contable de sus activos, pasivos, patrimonio y gasto;
- XIX. Coordinar y supervisar, en el ámbito de su competencia la elaboración e integración de la Cuenta de la Hacienda Pública, del Informe de Avance de Gestión Financiera del Centro y de los demás informes necesarios para dar cumplimiento al proceso del ejercicio del presupuesto asignado al Centro;
- XX. Verificar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Centro en las materias presupuestaria, financiera y contable;
- XXI. Atender y presentar en tiempo y forma los informes de rendición de cuentas; requerimientos de los órganos fiscalizadores; de control; de supervisión y vigilancia y en general, todos los requerimientos sobre la información contable, presupuestaria y financiera del Centro;
- XXII. Atender y verificar que las solicitudes de información presupuestaria, financiera y contable, sean entregadas en los términos y plazos establecidos por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y
- XXIII. Las demás que le señalan otras disposiciones legales y las que le confiera directamente el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración del Centro.

Artículo 44.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la planeación, presupuesto, programación, ejercicio, control y evaluación, en las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y bienes muebles, conforme a los objetivos del Centro;
- II. Evaluar la viabilidad técnica y operativa de los requerimientos de las Unidades Administrativas del Centro, a fin de atender las necesidades respecto a la adquisición de bienes, servicios, obra pública, disposición final de bienes muebles y administración de los inmuebles del Centro; así como, gestionar tales requerimientos cuando corresponda conforme a la normativa jurídica aplicable;

- III. Asistir y presidir en suplencia del Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración, los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Bienes Muebles, Obra Pública y aquellos que determine su superior jerárquico y la normativa correspondiente, así como integrar las carpetas con los asuntos que se someterán a consideración de los citados comités conforme a las disposiciones aplicables y darle seguimiento a dichos asuntos;
- IV. Supervisar la elaboración de los contratos que deba suscribir el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración en las materias que le correspondan, dando seguimiento a los mismos y remitirlos a la Unidad de Asuntos Jurídicos para validación jurídica;
- V. Autorizar el pago a proveedores y el pago de impuestos y derechos;
- VI. Coordinar los trámites necesarios para lograr los objetivos del Centro, así como las solicitudes para comprometer recursos de ejercicios fiscales futuros en los términos de las disposiciones aplicables;
- VII. Proporcionar el apoyo, con información administrativa actualizada que requieran las Unidades Administrativas del Centro en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública, disposición final de bienes muebles y administración de inmuebles para programar, presupuestar, organizar y controlar el presupuesto para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Supervisar la elaboración, revisión, integración y ejecución de los programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y disposición final de bienes muebles para el desarrollo y operación del Centro, así como presentar dichos programas al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración para su conocimiento y validación;
- IX. Instrumentar los procesos de terminación anticipada y rescisión de los contratos y/o convenios, en las materias que le correspondan en los que se comprometa el presupuesto del Centro;
- X. Verificar la prestación de servicios, las adquisiciones, los arrendamientos y la obra pública contratados por el Centro y la adecuada enajenación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del mismo;
- XI. Realizar los trámites para la regularización administrativa de los bienes inmuebles del Centro conforme a la normativa jurídica correspondiente;
- XII. Coordinar el Programa Interno de Protección Civil;
- XIII. Supervisar el uso racional, transparente y de calidad de los viáticos, pasajes nacionales e internacionales requeridos por el personal de las Unidades Administrativas; así como las acciones inherentes a la organización de los congresos, convenciones, seminarios, talleres y otros eventos afines, que requieran celebrarse en el desempeño de las atribuciones del Centro;
- XIV. Determinar las necesidades materiales, obra pública y servicios no sustantivos, que las Unidades Administrativas requieran para su gestión operativa, y presentarla a su superior jerárquico para su conocimiento y probación;
- XV. Llevar a cabo los procedimientos licitatorios respecto de los proyectos estratégicos de infraestructura de transporte por ductos y Almacenamiento de Gas Natural, cuyas bases deberán ser dictaminadas previamente por el área sustantiva o técnica del Centro correspondiente y aprobadas por la Comisión;
- XVI. Dirigir la elaboración y ejecución de los programas de levantamiento físico de los inventarios de bienes de consumo e instrumentales del Centro;
- XVII. Vigilar que el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del Centro se efectúe de manera periódica, conforme a las necesidades existentes, a efecto de garantizar su óptima utilización;
- XVIII. Dirigir la elaboración y ejecución de los programas de disposición final para bienes en desuso del Centro, vigilando el cumplimiento de la normativa jurídica en la materia;
- XIX. Atender, elaborar y presentar en el ámbito de su competencia los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes y;
- XX. Las demás que le señalan otra normativa jurídica y las que le confiera directamente al Jefe de Unidad de Finanzas y Administración.

Artículo 45.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la planeación, presupuestación, programación, ejercicio, control y evaluación, en materia de recursos humanos, conforme a los objetivos del Centro y la normativa aplicable;

- II. Someter a la aprobación del superior jerárquico, la procedencia y viabilidad de las modificaciones a la estructura orgánica-ocupacional del Centro, y efectuar los trámites correspondientes para llevar a cabo las modificaciones;
- III. Aplicar las normas, lineamientos, políticas y demás disposiciones que en materia presupuestaria, de organización y de capital humano emitan las instancias competentes;
- IV. Realizar la detección de las necesidades de recursos humanos y capacitación que requieran las Unidades Administrativas;
- V. Contribuir en el ámbito de su competencia a la aplicación de las medidas de austeridad, racionalidad, disciplina y control del ejercicio presupuestario de acuerdo con la normativa jurídica aplicable;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del Centro en materia de servicios personales, con base en las disposiciones y lineamientos aplicables;
- VII. Supervisar que se realicen en tiempo y forma los cálculos y retenciones de impuestos en materia de servicios personales y seguridad social que correspondan según la normativa jurídica aplicable;
- VIII. Supervisar los trámites administrativos de finiquitos, liquidación y pago de los terceros del Centro, las altas, bajas e incidencias, así como los procesos de producción de la nómina y control de asistencia en los términos de la normativa correspondiente;
- IX. Supervisar la elaboración y suscripción de los contratos que regulan las relaciones laborales del personal del Centro y enviarlos, previo a su suscripción, a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para la revisión en los aspectos jurídicos;
- X. Implementar los mecanismos de control administrativo de personal, los programas y procesos de reclutamiento, selección, contratación, formación, desarrollo y evaluación de desempeño en materia de desarrollo humano del personal del Centro;
- XI. Supervisar, en el ámbito de su competencia los asuntos relativos a la terminación de las relaciones laborales del Centro conjuntamente con la Unidad de Asuntos Jurídicos;
- XII. Supervisar la aplicación de las normas relativas a las remuneraciones, gratificaciones, prestaciones, descuentos y retenciones, así como otorgar los estímulos y recompensas;
- XIII. Coordinar con las demás Unidades Administrativas, la elaboración y actualización de los manuales de organización y de procedimientos del Centro, y someterlos a la aprobación superior del Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración;
- XIV. Coordinar la elaboración y desarrollo de los programas anuales en materia de capacitación para el desarrollo del personal del Centro, así como presentarlo al Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración para su aprobación;
- XV. Coordinar y revisar la integración de los informes de rendición de cuentas a las instancias o autoridades correspondientes, y
- XVI. Las demás que le señalan otra normativa jurídica y las que le confiera directamente el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración.

DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Artículo 46.- Le corresponde a la Unidad de Tecnologías de la Información, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General los programas de tecnologías de la información y comunicaciones del Centro así como coordinar su elaboración, instrumentación y seguimiento;
- II. Proponer al Director General los mecanismos de simplificación, modernización, automatización y reingeniería de procesos, para el mejor uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones;
- III. Coordinar el desarrollo del portafolio de proyectos y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- IV. Coadyuvar con la Unidad de Gestión Técnica y Planeación para mantener actualizado un sistema de información en línea con los elementos que determine la Comisión;
- V. Supervisar las actividades de mantenimiento y operación de tecnologías de la información y comunicaciones;
- VI. Proponer al Director General el programa de adquisiciones de bienes y servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;

- VII. Proponer al Director General los esquemas de seguridad, gestión de riesgos, planes de contingencia, acceso y uso de la información del Centro, transmitida o contenida mediante el uso de tecnologías de la información y comunicaciones, así como supervisar su implementación;
- VIII. Establecer los estándares del Centro en materia de seguridad, autenticación, privacidad y operación de los servicios de tecnologías de información y comunicaciones, así como los relacionados con el desarrollo de aplicaciones, infraestructura y arquitectura en las materias señaladas;
- IX. Determinar las actividades de control para la transición de las soluciones tecnológicas desarrolladas en los ambientes de operación y asegurar la gestión del cambio, su mantenimiento y soporte;
- X. Asignar los recursos de tecnologías de la información y comunicaciones, así como los servicios asociados a éstos, de acuerdo a los criterios institucionales;
- XI. Administrar los repositorios de conocimiento de los dominios tecnológicos, en términos de la normativa aplicable;
- XII. Coordinar el plan de recuperación en caso de desastre a efecto de dar continuidad a los servicios operativos nodales del Centro, así como realizar los simulacros de recuperación respectivos;
- XIII. Coordinar la aplicación de las políticas de seguridad a efecto de cubrir las necesidades de protección informática del Centro;
- XIV. Asegurar la gobernabilidad aplicando los manuales, guías y estándares que para tal efecto se emitan, a fin de contribuir eficazmente al logro de la misión y objetivos del Centro;
- XV. Aplicar las políticas de la Estrategia Digital Nacional, que fomenta servicios transparentes y de mayor calidad con posibilidad de interoperabilidad a través de conexiones rápidas y seguras;
- XVI. Coordinar el monitoreo a los componentes de telecomunicaciones y seguridad informática a efecto de garantizar la funcionalidad de los mismos, y
- XVII. Las demás que le señalan otra normativa jurídica y las que le confiera directamente el Director General.

Artículo 47.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Sistemas, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer a la Unidad de Tecnologías de la Información las medidas de implementación de tecnologías de información y comunicaciones;
- II. Gestionar el desarrollo o adquisición de sistemas informáticos institucionales, sus componentes y productos, así como las aplicaciones y servicios asociados a los mismos;
- III. Proponer adecuaciones a los sistemas de información y bases de datos del Centro, cuando así lo requiera;
- IV. Colaborar en la elaboración de planes de trabajo de los proyectos de desarrollo informático;
- V. Determinar y proponer respecto a los proyectos de desarrollo informático, los recursos del personal, componentes tecnológicos y tiempo que estén asociados a cada uno de ellos;
- VI. Gestionar la seguridad informática, alineada a los procesos de administración de riesgos de tecnologías de la información en materia de sistemas informáticos, y
- VII. Las demás que le señalan otra normativa jurídica y las que le confiera directamente el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

Artículo 48.- Le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Gestionar la entrega de servicios informáticos institucionales, aplicando los criterios de asignación, seguimiento y uso de los equipos de cómputo y comunicaciones, así como las aplicaciones y servicios asociados a éstos;
- II. Gestionar la seguridad informática, alineada a los procesos de administración de la seguridad informática y de administración de riesgos de tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Prestar los servicios informáticos, de telecomunicaciones y asistencia técnica;
- IV. Administrar la infraestructura y los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones que se proporcionen a las Unidades Administrativas;

- V. Supervisar la ejecución de las pruebas sobre los sistemas informáticos utilizados en la administración y atención de procesos, de conformidad con las solicitudes de las Unidades Administrativas;
- VI. Coordinar y revisar la información que se genere de los sistemas operativos y supervisar la administración de la base de datos;
- VII. Verificar la disponibilidad, mantenimiento y uso de los equipos de cómputo con los que cuenta el Centro;
- VIII. Implementar el monitoreo automatizado de los equipos de cómputo para su óptimo desempeño en el Centro;
- IX. Supervisar el funcionamiento de los servidores informáticos requeridos para la operación del Centro, y
- X. Las demás que le señalan otra normativa jurídica y las que le confiera directamente el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información.

TÍTULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA DEL CENTRO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 49. El Centro contará con un Órgano de Vigilancia que estará integrado por un Comisario Público Propietario y un Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, quienes asistirán con voz pero sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración y ejercerán las atribuciones que les confieren la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Así mismo, podrán asistir a las sesiones de los comités, subcomités técnicos especializados y grupos de trabajo que establezca el Consejo de Administración.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 50. El Centro contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual habrá un Titular que será designado por la Secretaría de la Función Pública, y se auxiliará en el ejercicio de sus facultades por los titulares de las áreas de auditoría interna, quejas, responsabilidades y para el desarrollo y mejora de la gestión pública, designados de conformidad con la normativa aplicable.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los de las áreas de auditoría interna, quejas, responsabilidades y para el desarrollo y mejora de la gestión pública, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Para la atención de los asuntos y la sustanciación de los procedimientos a su cargo, el Titular del Órgano Interno de Control, así como los Titulares de las áreas de auditoría interna, quejas, responsabilidades y para el desarrollo y mejora de la gestión pública se auxiliarán del personal adscrito al propio Órgano Interno de Control, en términos de lo dispuesto por el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y conforme a su estructura autorizada.

TÍTULO QUINTO
DE LA REPRESENTACIÓN Y SUPLENCIAS
CAPÍTULO PRIMERO
REPRESENTACIÓN Y NOMBRAMIENTOS

Artículo 51.- La representación legal del Centro estará a cargo de su Director General y demás apoderados del Organismo conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52.- Los Jefes de Unidad y los Directores Ejecutivos podrán ser representantes legales del Centro, con base en los poderes que, en los términos de las disposiciones aplicables, el Director General les otorgue en el ámbito de sus respectivas funciones.

La Unidad de Asuntos Jurídicos y la Dirección Ejecutiva de lo Contencioso estarán encargadas de la defensa jurídica a que hace referencia el artículo 5o., tercer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 53.- En caso de poderes a personas ajenas al Centro, deberán informar y justificar ante el Consejo de Administración en su sesión ordinaria inmediata siguiente.

El Director General llevará, con apoyo del Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos, un registro del otorgamiento y revocación de los poderes generales y especiales otorgados a personas ajenas al Centro. Este registro deberá hacerse del conocimiento de los consejeros del Consejo de Administración.

Los poderes que, en su caso, el Director General del Centro, otorgue a personas ajenas al mismo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, se entenderán perfeccionados desde el momento de su otorgamiento; sin que su vigencia o validez se sujeten a la información o justificación que deberá presentarse ante el Consejo de Administración, por lo que no será necesario hacer mención en los poderes de dicha circunstancia.

Artículo 54.- Cuando sea necesario, los Jefes de Unidad, Directores Ejecutivos, Directores, Gerentes y demás personal del Centro acreditarán, el ejercicio de las funciones que, de conformidad con el presente Estatuto, les corresponden, con el nombramiento respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS ENCARGADOS DE DESPACHO POR SUPLENCIAS

Artículo 55.- En sus ausencias, el Director General será suplido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos; por el Jefe de la Unidad de Finanzas y Administración; por el Jefe de la Unidad de Gestión Técnica y Planeación; por el Jefe de la Unidad de Transporte y Almacenamiento o por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, en ese orden.

En toda clase de juicios y procedimientos en que deba intervenir el Director General, incluyendo los de amparo y en materia laboral, será suplido por el Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos o, en su defecto, por el Director Ejecutivo de lo Contencioso.

Artículo 56.- La ausencia temporal de los Jefes de las Unidades será suplida por los titulares de las Direcciones Ejecutivas adscritas a su respectiva Unidad, en el orden en el que se enumeran en el artículo 10 de este Estatuto.

La ausencia temporal de los titulares de las Direcciones Ejecutivas será suplida por servidores públicos de igual jerarquía en la Unidad que se encuentren adscritos, en el orden que establece el artículo 10 de este Estatuto.

Los demás servidores públicos serán suplidos en ausencias por los inmediatos inferiores que de ellos dependan, en el ámbito de su competencia, salvo que se trate de personal operativo.

En los casos en que la suplencia de un Jefe de Unidad o Director Ejecutivo tenga una duración mayor a tres meses, el Director General deberá hacerlo del conocimiento del Consejo de Administración, en la siguiente sesión ordinaria, con la justificación o propuesta correspondiente.

Artículo 57.- Las servidores públicos señalados en el presente Estatuto para suplir ausencias a que se refiere el presente capítulo, contarán con todas las atribuciones que les correspondan a los titulares de dichas Unidades Administrativas. En caso de requerirse, se les otorgarán los poderes correspondientes.

Estas suplencias no representarán un nuevo nombramiento ni tendrán implicación alguna en el tabulador de personal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La estructura orgánica autorizada del Centro deberá presentarse para su registro ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, así como de la Función Pública, en el ámbito de sus competencias.

Este Estatuto fue expedido y aprobado por el Consejo de Administración del Centro Nacional de Control del Gas Natural, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, en su sesión 2 ordinaria, celebrada el día 8 de diciembre de 2014, mediante acuerdo número CA-009/2014, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 segundo párrafo y 58, fracción VIII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y en cumplimiento del Cuarto Transitorio del Decreto de su creación. Dicho Consejo encomendó a la Administración realizar las gestiones necesarias para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 17 de marzo de 2015.- Con fundamento en el artículo 59, fracción XII, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en cumplimiento al Acuerdo número CA-009/2014, emitido por el Consejo de Administración en su sesión 2 ordinaria, celebrada el día 8 de diciembre de 2014, firma el Director General del Centro Nacional de Control del Gas Natural, **David Madero Suárez.-** Rúbrica.

(R.- 409683)

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.

El Magistrado Jorge Antonio Cruz Ramos, Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en el artículo 47, fracción II, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales, **HACE SABER:** a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de veintisiete de marzo del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO

1. RICARDO ALEJANDRO GONZÁLEZ SALAZAR
2. J. JESÚS GUTIÉRREZ LEGORRETA
3. JOSÉ DANIEL NOGUEIRA RUIZ

JUECES DE DISTRITO

1. JOSÉ FAUSTINO ARANGO ESCÁMEZ
2. MARIO CÉSAR FLORES MUÑOZ
3. TOMÁS MARTÍNEZ TEJEDA
4. LUZ MARÍA ORTEGA TLAPA
5. LUIS ENRIQUE PÉREZ CHÁN
6. AURELIANO VARONA AGUIRRE
7. JUAN MANUEL VEGA TAPIA

Lo anterior, con la finalidad de que dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se hubiera publicado en el Diario Oficial de la Federación el inicio de dicho procedimiento, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera respetuosa, las observaciones u objeciones que estime pertinentes.

Atentamente

México, D.F., a 27 de marzo de 2015.- El Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, Magistrado **Jorge Antonio Cruz Ramos**.- Rúbrica.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

ACUERDO General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación número 4/2015, de nueve de abril de dos mil quince, relativo a las Reglas para la Elección de su Presidente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2015, DE NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A LAS REGLAS PARA LA ELECCIÓN DE SU PRESIDENTE.

CONSIDERANDO

I. Conforme con los artículos 99, párrafos primero y décimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 184, 186, fracción VII, y 189, fracción X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como 3, del Reglamento Interno, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 constitucional, la máxima autoridad en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, y está facultado, a través de su Sala Superior, para emitir los acuerdos generales que sean necesarios para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y su funcionamiento.

II. El artículo 190, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establece que la y los Magistrados de la Sala Superior elegirán al Presidente del Tribunal Electoral, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelecto por una sola vez.

III. El Magistrado José Alejandro Luna Ramos fue designado por el Senado de la República como magistrado electoral el veintiuno de abril de dos mil cinco, cargo que concluye el veinte de abril de dos mil quince.

IV. El Magistrado José Alejandro Luna Ramos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo General de Sala Superior 2/2011, fue electo Presidente del Tribunal Electoral en la sesión pública celebrada el diez de agosto de dos mil once.

V. Con esta fecha se ha recibido la renuncia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos, como Presidente del Tribunal Electoral, misma que se acepta en sus términos, a partir de que el Pleno elija a un nuevo Presidente.

VI. En este sentido, se estima necesario determinar las reglas que habrán de seguirse para la elección del siguiente Presidente del Tribunal Electoral, así como la fecha en la que tendrá verificativo la sesión pública correspondiente.

Por lo tanto, esta Sala Superior emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL

PRIMERO. La elección de Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se efectuará el lunes trece de abril de dos mil quince, en sesión pública que iniciará a las catorce horas.

SEGUNDO. En orden alfabético, dejando al Magistrado Presidente al final, la y los Magistrados expresarán verbalmente el nombre del Magistrado por el que emiten su voto.

TERCERO. Para ser electo Presidente se requieren cuatro votos, al menos.

Si en la primera ronda de votación alguien obtiene un mínimo de cuatro votos, será declarada o declarado Presidente.

Si en la primera ronda nadie obtiene la mayoría de votos requerida, se procederá a una segunda ronda de votación, en la que sólo participarán quienes hubieran obtenido el mayor número de votos.

Si se presenta un empate que impida actualizar cualquiera de los dos supuestos anteriores, se procederá a realizar las rondas necesarias de votación hasta decidir quién participará en la siguiente ronda.

CUARTO. Debido que la renuncia del Magistrado José Alejandro Luna Ramos se ha presentado para facilitar la transición que se llevará con motivo de la conclusión en el encargo del Magistrado Electoral, y que este supuesto no se encuentra dentro de los previstos en el párrafo segundo del artículo 190 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se acuerda que quien sea electo Presidente del Tribunal Electoral durará en dicha encomienda hasta el término de sus funciones como Magistrado Electoral.

QUINTO. La Secretaría General de Acuerdos, a través de su responsable, comunicará la decisión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al Consejo de la Judicatura Federal, así como a cada una de las Salas Regionales del Tribunal Electoral, para los efectos correspondientes. Asimismo, deberá hacerse del conocimiento público, a través de los medios que aseguren mayor difusión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Publíquese en los medios de difusión que aseguren su debida publicidad, el Diario Oficial de la Federación, las páginas de Internet e Intranet, así como en los estrados de la Sala Superior y Salas Regionales de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Hágase del conocimiento de las demás autoridades electorales y partidos políticos.

Así lo acordaron por **UNANIMIDAD de votos** los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante la Subsecretaria General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente, **José Alejandro Luna Ramos.**- Rúbrica.- Magistrada, **María del Carmen Alanís Figueroa.**- Rúbrica.- Magistrado, **Constancio Carrasco Daza.**- Rúbrica.- Magistrado, **Flavio Galván Rivera.**- Rúbrica.- Magistrado, **Manuel González Oropeza.**- Rúbrica.- Magistrado, **Salvador Olimpo Nava Gomar.**-

Rúbrica.- Magistrado, **Pedro Esteban Penagos López**.- Rúbrica.- La Subsecretaria General de Acuerdos en funciones, **María Cecilia Sánchez Barreiro**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$15.1706 M.N. (quince pesos con mil setecientos seis diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 10 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3082 y 3.3137 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN DÓLARES DE LOS EE.UU.A., A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP – Dólares)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, fue de 3.59 (tres puntos y cincuenta y nueve centésimas) en el mes de marzo de 2015.

México, D.F., a 10 de abril de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Arquitectura de Información del Sistema Financiero, **Eduardo Salomón Jallath Coria**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Distrito Federal.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2014, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. PABLO ANTONIO KURI MORALES, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. EDUARDO JARAMILLO NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CUITLÁHUAC RUIZ MATUS, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA T.R. MARÍA VIRGINIA GONZÁLEZ TORRES, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. MARTHA CECILIA HIJAR MEDINA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. PRUDENCIA CERÓN MIRELES, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. JESÚS FELIPE GONZÁLEZ ROLDÁN, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; EL MTRO. RAÚL MARTÍN DEL CAMPO SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES; LA DRA. PATRICIA ESTELA URIBE ZUÑIGA, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. IGNACIO FEDERICO VILLASEÑOR RUIZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL DF", REPRESENTADO POR EL DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, SECRETARIO DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL CON LA PARTICIPACIÓN DE EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 20 de febrero de 2014, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL DF", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales e insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL DF", a fin de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, que permitan a "EL EJECUTIVO DEL DF", la adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de Promoción y Prevención de la Salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. En la Cláusula DÉCIMA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: "... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL EJECUTIVO DEL DF".
- III. Las partes han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de los Programas de Acción Específicos, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de precisar los términos para el cumplimiento de algunas obligaciones y ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL DF"

DECLARACIONES

- I. "LA SECRETARÍA", por medio de su representante, declara:
 - I.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".
- II. "EL EJECUTIVO DEL DF", por medio de su representante, declara:
 - II.1. Que se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Las partes declaran conjuntamente:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio Modificatorio, tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Sexta, así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

PRIMERA.- ...

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
		RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD				
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,459,830.00	0.00	2,459,830.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00
Subtotal:		7,959,830.00	0.00	7,959,830.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA				
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,400,000.00	0.00	3,400,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		3,400,000.00	0.00	3,400,000.00
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL				
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES				
1	Seguridad Vial	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00
Subtotal:		3,600,000.00	0.00	3,600,000.00
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,954,010.00	7,901,666.00	18,855,676.00
2	Salud Materna y Perinatal	15,833,824.81	5,483,302.42	21,317,127.23
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,110,360.00	101,550.00	4,211,910.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,244,707.00	765,800.00	2,010,507.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,297,988.00	2,502,825.00	5,800,813.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60
Subtotal:		35,440,889.81	16,778,811.02	52,219,700.83

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES				
1	Rabia	0.00	610,571.42	610,571.42
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,934,871.00	0.00	3,934,871.00
5	Prevención y Control del Paludismo	350,000.00	0.00	350,000.00
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	76,000.00	0.00	76,000.00
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	3,670,000.00	0.00	3,670,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,973,042.00	0.00	4,973,042.00
12	Atención al Adulto Mayor	672,400.00	0.00	672,400.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	750,000.00	172,819.80	922,819.80
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25
Subtotal:		15,712,963.25	783,391.22	16,496,354.47
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES				
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14,892,848.00	0.00	14,892,848.00
Subtotal:		14,892,848.00	0.00	14,892,848.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA				
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2,837,867.00	6,409,451.14	9,247,318.14
Subtotal:		2,837,867.00	6,409,451.14	9,247,318.14
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA				
1	Vacunación Universal	1,310,000.00	81,590,350.00	82,900,350.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	380,000.00	0.00	380,000.00
Subtotal:		1,857,500.00	81,590,350.00	83,447,850.00
Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL DF"		85,701,898.06	105,562,003.38	191,263,901.44

...

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA" ministrará a "EL EJECUTIVO DEL DF" recursos federales hasta por la cantidad de \$191,263,901.44 (ciento noventa y un millones doscientos sesenta y tres mil novecientos un pesos 44/100 M.N.), con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA", para la realización de las intervenciones que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$85,701,898.06 (ochenta y cinco millones setecientos un mil ochocientos noventa y ocho pesos 06/100 M.N.) se radicarán a la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO DEL DF", ésta se obliga a ministrarlos a la Unidad Ejecutora junto con los rendimientos financieros que se generen en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" radique los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Finanzas de conformidad con los alcances establecidos en EL ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, suscrito el 28/02/2013.

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal.

Los recursos presupuestarios federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL DF" definidos como insumos federales, por un monto total de \$105,562,003.38 (ciento cinco millones quinientos sesenta y dos mil tres pesos 38/100 M.N.) serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, y serán aplicados, de manera exclusiva, en "LOS PROGRAMAS" señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

...

TERCERA.- INTERVENCIONES, INDICADORES Y METAS.- ...

"EL EJECUTIVO DEL DF", deberá mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federal que corresponda, así como la información adicional que estas últimas llegaran a requerirle.

SEXTA.- ...

- VI. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas -SIAFFASPE-, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados, así como del avance de "LOS PROGRAMAS" de salud pública previstos en este instrumento, incluyendo el cumplimiento de las intervenciones e indicadores y sus metas, previstos en la cláusula tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

...

- XXII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA", e informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dicho reintegro, o en su caso la aplicación de los rendimientos financieros conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento.

ANEXO 2

DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "EL EJECUTIVO DEL DF".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,459,830.00	0.00	2,459,830.00	3,090,000.00	0.00	0.00	3,090,000.00	0.00	0.00	0.00	5,549,830.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Alimentación y Activación Física	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	1,642,500.00	0.00	0.00	1,642,500.00	0.00	0.00	0.00	7,142,500.00
TOTALES		7,959,830.00	0.00	7,959,830.00	4,732,500.00	0.00	0.00	4,732,500.00	0.00	0.00	0.00	12,692,330.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,400,000.00	0.00	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,400,000.00	0.00	3,400,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,400,000.00

6 (Segunda Sección)

DIARIO OFICIAL

Lunes 13 de abril de 2015

[illegible]

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	0.00	10,954,010.00	10,954,010.00	83,978,707.44	0.00	0.00	83,978,707.44	0.00	0.00	0.00	94,932,717.44
2	Salud Materna y Perinatal	0.00	15,586,085.32	15,586,085.32	94,846,682.36	0.00	14,213,087.00	109,059,769.36	0.00	0.00	0.00	124,645,854.68
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3,078,400.00	1,031,960.00	4,110,360.00	9,473,800.00	0.00	0.00	9,473,800.00	0.00	0.00	0.00	13,584,160.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	0.00	1,244,707.00	1,244,707.00	30,968,342.48	75,438,871.80	0.00	106,407,214.28	0.00	0.00	0.00	107,651,921.28
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	0.00	3,297,988.00	3,297,988.00	1,556,000.00	0.00	0.00	1,556,000.00	0.00	0.00	0.00	4,853,988.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		3,078,400.00	32,114,750.32	35,193,150.32	220,823,532.28	75,438,871.80	14,213,087.00	310,475,491.08	0.00	0.00	0.00	345,668,641.40

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Rabia	0.00	0.00	0.00	4,575,000.00	0.00	0.00	4,575,000.00	0.00	0.00	0.00	4,575,000.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,934,871.00	0.00	3,934,871.00	72,932.82	0.00	0.00	72,932.82	0.00	0.00	0.00	4,007,803.82
5	Prevención y Control del Paludismo	350,000.00	0.00	350,000.00	180,673.60	0.00	0.00	180,673.60	0.00	0.00	0.00	530,673.60
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	76,000.00	0.00	76,000.00	1,391,290.38	0.00	0.00	1,391,290.38	0.00	0.00	0.00	1,467,290.38
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
10	Diabetes Mellitus	720,000.00	2,950,000.00	3,670,000.00	76,336,521.00	0.00	4,320,563.00	80,657,084.00	0.00	0.00	0.00	84,327,084.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,041,242.00	931,800.00	4,973,042.00	46,784,369.44	0.00	103,860.00	46,888,229.44	0.00	0.00	0.00	51,861,271.44
12	Atención al Adulto Mayor	0.00	672,400.00	672,400.00	7,263,683.00	0.00	0.00	7,263,683.00	0.00	0.00	0.00	7,936,083.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	55,633,429.70	0.00	0.00	55,633,429.70	0.00	0.00	0.00	55,709,027.70
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	750,000.00	0.00	750,000.00	1,159,328.28	0.00	0.00	1,159,328.28	0.00	0.00	0.00	1,909,328.28
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	401,330.00	0.00	0.00	401,330.00	0.00	0.00	0.00	401,330.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000,000.00
17	Prevención de Cólera	0.00	211,052.25	211,052.25	547,998.28	0.00	0.00	547,998.28	0.00	0.00	0.00	759,050.53
TOTALES		10,947,711.00	4,765,252.25	15,712,963.25	194,346,556.50	0.00	4,424,423.00	198,770,979.50	0.00	0.00	0.00	214,483,942.75

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1,500,000.00	13,392,848.00	14,892,848.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,892,848.00
TOTALES		1,500,000.00	13,392,848.00	14,892,848.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,892,848.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2,837,867.00	0.00	2,837,867.00	2,823,445.00	0.00	0.00	2,823,445.00	331,702,625.71	46,693,230.00	378,395,855.71	384,057,167.71
TOTALES		2,837,867.00	0.00	2,837,867.00	2,823,445.00	0.00	0.00	2,823,445.00	331,702,625.71	46,693,230.00	378,395,855.71	384,057,167.71

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	1,310,000.00	0.00	1,310,000.00	24,093,776.00	105,327,500.00	0.00	129,421,276.00	0.00	0.00	0.00	130,731,276.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	39,773,325.70	0.00	112,500.00	39,885,825.70	0.00	0.00	0.00	40,053,325.70
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	0.00	380,000.00	380,000.00	2,130,000.00	0.00	0.00	2,130,000.00	0.00	0.00	0.00	2,510,000.00
TOTALES		1,477,500.00	380,000.00	1,857,500.00	65,997,101.70	105,327,500.00	112,500.00	171,437,101.70	0.00	0.00	0.00	173,294,601.70

Gran Total

No.	TODOS LOS PROGRAMAS DE ACCIÓN ESPECÍFICOS	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) Ramo 12										TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES			COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD							
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO IV PRORESPPO	ANEXO IV APOYO FEDERAL INSUMOS	ANEXO IV CONSEG	SUBTOTAL	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS	FPGC APOYO FEDERAL PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
TOTAL		34,801,308.00	50,652,850.57	85,454,158.57	493,543,127.48	180,766,371.80	18,750,010.00	693,059,509.28	331,702,625.71	46,693,230.00	378,395,855.71	1,156,909,523.56

NOTA: Para el programa de Salud Materna y Perinatal a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán transferidos a través del Ramo 12.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12				
No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD		
		SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA				
2	Salud Materna y Perinatal	247,739.49	7,622,012.20	7,869,751.69

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	
Abril		2,459,830.00
	Subtotal	2,459,830.00
2	Entornos y Comunidades Saludables	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
3	Alimentación y Activación Física	
Abril		5,500,000.00
	Subtotal	5,500,000.00
	Total	7,959,830.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	
Abril		3,400,000.00
	Subtotal	3,400,000.00
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	3,400,000.00

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
Abril		2,600,000.00
Septiembre		1,000,000.00
	Subtotal	3,600,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
	Total	3,600,000.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	
Abril		10,845,000.00
Agosto		109,010.00
	Subtotal	10,954,010.00
2	Salud Materna y Perinatal	
Abril		14,101,085.32
Mayo		1,235,000.00
Agosto		497,739.49
	Subtotal	15,833,824.81
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	
Abril		2,930,360.00
Agosto		1,180,000.00
	Subtotal	4,110,360.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	
Abril		674,707.00
Mayo		570,000.00
	Subtotal	1,244,707.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	
Abril		2,637,988.00
Agosto		660,000.00
	Subtotal	3,297,988.00
6	Igualdad de Género en Salud	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
Total		35,440,889.81

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Rabia	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
2	Brucelosis y Leptospirosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	
Abril		3,934,871.00
	Subtotal	3,934,871.00

5	Prevención y Control del Paludismo	
Abril		350,000.00
	Subtotal	350,000.00
6	Oncocercosis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
7	Enfermedad de Chagas	
Abril		0.00
Agosto		76,000.00
	Subtotal	76,000.00
8	Leishmaniasis	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
10	Diabetes Mellitus	
Abril		3,670,000.00
	Subtotal	3,670,000.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	
Abril		4,973,042.00
	Subtotal	4,973,042.00
12	Atención al Adulto Mayor	
Abril		500,000.00
Mayo		172,400.00
	Subtotal	672,400.00
13	Salud Bucal	
Abril		75,598.00
	Subtotal	75,598.00
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	
Abril		750,000.00
	Subtotal	750,000.00
15	Prevención y Control de la Lepra	
Abril		0.00
	Subtotal	0.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	
Abril		1,000,000.00
	Subtotal	1,000,000.00

17	Prevención de Cólera	
Abril		211,052.25
	Subtotal	211,052.25
	Total	15,712,963.25

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	
Abril		14,892,848.00
	Subtotal	14,892,848.00
	Total	14,892,848.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	
Abril		2,637,867.00
Septiembre		200,000.00
	Subtotal	2,837,867.00
	Total	2,837,867.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
Abril		680,000.00
Agosto		630,000.00
	Subtotal	1,310,000.00
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	
Abril		167,500.00
	Subtotal	167,500.00
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	
Abril		310,000.00
Agosto		70,000.00
	Subtotal	380,000.00
	Total	1,857,500.00

	Gran total	85,701,898.06
--	-------------------	----------------------

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.2.1	Propósito	Número de personas usuarias de los Servicios Estatales de Salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud	Total de consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	50	Porcentaje de usuarios de los servicios estatales de salud que presentan la Cartilla Nacional de Salud durante la consulta otorgada	20
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.3.1	Componente	Número de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	Número de entidades programadas para ofertar acciones de promoción de la salud, dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	32	Porcentaje de entidades que ofertan acciones de promoción de la salud dirigidas a migrantes en los sitios de origen, tránsito, destino y retorno	1
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.4.1	Propósito	Número de municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	Número de municipios con 70% y más de población indígena, programados con acciones de promoción de la salud indígena	5	Municipios con 70% y más de población indígena con acciones de promoción de la salud indígena	2
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	1.5.2	Propósito	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	Total de escuelas públicas programadas	8,640	Número de escuelas públicas validadas como promotoras de la salud	174
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.1.1	Componente	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, realizados	Número de cursos y eventos de capacitación dirigidos al personal de promoción de la salud estatal, jurisdiccional y local, programados	292	Cursos y eventos de capacitación y actualización al personal estatal de Promoción de la Salud	18
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2.2.1	Componente	Número de talleres impartidos a la población general	Número de talleres programados para la población abierta, indígena, migrante y escolar	264,800	Talleres comunitarios dirigidos a población abierta, indígena, migrante y escolar	6,230
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	4.1.1	Actividad	Número de materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	Número de materiales de mercadotecnia social en salud programados	224	Materiales de mercadotecnia social en salud desarrollados	7
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	5.1.1	Actividad	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento realizadas	Número de acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento programadas	5,124	Acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de los programas de promoción de la salud, realizadas	800

2	Entornos Comunidades Saludables	y	1.1.1	Actividad	Curso-taller para procuradoras(es) de salud realizados	Curso-taller para procuradoras(es) de salud programados	3,500	Porcentaje de cursos-taller para procuradoras(es) de salud	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	1.2.1	Actividad	Número de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos realizados	Cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos programados	32	Porcentaje de cursos de capacitación de promoción de la salud para personal de los ayuntamientos	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	1.3.1	Actividad	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud realizados	Número de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud programados	32	Porcentaje de eventos de capacitación para personal de promoción de la salud	1
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.1.1	Actividad	Número de informes de trabajo intersectorial realizados en las jurisdicciones sanitarias	Número de informes de trabajo intersectorial programados en las jurisdicciones sanitarias	240	Porcentaje de informes de trabajo y planeación intersectorial en las jurisdicciones sanitarias	16
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.2.1	Actividad	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción entregada	Número de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción programadas	240	Porcentaje de jurisdicciones sanitarias con información sobre comunidades en acción	16
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.3.1	Actividad	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables realizadas	Reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables programadas	64	Porcentaje de reuniones de planeación y ejecución de acciones de los comités estatales de comunidades saludables	2
2	Entornos Comunidades Saludables	y	2.4.1	Actividad	Número de comunidades acreditadas como saludables	Número de comunidades programadas para acreditar como saludables	1,500	Porcentaje de comunidades acreditadas como saludables	16
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.2.1	Componente	Número de municipios asesorados para la elaboración de proyectos municipales	Número de municipios programados para asesoría en la elaboración de proyectos de promoción de la salud	400	Porcentaje de municipios asesorados en la elaboración de proyectos municipales de promoción de la salud	5
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.5.1	Actividad	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia realizadas	Número de ferias de promoción de la salud para prevención de la violencia programadas	150	Porcentaje de ferias integrales de promoción de la salud para la prevención de la violencia en espacios públicos	4
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.7.1	Actividad	Número de municipios que realizan acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	Número de municipios programados para realizar acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	1,000	Porcentaje de municipios con acciones de comunicación educativa sobre los efectos del cambio climático en la salud	16
2	Entornos Comunidades Saludables	y	3.8.1	Actividad	Número de reuniones con presidentes municipales realizadas	Número de reuniones con presidentes municipales programadas	32	Porcentaje de reuniones con presidentes municipales	4

2	Entornos Comunitarios Saludables	y	3.9.1	Actividad	Número de municipios activos	Número de municipios activos programados	500	Municipio activo	2
2	Entornos Comunitarios Saludables	y	4.1.1	Actividad	Número de jurisdicciones que cuentan con los formatos de registro de las intervenciones del programa	Número total de jurisdicciones en la entidad	240	Cobertura de jurisdicciones sanitarias que cuentan con los formatos y la información sobre los mecanismos para el correcto registro de las actividades	16
3	Alimentación y Activación Física	y	1.1.1	Actividad	Eventos realizados	Eventos programados	32	Eventos educativos para la promoción de la alimentación correcta, consumo de agua, activación física en diferentes entornos	1
3	Alimentación y Activación Física	y	3.1.1	Actividad	Número de alianzas y eventos realizados	Número de alianzas y eventos realizados al año inmediato anterior	32	Difusión de la cultura alimentaria tradicional	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	2.2.1	Componente	Informes realizados (4)	Informes programados (4)	100	Elaboración de informes	100
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3.1.1	Actividad	Sumatoria de indicadores de notificación + clasificación + marco analítico	Número de Indicadores evaluados (4)	80	Operatividad General del NuTraVe	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	4.1.1	Actividad	Número de cursos y/o diplomados realizados durante el año (3)	Número de cursos y/o diplomados programados durante el año (3).	80	Número de cursos y diplomados realizados durante el año	80
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	6.2.1	Actividad	Número de Unidades conectadas a Internet.	Número de Unidades propuestas a Equipar	90	Estatad, Jurisdiccional y Hospitales Rhove conectados a Internet.	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.1.1	Actividad	Número de informes mensuales entregados en la entidad por mes (6)	Número de sistemas especiales por informar en un mes (6)	90	Porcentaje de sistemas especiales informados mensualmente del área de epidemiología	90
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	9.2.1	Componente	Número de Boletines publicados en la página de la entidad por mes	Número programado de Boletines por publicar en el Año (12)	95	Porcentaje de cumplimiento de Boletines Publicados	95

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Componente	Número de observatorios estatales de lesiones homologados	Número de observatorios estatales de lesiones en funcionamiento	5	Observatorios estatales de lesiones homologados	1
1	Seguridad Vial	1.2.1	Actividad	Número de reuniones realizadas	Número de reuniones programadas	3	Reuniones realizadas con actores estatales y nacionales	2
1	Seguridad Vial	1.3.1	Actividad	Número de reportes estadísticos y geomáticos generados	Número de reportes estadísticos y geomáticos programados	3	Reportes estadísticos y geomáticos	3
1	Seguridad Vial	3.1.1	Componente	Campañas preventivas de accidentes viales realizadas	Campañas preventivas de accidentes viales programadas	3	Campaña preventiva de accidentes viales con enfoque de género	3
1	Seguridad Vial	3.2.1	Componente	Número de cursos en seguridad vial impartidos	Número de cursos en seguridad vial programados	12	Cursos de capacitación en seguridad vial	7
1	Seguridad Vial	4.1.1	Componente	Número de convenios de colaboración formalizados	Número de socios estratégicos	8	Convenios de colaboración formalizados	1
1	Seguridad Vial	5.1.1	Componente	Número de asesorías otorgadas	Número de municipios prioritarios programados	12	Asesoría a responsables operativos de controles de alcohol en aliento	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Componente	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados	4	Centros Reguladores de Urgencias Médicas en funcionamiento	1

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1	Actividad	Número de informes de campaña enviados al CNEGSR	Número de entidades federativas con convenio AFASPE	100	Proporción de entidades con informe de campaña del mes del cáncer de la mujer	100
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.2.1	Componente	Mujeres de 40 a 69 años con mastografía de tamizaje	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Secretaría de Salud/2	22	Cobertura de detección de cáncer de mama con mastografía	30

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1	Actividad	Mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	Mujeres de 35 a 64 años responsables de la Secretaría de Salud/5	57	Proporción de mujeres de 35 a 64 años tamizadas con prueba de VPH	30
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	6.5.1	Actividad	Número de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	Número de personal programado para capacitación con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	100	Proporción de capacitaciones con elementos de calidad, género, derechos humanos, estigma y discriminación.	50
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	7.2.2	Componente	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología que recibieron atención colposcópica	Mujeres con resultado de LEIAG o cáncer en la citología	95	Proporción de mujeres de 25 a 64 años con resultado de LEIAG o cáncer con evaluación colposcópica	95
2	Salud Materna y Perinatal	1.1.1	Actividad	Número de consultas prenatales otorgadas con enfoque de riesgo	Número de nacimientos de mujeres sin Seguridad Social	100	Porcentaje de consultas prenatales efectivas por embarazada	90
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1	Actividad	Número de mujeres embarazadas que se les realiza la prueba de VIH	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	100	Porcentaje de mujeres embarazadas en control, que se les realiza la prueba para el VIH, entre el total de mujeres que están en control prenatal	40
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1	Actividad	Número de pruebas de tamiz neonatal realizadas	Número de nacimientos en mujeres sin Seguridad Social	90	Cobertura de prueba de tamiz neonatal entre recién nacidos sin Seguridad Social	90
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.1	Actividad	Número de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	Total de médicos especialistas	50	Porcentaje de médicos especialistas actualizados en atención de emergencias obstétricas	1
2	Salud Materna y Perinatal	3.1.2	Actividad	Número de personal de salud capacitado en parto respetuosos (humanizado)	Número de personal de salud programado a capacitar en parto respetuoso (humanizado)	100	Porcentaje de personal de salud capacitado en atención de parto respetuoso (humanizado).	100
2	Salud Materna y Perinatal	5.1.1	Actividad	Número de insumos esenciales para emergencias obstétricas	Número de emergencias obstétricas atendidas	100	Porcentaje de insumos esenciales adquiridos para la atención de emergencias obstétricas	80
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	1.4.1	Actividad	Número de campañas difundidas	Número de campañas programadas.	1	Número de campañas difundidas.	1
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	3.1.1	Actividad	Número de nuevos servicios amigables implementados para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	Número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente en operación al cierre del 2013.	110	Incremento porcentual en el número de servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente.	32

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.1.1	Actividad	Número de personas capacitadas para la atención en los servicios amigables	Número de personas programadas para capacitar en los servicios amigables para población adolescente	500	Personal capacitado y sensibilizado en los servicios amigables para población adolescente	210
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad en el año.	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad al cierre de 2013	15	Incremento porcentual en el número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos, menores de 20 años de edad.	68
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.5.1	Componente	Número de aceptantes de métodos anticonceptivos, menores de 20 años, durante el post evento obstétrico.	Eventos obstétricos atendidos en menores de 20 años.	80	Cobertura de Anticoncepción Post evento Obstétrico en Adolescentes.	62
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	5.4.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	1	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto al número de visitas de supervisión programadas.	8
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1	Componente	Número de usuarias y usuarios activos de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud.	Mujeres de 15 a 49 años de edad (casadas o unidas) responsabilidad de la Secretaría de Salud.	50	Cobertura de usuarias de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	15
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1	Actividad	Número de personas capacitadas durante el año	Número de personas programadas para ser capacitadas	100	Porcentaje de personal capacitado respecto del programado	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1	Componente	Número de aceptantes de un método anticonceptivo durante el post evento obstétrico.	Total de eventos obstétricos atendidos	70	Cobertura de anticoncepción postevento obstétrico.	50
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	4.5.1	Actividad	Número de visitas de supervisión realizadas.	Número de visitas de supervisión programadas.	100	Porcentaje de visitas de supervisión realizadas respecto de las programadas	100
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	8.1.2	Actividad	Número de nuevos servicios de vasectomía sin bisturí instalados en el año.	Número de servicios de vasectomía sin bisturí al cierre de 2013.	10	Incremento porcentual en el número de servicios de vasectomía sin bisturí.	100
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	1.2.1	Actividad	Número de personal médico capacitado y sensibilizado	Número de personal médico programado para asistir a talleres de capacitación y sensibilización	3,225	Porcentaje de personal médico capacitado en la NOM-046 de los SESA's y las diferentes instituciones del Sistema Nacional de Salud	10

5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1	Actividad	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud y que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	Casos de violación sexual atendidos en unidades de salud	7,000	Porcentaje de casos de violación sexual atendidos en unidades de salud que se les brindó profilaxis para VIH-SIDA	450
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.2	Componente	Número de mujeres de 15 años y más, unidas en situación de violencia severa atendidas en los servicios especializados	Cálculo de mujeres de 15 años y más unidas, usuarias de los servicios de salud que requieren atención especializada por violencia severa	224,253	Cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar y de género severa	16,017
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.3.1	Componente	Número de visitas de supervisión realizadas	Número de visitas de supervisión programadas	488	Porcentaje de visitas de supervisión de Violencia Familiar y de Género realizadas	15
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.5.1	Componente	Número de mujeres de 15 años o más atendidas por violencia severa en los servicios especializados que fueron referidas por otras unidades de salud	Mujeres de 15 años o más que reciben atención especializada por violencia severa	156,977	Porcentaje de mujeres que viven en violencia severa con atención especializada que fueron referidas de otras unidades de salud	11,212
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1	Actividad	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado	Personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social a capacitar	14,912	Porcentaje de personal de salud de medicina, enfermería y trabajo social capacitado en género en salud en el marco de los derechos humanos.	1,600
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2	Actividad	Número de hospitales con un directivo/a capacitado	Número de hospitales con un directivo/a a capacitar en el año	687	Porcentaje de hospitales con un directivo/a capacitados en género en salud con respecto a los derechos humanos.	31

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Rabia	1.1.1	Componente	Dosis de vacuna antirrábica aplicadas	Dosis de vacuna antirrábica programadas a aplicar	18,000,000	Dosis de vacuna antirrábica aplicada en perros y gatos	1,300,000
1	Rabia	2.2.1	Componente	Número de personas agredidas o contactos que inician tratamiento	Número de personas agredidas o contactos valoradas según la normatividad	27	Personas agredidas o contactos que inician tratamiento antirrábico	25

1	Rabia	3.1.1	Componente	Número de perros y gatos esterilizados	Número de perros y gatos programados a esterilizar	430,994	Número de perros y gatos esterilizados en lugares de alta marginación	50,000
2	Brucelosis y Leptospirosis	3.2.1	Componente	Número de pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento primario	Número de pacientes nuevos de brucelosis confirmados por SAT/2ME	100	Pacientes confirmados de brucelosis que reciben tratamiento	100
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	4.1.1	Propósito	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	Número de Semanas en el periodo	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	48
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	5.2.1	Propósito	Ovitrapas positivas	Ovitrapas con Lectura	263	Mide semanalmente la variación de indicadores entomológicos de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	16
5	Prevención y Control del Paludismo	1.3.2	Actividad	Total de casos probables a los que se les toma una muestra de sangre para diagnóstico.	Total de casos probables de paludismo reportados.	100	El indicador mide el porcentaje de casos probables que fueron estudiados en el laboratorio a partir de una gota gruesa de sangre.	100
5	Prevención y Control del Paludismo	1.6.1	Propósito	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación realizadas.	Número de reuniones del Comité Estatal de Certificación programadas.	4	Mide el funcionamiento trimestral del Comité Estatal de Certificación de Areas Geográficas Libres de Paludismo.	4
7	Enfermedad de Chagas	1.1.1	Actividad	Número de serologías realizadas en menores de cinco años	Número de serologías en menores de cinco años programadas	5,000	Medir el avance trimestral de la cobertura de encuestas serológicas dentro de las localidades prioritarias	5
7	Enfermedad de Chagas	4.2.1	Propósito	Número de tratamientos supervisados	Número de casos tratados	880	Seguimiento de los pacientes tratados con Enfermedad de Chagas	8
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	4.2.2	Actividad	Número de casos por intoxicación por picadura de alacrán IPPA atendidos antes de 30 minutos	Total de casos notificados por intoxicación por picadura de alacrán IPPA	294,325	Mide la atención médica oportuna y específica de los casos intoxicación por picadura de alacrán	200

10	Diabetes Mellitus	2.2.1	Actividad	Número de pacientes de 20 años y más, a los que se realizó una medición anual de hemoglobina glucosilada, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de personas de 20 años y más con diabetes mellitus en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	250,066	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus tipo 2 en tratamiento al que al menos se le realizó una medición anual con Hemoglobina glucosilada, en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	16,303
10	Diabetes Mellitus	2.2.2	Actividad	Número de Grupos de Ayuda Mutua Acreditados	Número de Grupos de Ayuda Mutua Programados	495	Incrementar el número de Grupos de Ayuda Mutua EC acreditados en el primer nivel de atención	8
10	Diabetes Mellitus	3.1.2	Actividad	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	12,378	Incrementar el número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento, que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada por debajo del 7% en población de 20 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	807
10	Diabetes Mellitus	3.1.3	Fin	Número de unidades participantes con equipamiento e insumos completos.	Número de Unidades de 1er. nivel programadas para participar en la estrategia.	100	Incrementar el número de unidades en el primer nivel de atención, con la supervisión de autoridad estatal, con abasto oportuno y suficiente de medicamentos para el control de la diabetes (ENPCSOD).	2
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.4.1	Propósito	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud realizadas.	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud programadas.	23,826,189	Número de detecciones de obesidad, hipertensión arterial y dislipidemias en población de 20 años y más responsabilidad de la Secretaría de Salud.	2,361,920
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.1	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con hipertensión arterial, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	891,875	Número de pacientes de 20 años y más con hipertensión arterial en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	44,417
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.2	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más diagnosticados con obesidad, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	509,100	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	38,297

11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	5.5.5	Propósito	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en tratamiento, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	197,709	Número de pacientes de 20 años y más con obesidad en control, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	11,766
12	Atención al Adulto Mayor	1.1.1	Actividad	Número de supervisiones y/o asesorías realizadas	Número de supervisiones y/o asesorías programadas	15	Supervisión y/o asesoría	15
12	Atención al Adulto Mayor	3.1.1	Propósito	Número de diagnósticos situacional de enfermedad crónica en la persona adulta mayor realizados	Número de diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor programados	2	Realizar diagnósticos situacionales de enfermedad crónica en la persona adulta mayor	1
12	Atención al Adulto Mayor	4.1.1	Fin	Número de actividades de orientación realizadas para la implementación de centros de día	Número de actividades de orientación programadas para la implementación de centros de día	2	Orientación para la implementación de centros de día para las entidades federativas	1
13	Salud Bucal	3.2.1	Actividad	Semanas Estatales de Salud Bucal realizadas.	Semanas Estatales de Salud Bucal programadas.	64	Semanas Estatales de Salud Bucal.	2
13	Salud Bucal	4.4.1	Actividad	Actividades Preventivas Extramuros realizadas.	Actividades Preventivas Extramuros Programadas.	117,459,901	Actividades de Prevención (extramuros).	7,038,199
13	Salud Bucal	5.1.1	Actividad	Actividades Curativas Asistenciales Realizadas.	Actividades Curativas Asistenciales Programadas.	21,307,171	Actividades Curativo Asistenciales (intramuros).	1,382,229
13	Salud Bucal	7.4.1	Actividad	Investigación en salud bucal realizadas.	Investigación en salud bucal programados.	16	Investigación en materia de salud bucal.	3
13	Salud Bucal	8.4.1	Actividad	Supervisiones al programa de salud bucal realizadas.	Supervisiones al programa de salud bucal programadas.	4,570	Supervisión del programa de salud bucal.	448
13	Salud Bucal	9.4.1	Actividad	Consultas estomatológicas realizadas.	Consultas estomatológicas programadas.	9,538,423	Consultas estomatológicas.	618,466
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.2.1	Actividad	Número de eventos de capacitación en tuberculosis realizados	Número de eventos de capacitación en tuberculosis programados	156	Porcentaje de cumplimiento de eventos de capacitación en tuberculosis	2
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.1	Componente	Número de sintomáticos respiratorios identificados	Número de sintomáticos respiratorios programados	290,823	Cobertura de detección de sintomáticos respiratorios para tuberculosis	10,857
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	1.5.2	Componente	Número de casos de tuberculosis ingresados a tratamiento	Número total de casos registrados de tuberculosis programados	13,968	Cobertura de tratamiento de casos de tuberculosis registrados	494
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	2.4.1	Propósito	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente que ingresaron al tratamiento con fármacos de segunda línea.	Número de personas con tuberculosis farmacorresistente para recibir esquema de tratamiento con fármacos de segunda línea programados.	247	Porcentaje de casos de tuberculosis farmacorresistente que ingresaron a tratamiento de segunda línea	7

14	Prevención y Control de la Tuberculosis	4.1.1	Actividad	Número de campañas educativas realizadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	Total de campañas educativas programadas en tuberculosis (spot de radio, TV, inserciones en periódicos, elaboración de volantes, dípticos y trípticos)	96	Porcentaje de campañas educativas en tuberculosis	3
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	5.1.1	Actividad	Número de visitas de asesoría y supervisión realizadas	Número de visitas de asesoría y supervisión programadas	854	Cobertura de visitas de asesoría y supervisión en tuberculosis en las unidades médicas	16
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	6.2.1	Actividad	Número de proyectos de investigación operativa documentados	Número de proyectos de investigación operativa programados	32	Porcentaje de proyectos de investigación operativa	1
15	Prevención y Control de la Lepra	1.2.1	Propósito	Casos nuevos de lepra identificados.	Casos nuevos de lepra programados.	205	Porcentaje de casos nuevos de lepra encontrados de manera trimestral entre contactos de pacientes y en sintomáticos dermatológicos.	2
15	Prevención y Control de la Lepra	2.1.1	Actividad	Número de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias e histopatologías programadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	3,768	Porcentaje de toma de baciloscopias e histopatologías realizadas a casos en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	48
15	Prevención y Control de la Lepra	4.1.1	Propósito	Número de casos curados en el año en curso.	Número de casos que ingresan a tratamiento 2 años atrás.	141	Porcentaje de curación de casos de lepra que ingresan a tratamiento con esquema multibacilar.	1
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1.1.1	Actividad	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud realizadas.	Reuniones del Comité Estatal para la Seguridad en Salud programadas.	4	Comités Estatales para la Seguridad en Salud activos.	4
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	3.1.1	Actividad	Capacitación realizada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	Capacitación programada para el personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2	Capacitación al personal de salud involucrado en la operación del Programa.	2
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	4.1.1	Propósito	Reservas estratégicas conformadas	Reservas estratégicas programadas a conformar	3	Reservas estratégicas conformadas	3
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.1.1	Actividad	Atención de las emergencias presentadas en menos de 48 horas	Emergencias presentadas	0	Atención de las emergencias en salud en las entidades federativas que soliciten apoyo	1

16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	5.2.1	Actividad	Supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	4	Supervisión a entidades federativas	16
17	Prevención de Cólera	1.1.1	Actividad	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera realizadas.	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera programadas.	4	Reuniones trimestrales del grupo técnico estatal intersectorial de cólera.	4
17	Prevención de Cólera	2.1.1	Actividad	Casos de diarrea con muestra con hisopo rectal realizados.	Total estatal de EDAS notificadas en el SUIVE.	2	Búsqueda intencionada de <i>Vibrio cholerae</i> en el 2% de los casos por Enfermedades Diarreicas Agudas que acuden a unidades médicas del Sistema Nacional de Salud.	2
17	Prevención de Cólera	3.1.1	Actividad	Total de líderes capacitados	Total de líderes programados para capacitación	30	Líderes estatales capacitados	2
17	Prevención de Cólera	4.1.1	Actividad	Total de operativos preventivos realizados	Total de operativos preventivos programados	2	Operativos preventivos en áreas de riesgo	4
17	Prevención de Cólera	4.2.1	Actividad	total de operativos de respuesta realizados	Total de eventos presentados (aislamientos toxigénicos)	1	Instalar operativo de respuesta ante aislamiento toxigénico	2
17	Prevención de Cólera	5.2.1	Actividad	Supervisiones a entidades federativas realizadas	Supervisiones a entidades federativas programadas	8	Supervisión a entidades federativas	8

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.1.1	Fin	Número de adolescentes de 12 a 17 años participantes en acciones de prevención	Número de adolescentes de 12 a 17 años del país	100	Acciones de prevención de adicciones en población de adolescentes de 12 a 17 años	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.2.1	Actividad	Número de pruebas de tamizaje completas	Número de pruebas de tamizaje programadas	100	Pruebas de tamizaje realizadas	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.3.1	Componente	Número de tratamientos en adicciones ofrecidos a través del subsidio	Número de tratamientos programados	100	Servicios de tratamiento en adicciones con modalidad residencial a través de subsidios	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.4.1	Actividad	Número de establecimientos de atención residencial reconocidos	Número de establecimientos de atención residencial censados	100	Reconocimiento a los establecimientos residenciales que cumplen con los criterios de la NOM-028-SSA-2009	100

1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.5.1	Actividad	Número de unidades de salud de primer nivel del país en las que se llevan a cabo acciones de prevención y atención de las adicciones	Número de unidades de salud de primer nivel del país	100	Unidades de salud de primer nivel en las que se llevan a cabo acciones de atención y prevención de adicciones	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.6.1	Componente	Número de consultas de primera vez otorgadas en los CAPA	Número de consultas de primera vez programadas	100	Tratamiento especializado en adicciones en los CAPA	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.7.1	Componente	Número de personas atendidas en servicios especializados en adicciones	Número de personas canalizadas por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100	Personas que recibieron tratamiento especializado en adicciones, canalizados por instancias que cuentan con modelos de justicia alternativa	100
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	1.8.1	Actividad	Número de campañas de comunicación en adicciones programadas	Número de campañas de comunicación en adicciones realizadas	100	Campañas de comunicación para la promoción de las actividades de prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol y otras drogas	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1	Componente	Número de intervenciones preventivas financiadas en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	Meta de intervenciones preventivas a financiar en población clave (HSH, HTS y UDI) en la Secretaría de Salud.	47	Porcentaje de intervenciones preventivas financiadas en población clave (Secretaría de Salud).	1
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1	Componente	Detecciones de VIH realizadas en población clave por el Programa de VIH/SIDA e ITS de la Secretaría de Salud.	Estimación de Población Clave (HSH, HTS, TTT y pudis).	3	Porcentaje de cobertura de detecciones de VIH realizadas en poblaciones clave (Secretaría de Salud).	6
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1	Propósito	Personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud con carga viral indetectable.	Total de personas con al menos 6 meses en tratamiento ARV en la Secretaría de Salud.	49,533	Porcentaje de personas en tratamiento ARV en Control Viroológico (Secretaría de Salud).	8,167
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	4.1.1	Componente	Consultas de ITS subsecuentes	Estimación de consultas de ITS de primera vez	382,214	Porcentaje de seguimiento de las ITS (Secretaría de Salud).	19,750

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Componente	Número de niños menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad, que correspondan del área de responsabilidad de Secretaría de Salud de acuerdo a la regionalización operativa.	Número de niños menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA de acuerdo a la regionalización operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años.	90
1	Vacunación Universal	1.2.1	Componente	Total de biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud.	Total de biológicos programados para Semanas Nacionales de Salud.	90	Biológicos aplicados en Semanas Nacionales de Salud para el Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Actividad	Número de capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal a personal de salud	Total de capacitaciones para personal de salud programadas por el Programa de Vacunación Universal	90	Capacitaciones realizadas del Programa de Vacunación Universal al personal de salud involucrado.	90
1	Vacunación Universal	1.4.1	Propósito	Número de supervisiones realizadas al Programa de Vacunación Universal.	Número de supervisiones programadas al Programa de Vacunación Universal.	90	Supervisión realizada del Programa de Vacunación Universal.	90
1	Vacunación Universal	1.5.1	Propósito	Número de menores de 8 años de edad con esquema de vacunación completo para la edad de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	Número de menores de 8 años de edad a vacunar de responsabilidad de la SSA, de acuerdo a la Regionalización Operativa.	90	Porcentaje de cobertura de vacunación con esquema completo en menores de 8 años de edad.	90
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	4.1.1	Actividad	Número de personal de salud capacitado de los Servicios de Salud en el primer nivel de atención en Atención Integrada en la Infancia y la Adolescencia.	Total de personal de salud de los Servicios de Salud del primer nivel de atención.	20	Personal de salud operativo del Primer Nivel de Atención capacitado en atención integrada en la infancia y la adolescencia.	12
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	2.1.1	Actividad	Total de capacitaciones realizadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	Total de capacitaciones programadas en prevención y atención de cáncer en la infancia y adolescencia	75	Porcentaje de capacitaciones al personal de salud en prevención y atención del cáncer en menores de 18 años	75
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	3.1.1	Propósito	Total de casos capturados en el Registro de Cáncer en Niñas, Niños y Adolescentes	Total de casos registrados en el Sistema del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos	80	Evaluación y análisis de los sistemas de información relacionados al cáncer en la infancia y adolescencia	80

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General.

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo sobre VPH para hombres	1.76	350.00	616.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico informativo de prueba de VPH anormal	1.76	350.00	616.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: CARTEL: LO MEJOR PARA TI CONTRA EL CÁNCER CÉRVICO UTERINO	6.45	400.00	2,580.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico "Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino"	2.30	350.00	805.00

1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Lo mejor para ti contra el cáncer cérvico uterino	2.40	350.00	840.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: Aprendiendo sobre mastografía	2.63	2,000.00	5,260.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico: tengo una bolita ¿ahora qué hago?	1.70	1,500.00	2,550.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cartel: conocer tu cuerpo puede salvar tu vida	2.31	2,000.00	4,620.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Espejo de bolsillo "Verte bien es cuidar tus mamas"	15.43	1,000.00	15,430.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pin de solapa conmemorativo 19 de octubre	17.67	500.00	8,835.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: TARJETA PLASTIFICADA "CONOCER TU CUERPO"	4.03	2,000.00	8,060.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Políptico: cómo revisar sus mamas	1.94	2,000.00	3,880.00
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	4.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Hibridación de ácido nucleico en microplaca Digene High. Risk HPV test hc2). Descripción complementaria: Microplacas para procesamiento de prueba de VPH a adquirirse en 2014	14,947.76	525.00	7,847,574.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.4.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC. Descripción complementaria: Costo por prueba	95.61	36,500.00	3,489,765.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	15.38	67,559.00	1,039,057.42

2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	PAPELES. Para prueba de TSH. Papel filtro 903 TM, de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, número progresivo y formato duplicado foliados. Múltiplo de 10 hojas, máximo 100.	11.64	82,000.00	954,480.00
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de la Hormona Estimulante de la Tiroides Tirotrófina (TSH), en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	67,595.00	1,905,503.05
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de 17/Alfa Hidroxi Progesterona, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	67,595.00	1,905,503.05
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Fenilalanina, en sangre total de neonatos, colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	67,595.00	1,905,503.05
2	Salud Materna y Perinatal	1.7.1.4	SMS - XXI	REACTIVOS Y JUEGOS DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS. Juego de reactivos para la determinación cuantitativa en microplaca de Galactosa Total, en sangre total de neonatos colectada en papel filtro, con calibradores y controles internos. Solicitar por número de pruebas. Equipo para mínimo 96 pruebas. RTC.	28.19	67,595.00	1,905,503.05
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Díptico Disfruta tu adolescencia	2.00	7,000.00	14,000.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tarjeta con pulsera "yquesexo.com.mx"	14.50	700.00	10,150.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Tríptico Derechos Sexuales y Reproductivos	11.50	2,500.00	28,750.00

3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: USB 4GB	104.50	300.00	31,350.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolígrafo	6.00	700.00	4,200.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Llavero de plástico	11.50	200.00	2,300.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Caja metálica (Condonera)	14.50	600.00	8,700.00
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4.4.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Pulsera bordada	3.00	700.00	2,100.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	CONDÓN MASCULINO De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: Para uso en promoción y difusión del programa: ferias, pláticas, entrega en módulos de adolescentes, etc. Costo por caja de 100 pzas	112.00	4,900.00	548,800.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Muestrarios métodos p.f.	40.00	1,000.00	40,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.2.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Disco criterios elegibilidad	15.00	3,000.00	45,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Bolsas para usuarias post evento obstétrico	20.00	4,000.00	80,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Cangureros para VSB	80.00	300.00	24,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.5.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Fólder para usuarias post evento obstétrico	7.00	4,000.00	28,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.2	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL COMPRIMIDO O TABLETA Cada comprimido o tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 comprimidos o tabletas.	9.90	10,000.00	99,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.3	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL Y ETINILESTRADIOL GRAGEA Cada gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	23.26	13,670.00	317,964.20

4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	MEDROXIPROGESTERONA Y CIPIONATO DE ESTRADIOL SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml	20.40	6,290.00	128,316.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.4	Anexo IV - Apoyo Federal	NORETISTERONA SOLUCIÓN INYECTABLE OLEOSA Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	33.96	5,200.00	176,592.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	ETONOGESTREL IMPLANTE El implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un implante y aplicador.	1,300.00	40,000.00	52,000,000.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	NORELGESTROMINA-ETINILESTRADIOL PARCHE Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 parches.	168.92	34,380.00	5,807,469.60
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.9	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7.80	14,000.00	109,200.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.10	Anexo IV - Apoyo Federal	DISPOSITIVOS. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	16.00	600.00	9,600.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	2.1.1.11	Anexo IV - Apoyo Federal	LEVONORGESTREL POLVO El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	1,916.75	8,760.00	16,790,730.00
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	2.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emticitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,567.00	975.00	2,502,825.00

6	Igualdad de Género en Salud	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:1	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:2	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material de difusión y promoción de acciones de salud Descripción complementaria: Revista Género y Salud en Cifras 12:3	48.14	60.00	2,888.40
6	Igualdad de Género en Salud	3.1.2.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Material informativo y de promoción Descripción complementaria: Género y Salud/USB Igualdad de género en salud	214.32	70.00	15,002.40
TOTAL:							99,839,695.02

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

[illegible]

X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	1.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml. Descripción complementaria: Para aplicarse en niñas de 9 a 16 años primordialmente y mujeres de 25 a 55 años, que se encuentran en control y con ARV en CAPASITS y SAI	168.06	444.00	74,618.64
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	PRUEBAS RÁPIDAS. Prueba rápida para la determinación de anticuerpos en suero y plasma; o suero, plasma y sangre total anti VIH 1 y 2, inmunocromatográfica o por membrana sólida. Estuche para mínimo 24 determinaciones. RTC.	1,899.50	3,335.00	6,334,832.50
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	835.10	1.00	835.10
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ENFUVIRTIDA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con 1.1 ml de agua inyectable.	22,449.79	74.00	1,661,284.46
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	517.00	1,366.00	706,222.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TIPRANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Tipranavir 250 mg Envase con 120 cápsulas.	3,295.27	199.00	655,758.73
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Emtricitabina 200 mg Envase con 30 cápsulas.	560.00	336.00	188,160.00

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO O TENOFOVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg o Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxilo Envase con 30 tabletas.	2,000.12	5,987.00	11,974,718.44
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	FOSAMPRENAVIR TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Fosamprenavir cálcico equivalente a 700 mg de fosamprenavir Envase con 60 tabletas recubiertas.	2,140.70	19.00	40,673.30
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DARUNAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 tabletas.	4,978.59	1,498.00	7,457,927.82
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ COMPRIMIDO RECUBIERTO Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg Envase con 30 comprimidos recubiertos.	422.53	15,072.00	6,368,372.16
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR-LAMIVUDINA TABLETA Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas.	1,379.32	10,021.00	13,822,165.72
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EMTRICITABINA-TENOFOVIR DISOPROXIL FUMARATO TABLETA RECUBIERTA Cada tableta recubierta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas recubiertas.	2,161.36	22,720.00	49,106,099.20
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA SOLUCIÓN ORAL Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	466.00	359.00	167,294.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	166.80	7,439.00	1,240,825.20

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ETRAVIRINA. TABLETA. Cada tableta contiene: Etravirina 100 mg. Envase con 120 tabletas.	5,429.27	876.00	4,756,040.52
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RALTEGRAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 comprimidos.	5,473.11	2,034.00	11,132,305.74
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	RITONAVIR TABLETA. Cada tableta contiene: Ritonavir 100 mg. Envases con 30 tabletas.	347.96	18,926.00	6,585,490.96
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LAMIVUDINA TABLETA. Cada tableta contiene: Lamivudina 150 mg. Envase con 60 tabletas.	794.93	232.00	184,423.76
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR TABLETA Cada tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 tabletas	2,656.00	16,501.00	43,826,656.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	SAQUINAVIR COMPRIMIDO Cada comprimido contiene: Mesilato de saquinavir equivalente a 500 mg de saquinavir. Envase con 120 comprimidos	2,207.00	3,300.00	7,283,100.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 250 mg Envase con 30 cápsulas.	657.47	991.00	651,552.77
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA TABLETA Cada tableta contiene: Nevirapina 200 mg Envase con 60 tabletas.	392.00	6,863.00	2,690,296.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	DIDANOSINA CÁPSULA CON GRÁNULOS CON CAPA ENTÉRICA Cada cápsula con gránulos con capa entérica contiene: Didanosina 400 mg Envase con 30 cápsulas.	1,056.91	2,581.00	2,727,884.71
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 300 mg. Envase con 60 tabletas.	6,622.47	76.00	503,307.72
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	EFAVIRENZ, EMTRICITABINA, TENOFOVIR FUMARATO DE DISOPROXILO TABLETA. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Fumarato de disoproxilo de tenofovir 300 mg. equivalente a 245 mg. Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	2,440.75	49,477.00	120,760,987.75

1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ATAZANAVIR CÁPSULA Cada cápsula contiene: Sulfato de atazanavir equivalente a 300 mg de atazanavir. Envase con 30 cápsulas.	2,821.28	13,186.00	37,201,398.08
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ABACAVIR SOLUCIÓN Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora.	578.00	1.00	578.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	LOPINAVIR-RITONAVIR. TABLETA. Cada tableta contiene: Lopinavir 100 mg, Ritonavir 25 mg. Envase con 60 tabletas.	1,100.00	1.00	1,100.00
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	MARAVIROC TABLETA. Cada tableta contiene: Maraviroc 150 mg. Envase con 60 tabletas.	6,622.47	1.00	6,622.47
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	NEVIRAPINA SUSPENSIÓN Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	339.60	1.00	339.60
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	3.2.1.8	FPGC-Fideicomiso	ZIDOVUDINA CÁPSULA Cada cápsula contiene: Zidovudina 100 mg Envase con 100 cápsulas.	205.50	1.00	205.50
TOTAL:							338,112,076.85

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA B.C.G. SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.1 ml de la suspensión reconstituida de bacilos atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 107 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000 3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	8.97	143,000.00	1,282,710.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Antígeno de superficie del virus de la hepatitis B purificado DNA recombinante 10 µg. Envase con jeringa prellenada con 0.5 ml o frasco ampula con 0.5 ml.	10.50	278,300.00	2,922,150.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.3	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ACELULAR ANTIPERTUSSIS, CON TOXOIDES DIFTÉRICO Y TETÁNICO ADSORBIDOS, CON VACUNA ANTIPOLIOMIELÍTICA INACTIVADA Y CON VACUNA CONJUGADA DE <i>HAEMOPHILUS INFLUENZAE</i> TIPO B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Toxoide diftérico purificado con mayor o igual a 30 UI Toxoide tetánico purificado con mayor o igual a 40 UI Toxoide pertussico purificado adsorbido 25 µg Con o sin pertactina 8 µg Hemaglutinina filamentosa purificada adsorbida 25 µg Virus de la poliomielitis tipo 1 inactivado 40 UD* Virus de la poliomielitis tipo 2 inactivado 8 UD* Virus de la poliomielitis tipo 3 inactivado 32 UD* <i>Haemophilus influenzae</i> Tipo b 10 µg (conjugado a la proteína tetánica) *Unidades de antígeno D Envase con 1 dosis en jeringa prellenada de Vacuna acelular Antipertussis con Toxoides Diftérico y Tetánico Adsorbidos y Vacuna Antipoliomielítica inactivada y 1 dosis en frasco ampula con liofilizado de Vacuna conjugada de <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b, para reconstituir con la suspensión de la jeringa.	142.80	327,700.00	46,795,560.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DOBLE VIRAL (SR) CONTRA SARAMPIÓN Y RUBÉOLA SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus atenuados del sarampión cepa Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log₁₀ a 4.5 log₁₀ DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 10⁴ DICC50 Virus atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log₁₀ DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50. Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	12.09	131,000.00	1,583,790.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.17	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA ANTINEUMOCÓCCICA SOLUCIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidos purificados del <i>Streptococcus pneumoniae</i> serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25 µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml	92.20	218,700.00	20,164,140.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.19	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TÉTANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa) SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoide pertussis 2.5 o 8 mg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 o 8 mg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 mg con o sin Fimbrias tipos 2 y 3 5 µg. Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.	120.00	73,100.00	8,772,000.00

1	Vacunación Universal	1.1.1.21	Ramo 12-Apoyo Federal	VACUNA RECOMBINANTE CONTRA LA HEPATITIS B SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	10.00	7,000.00	70,000.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.6	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONJUGADA NEUMOCÓCCICA 13-VALENTE SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de <i>Streptococcus pneumoniae</i> de los serotipos 1 - 2.2 µg 3 - 2.2 µg 4 - 2.2 µg 5 - 2.2 µg 6A - 2.2 µg 6B - 4.4 µg 7F - 2.2 µg 9V - 2.2 µg 14 - 2.2 µg 18C - 2.2 µg 19A - 2.2 µg 19F - 2.2 µg 23F - 2.2 µg Proteína diftérica CRM197 32 µg Envase con una jeringa prellenada de 0.5 ml (1 dosis), y aguja.	167.11	264,400.00	44,183,884.00
1	Vacunación Universal	1.1.1.18	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSIÓN INYECTABLE. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas: A/California/7/2009 (H1N1) 15 µg HA A/Perth/16/2009 (H3N2) 15 µg HA Cepa análoga A/Wisconsin/15/2009 B/Brisbane/60/2008 15 µg HA. Envase con 10 frascos ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	47.06	1,100,000.00	51,766,000.00
1	Vacunación Universal	1.2.1.5	Anexo IV - Apoyo Federal	VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 16 20 µg Proteína L1 Tipo 18 20 µg Envase con 1 frasco ampula con 0.5 ml o jeringa prellenada con 0.5 ml.	148.38	63,200.00	9,377,616.00
TOTAL:							186,917,850.00
Gran total							625,653,013.09

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia, Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, Oportunidades y Otra, así como los de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, CNPSS, ANEXO IV y Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, FPGC, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL DF” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
					RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD													
1	Promoción de la Salud y Determinantes Sociales	2,459,830.00	0.00	2,459,830.00	528,991.84	0.00	0.00	0.00	528,991.84	3,090,000.00	0.00	0.00	6,078,821.84
2	Entornos y Comunidades Saludables	0.00	0.00	0.00	436,390.00	0.00	0.00	0.00	436,390.00	0.00	0.00	0.00	436,390.00
3	Alimentación y Activación Física	5,500,000.00	0.00	5,500,000.00	17,500.00	0.00	0.00	0.00	17,500.00	1,642,500.00	0.00	0.00	7,160,000.00
Total:		7,959,830.00	0.00	7,959,830.00	982,881.84	0.00	0.00	0.00	982,881.84	4,732,500.00	0.00	0.00	13,675,211.84
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA													
1	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica	3,400,000.00	0.00	3,400,000.00	514,857.97	0.00	0.00	0.00	514,857.97	0.00	0.00	0.00	3,914,857.97
2	SINAVE (Componente de Vigilancia Epidemiológica)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		3,400,000.00	0.00	3,400,000.00	514,857.97	0.00	0.00	0.00	514,857.97	0.00	0.00	0.00	3,914,857.97
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL													
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,819,992.00	0.00	0.00	4,819,992.00
Total:		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,819,992.00	0.00	0.00	4,819,992.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES													
1	Seguridad Vial	3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	101,000.00	0.00	0.00	0.00	101,000.00	0.00	0.00	0.00	3,701,000.00
2	Prevención de lesiones de causa externa intencionales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		3,600,000.00	0.00	3,600,000.00	101,000.00	0.00	0.00	0.00	101,000.00	0.00	0.00	0.00	3,701,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCION	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEJ	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
				RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS				
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA													
1	Prevención del Cáncer en la Mujer	10,954,010.00	7,901,666.00	18,855,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	83,978,707.44	0.00	0.00	102,834,383.44
2	Salud Materna y Perinatal	15,586,085.32	5,483,302.42	21,069,387.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,059,769.36	7,869,751.69	0.00	130,376,896.59
3	Salud Sexual y Reproductiva para el Adolescente	4,110,360.00	101,550.00	4,211,910.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,473,800.00	0.00	0.00	13,685,710.00
4	Planificación Familiar y Anticoncepción	1,244,707.00	765,800.00	2,010,507.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,407,214.28	0.00	0.00	108,417,721.28
5	Prevención y Atención de la Violencia Familiar y de Género	3,297,988.00	2,502,825.00	5,800,813.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	1,556,000.00	0.00	0.00	7,359,813.00
6	Igualdad de Género en Salud	0.00	23,667.60	23,667.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,667.60
Total:		35,193,150.32	16,778,811.02	51,971,961.34	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	310,475,491.08	7,869,751.69	0.00	362,698,191.91
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Rabia	0.00	610,571.42	610,571.42	10,845,900.00	0.00	0.00	0.00	10,845,900.00	4,575,000.00	0.00	0.00	16,031,471.42
2	Brucelosis y Leptospirosis	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3	Patógenos de la garrapata café y otros ectoparásitos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Vigilancia, Prevención y Control del Dengue	3,934,871.00	0.00	3,934,871.00	66,810.00	0.00	0.00	0.00	66,810.00	72,932.82	0.00	0.00	4,074,613.82
5	Prevención y Control del Paludismo	350,000.00	0.00	350,000.00	17,509.62	0.00	0.00	0.00	17,509.62	180,673.60	0.00	0.00	548,183.22
6	Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedad de Chagas	76,000.00	0.00	76,000.00	4,934.30	0.00	0.00	0.00	4,934.30	1,391,290.38	0.00	0.00	1,472,224.68
8	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9	Intoxicación por Picadura de Alacrán	0.00	0.00	0.00	4,934.30	0.00	0.00	0.00	4,934.30	0.00	0.00	0.00	4,934.30
10	Diabetes Mellitus	3,670,000.00	0.00	3,670,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,657,084.00	0.00	0.00	84,327,084.00
11	Obesidad y Riesgo Cardiovascular	4,973,042.00	0.00	4,973,042.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,888,229.44	0.00	0.00	51,861,271.44
12	Atención al Adulto Mayor	672,400.00	0.00	672,400.00	790,000.00	0.00	0.00	0.00	790,000.00	7,263,683.00	0.00	0.00	8,726,083.00
13	Salud Bucal	75,598.00	0.00	75,598.00	1,970,364.50	0.00	0.00	0.00	1,970,364.50	55,633,429.70	0.00	0.00	57,679,392.20
14	Prevención y Control de la Tuberculosis	750,000.00	172,819.80	922,819.80	1,963,515.00	0.00	0.00	0.00	1,963,515.00	1,159,328.28	0.00	0.00	4,045,663.08
15	Prevención y Control de la Lepra	0.00	0.00	0.00	30,450.00	0.00	0.00	0.00	30,450.00	401,330.00	0.00	0.00	431,780.00
16	Urgencias Epidemiológicas y Atención a Desastres	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	640,441.23	0.00	0.00	0.00	640,441.23	0.00	0.00	0.00	1,640,441.23
17	Prevención de Cólera	211,052.25	0.00	211,052.25	170,169.22	0.00	0.00	0.00	170,169.22	547,998.28	0.00	0.00	929,219.75
Total:		15,712,963.25	783,391.22	16,496,354.47	16,515,028.17	0.00	0.00	0.00	16,515,028.17	198,770,979.50	0.00	0.00	231,782,362.14
X00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LAS ADICCIONES													
1	Prevención y Tratamiento de las Adicciones	14,892,848.00	0.00	14,892,848.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	14,895,848.00
Total:		14,892,848.00	0.00	14,892,848.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	0.00	14,895,848.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	CNPSS			TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO IV PRORESPPO, APOYO FEDERAL INSUMOS Y CONSEG	SMS XXI APOYO FEDERAL INSUMOS (PRESUPUESTO E INSUMOS)	FPGC APOYO FEDERAL INSUMOS Y APOYO FEDERAL PRUEBAS DE LABORATORIO	
		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS FASSA-P FASSA-C RECTORÍA										
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA													
1	Programa especial de respuesta al VIH/SIDA e ITS (PEVSI)	2,837,867.00	6,409,451.14	9,247,318.14	670,476.00	0.00	0.00	0.00	670,476.00	2,823,445.00	0.00	378,395,855.71	391,137,094.85
Total:		2,837,867.00	6,409,451.14	9,247,318.14	670,476.00	0.00	0.00	0.00	670,476.00	2,823,445.00	0.00	378,395,855.71	391,137,094.85
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA													
1	Vacunación Universal	1,310,000.00	81,590,350.00	82,900,350.00	6,947,979.82	0.00	0.00	0.00	6,947,979.82	129,421,276.00	0.00	0.00	219,269,605.82
2	Salud para la Infancia y la Adolescencia	167,500.00	0.00	167,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	39,885,825.70	0.00	0.00	40,053,325.70
3	Prevención y el Tratamiento de Cáncer en la Infancia y la Adolescencia	380,000.00	0.00	380,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,130,000.00	0.00	0.00	2,510,000.00
Total:		1,857,500.00	81,590,350.00	83,447,850.00	6,947,979.82	0.00	0.00	0.00	6,947,979.82	171,437,101.70	0.00	0.00	261,832,931.52
Gran Total:		85,454,158.57	105,562,003.38	191,016,161.95	25,738,223.80	0.00	0.00	0.00	25,738,223.80	693,059,509.28	7,869,751.69	378,395,855.71	1,288,457,490.23

NOTA: La descripción detallada de los insumos y servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

SEGUNDA.- Ambas partes convienen que salvo lo previsto en el presente instrumento jurídico, no se modifican, alteran o innovan, las obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL”, por lo que se ratifican todos y cada uno de sus Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas del “CONVENIO PRINCIPAL”, en correlación con el contenido del presente Convenio Modificatorio.

TERCERA.- Las partes acuerdan que salvo por lo expresamente establecido en el presente Convenio Modificatorio, el resto del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL” continúa vigente en todo lo que no se contraponga, así como en todos y cada uno de sus términos y condiciones.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA.- El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2014.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a 8 de agosto de 2014.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, **Pablo Antonio Kuri Morales.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, **Eduardo Jaramillo Navarrete.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, **Cuitláhuac Ruiz Matus.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, **María Virginia González Torres.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, **Martha Cecilia Hajar Medina.-** Rúbrica.- La Directora General Adjunta de Equidad de Género, **Aurora del Río Zolezzi,** firma en ausencia de la Dra. Prudencia Cerón Mireles, Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, de conformidad con lo establecido en el Art. 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, **Jesús Felipe González Roldán.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, **Raúl Martín del Campo Sánchez.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, **Patricia Estela Uribe Zúñiga.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, **Ignacio Federico Villaseñor Ruiz.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del D.F.: el Secretario de Salud del Distrito Federal y Director General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal, **José Armando Ahued Ortega.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Distrito Federal, **Edgar Abraham Amador Zamora.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Salamanca perteneciente al Estado de Guanajuato, suscrito el 28 de febrero del año dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUANAJUATO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR ING. PABLO GARCÍA FRÍAS DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL MAESTRO JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS Y ASISTIDO POR LA SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO, LA LIC. MARÍA SOLEDAD MORENO CELAYA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Subdelegado de Desarrollo Urbano y Vivienda de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35, 36 y 39 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 de "El Manual" del Programa Hábitat, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente acuerdo.
- II. Que el Presidente Municipal Maestro Justino Eugenio Arriaga Rojas, acude a la celebración del presente acuerdo de coordinación con las facultades que le otorga el artículo 77 setenta y siete fracción XIII trece romano de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, personalidad que acredita a través del acta que contiene la Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2012-2015 del Municipio de Salamanca, Guanajuato; de fecha 10 diez de Octubre del 2012 dos mil doce, misma que se tuvo a la vista de todos los signantes, y de cuya circunstancia se da cabal constancia para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. La Lic. María Soledad Moreno Celaya, Síndico y Representante legal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, está facultada para asistir al Presidente Municipal en la firma del presente acuerdo de conformidad con el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.
- IV. Que su representado se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes RFC-MSA-850101-IV4.
- V. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Portal Octaviano Muñoz Ledo s/n, C.P. 36700, zona centro de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como en lo previsto por los artículos 1, 6, 19, 76 fracción I inciso K, 77 fracciones I, y XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Manual" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el Representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado de “LA SEDATU” y por “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso a la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberá remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesaria que las adendas también sean suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, la Delegada Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Pablo García Frías, Delegado Estatal de "LA SEDATU" en Guanajuato.

Por parte de "EL MUNICIPIO", el Maestro Justino Eugenio Arriaga Rojas, Presidente Municipal y la Lic. María Soledad Moreno Celaya, Síndico y Representante legal del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guanajuato.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas.**- Rúbrica.- La Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento, **María Soledad Moreno Celaya.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Salamanca	Salamanca	11027102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la Ciudad Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- La Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento, **María Soledad Moreno Celaya**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Salamanca perteneciente al Estado de Guanajuato, por la cantidad de \$4'874,238.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Salamanca	\$4'874,238.00	\$0.00	\$4'874,238.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la Ciudad Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- La Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento, **María Soledad Moreno Celaya**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'874,238.00 (cuatro millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Salamanca	\$0.00	\$0.00	\$4'874,238.00	\$0.00	\$4'874,238.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo en la Ciudad Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Guanajuato, **Pablo García Frías**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Salamanca, **Justino Eugenio Arriaga Rojas**.- Rúbrica.- La Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento, **María Soledad Moreno Celaya**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero de dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ERIC FERNÁNDEZ BALLESTEROS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a “LA SEDATU”, el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.
- VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII. El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.

- IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".
- V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de "Las Reglas de Operación" y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo "El Manual", con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Forman parte integrante de "EL ESTADO DE GUERRERO", conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentran facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II, 5, 9 fracción I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracción VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de Zihuatanejo Poniente número 21, Colonia La Deportiva C.P. 40880, Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MZA-810501-IG2.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracción VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II; 5, 9 fracción I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de "LA SEDATU" en Guerrero.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Eric Fernández Ballesteros, Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Eric Fernández Ballesteros.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Zihuatanejo	Zihuatanejo de Azueta	12038102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Eric Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Zihuatanejo de Azueta perteneciente al Estado de Guerrero, subsidios federales por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Zihuatanejo de Azueta	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Eric Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'666,667.00 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Zihuatanejo de Azueta	\$0.00	\$0.00	\$6'666,667.00	\$0.00	\$6'666,667.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, **Eric Fernández Ballesteros**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Coyuca de Benítez, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Coyuca de Benítez perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero de dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE COYUCA DE BENÍTEZ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. RAMIRO AVILA MORALES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Forman parte integrante de “EL ESTADO DE GUERRERO”, conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentran facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II, 5, 9 fracción I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracción VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Constitucional No. 1 colonia centro, C.P. 40980 Coyuca de Benítez, Guerrero, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MCB-760504-8I6.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracción VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II; 5, 9 fracción I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de "Las Reglas de Operación" y "El Manual".
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de "Las Reglas de Operación".
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Manual".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Manual".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de "LA SEDATU" en Guerrero.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Ramiro Ávila Morales, Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales.**- Rúbrica.

Anexo I

“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Acapulco	Coyuca de Benítez	12021103

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.

Anexo II

“Subsidios Federales Autorizados”

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Coyuca de Benítez perteneciente al Estado de Guerrero, por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Coyuca de Benítez	\$10'000,000.00	\$0.00	\$10'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.

Anexo III

“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$6'666,667.00 (Seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Coyuca de Benítez	\$0.00	\$0.00	\$6,666,667.00	\$0.00	\$6,666,667.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Coyuca de Benítez, **Ramiro Ávila Morales**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Ometepec, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Ometepec perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero de dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE OMETEPEC, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. ANTONIO ATENÓGENES VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Forman parte integrante de “EL ESTADO DE GUERRERO”, conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentran facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II, 5, 9 fracción I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracción VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Dr. Fidel Guillén Zamora s/n Colonia Centro, Ometepec, Guerrero, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MOG-850101-G11.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracción VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II; 5, 9 fracción I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UP AIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de "LA SEDATU" en Guerrero.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez, Presidente Municipal de Ometepec, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social". Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ometepec	Ometepec	12046101

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Ometepec perteneciente al Estado de Guerrero, por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Ometepec	\$5'000,000.00	\$0.00	\$5'000,000.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$3'333,333.00 (Tres millones trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Ometepec	\$0.00	\$0.00	\$3'333,333.00	\$0.00	\$3'333,333.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Ometepec, **Antonio Atenógenes Vázquez Rodríguez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Petatlán, Guerrero.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 y el Municipio de Petatlán perteneciente al Estado de Guerrero, suscrito el 28 de febrero de dos mil catorce

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014 Y AL ESTADO DE GUERRERO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. HÉCTOR VICARIO CASTREJÓN; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JORGE RAMÍREZ ESPINO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
- II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.
- III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir a la Meta II. México Incluyente del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Objetivo 2.2 Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente y la Estrategia 2.2.1. Generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social, la Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, la Estrategia Transversal III Perspectiva de Género, así como a las metas y objetivos del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con el que se contribuirá de igual forma a cumplir las metas del Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en las zonas de actuación mediante líneas de acción contenidas en el marco normativo del Programa.
- IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.
- V. Los artículos 3, fracción XX, 30 y 31 y el Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2013, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.
- VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

- VII.** El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece “Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones”.
- VIII.** El 30 de Diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2014, en lo sucesivo “Las Reglas de Operación”.
- IX.** El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.
- X.** Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y en el numeral 10.2. Artículo 24 de “Las Reglas de Operación”, “LA SEDATU”, a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo “LA UPAIS”, y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo “LA DELEGACIÓN”, instrumenta el Programa Hábitat.
- XI.** El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat número V-500-SDUV/0083/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2014.
- XII.** El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA LA “SEDATU”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.** Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.** Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- III.** Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- IV.** Que el Delegado Estatal de “LA SEDATU” firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de “LA SEDATU”.
- V.** Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA “EL MUNICIPIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7, fracción V y 11, fracción IV, de “Las Reglas de Operación” y los artículos 9 y 10 del Manual de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014, en lo sucesivo “El Manual”, con los Planes Maestro y de Acción Integral, como requisitos de prioridad y elegibilidad, respectivamente, los cuales al menos contienen los requisitos que dichos numerales contemplan y que fueron revisados y validados por las Instancias competentes previo a la firma del presente Acuerdo.
- II. Forman parte integrante de “EL ESTADO DE GUERRERO”, conforme a lo que establecen los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- III. En su carácter de Presidentes Municipales del Estado de Guerrero, se encuentran facultados para celebrar el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c, 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II, 5, 9 fracción I y VII, 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211 y 6 fracción III, 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II, 63 fracción VII y XVI, 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- IV. Para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 20 de Noviembre y 5 de Mayo Colonia Centro, Petatlán, Guerrero, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MPG-850101-7J3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES:

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3 fracción XX, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2014; así como lo previsto por los artículos 5 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 9 numeral 1, 8, 12, 13, 23, 30, 31, 32, 37, 52, 54, 56, 61, 63, 64, 67, 72 y 79; 6 fracción III; 26, 46 primer párrafo, 61 fracción II; 63 fracción VII y XVI; 65 fracciones I, II y III; y 72 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433; 2 incisos b segundo párrafo y c; 24 y 25 de la Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1 fracción I y II; 5, 9 fracción I y VII; 10 y 11 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero Número 211, “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**CAPÍTULO I. DEL OBJETO**

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre “LAS PARTES” la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de “LAS PARTES”, así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. “LAS PARTES” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionadas, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación, o bien fuera de las zonas de actuación previa autorización formal de “LA UPAIS” de conformidad con el numeral 7.2 artículo 16 de “Las Reglas de Operación”.

“EL MUNICIPIO” manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en los numerales 4.1, 4.2, 4.6.1 y 4.6.2, Artículos 6, 7, 11 y 12, respectivamente, de “Las Reglas de Operación”.

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa, en lo sucesivo “EL ESTADO”, se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Subsidios Federales Autorizados”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU”, y por el representante de “EL MUNICIPIO”, y que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 22, numeral 4.8 de “El Manual”.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en “Las Reglas de Operación”, “EL MUNICIPIO” será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa Hábitat, deberán convenir mediante instrumento jurídico con los municipios participantes a través de las dependencias que estos gobiernos determinen. En dicho instrumento jurídico quedará establecido que las entidades federativas asumirán todas las responsabilidades conferidas a los municipios ejecutores por “Las Reglas de Operación”, “El Manual” y demás disposiciones jurídicas aplicables. Una copia del instrumento suscrito por “LAS PARTES” se debe integrar al expediente técnico de cada proyecto.

“LA DELEGACIÓN” será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en “EL MUNICIPIO”. El Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR “EL MUNICIPIO”

OCTAVA. “EL MUNICIPIO” y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 20 de “Las Reglas de Operación”, que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por “EL MUNICIPIO” y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado “Aportaciones de Recursos Financieros Locales”, el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, por el Delegado Estatal de “LA SEDATU” y por el representante de “EL MUNICIPIO”, que forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

“EL MUNICIPIO”, y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el inciso b) fracción IV del artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “LA SEDATU” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a “EL MUNICIPIO”, de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.
- b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de “LA DELEGACIÓN” en la entidad federativa.
- c) Efectuar oportunamente, por conducto de “LA DELEGACIÓN”, el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de “LA SEDATU” y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 11.4.1, artículo 37 de “Las Reglas de Operación”. Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.
- d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de contraloría social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.
- e) Otorgar a “EL MUNICIPIO” y a “LA DELEGACIÓN”, previa solicitud a “LA UPAIS”, acceso al sistema de información de “LA SEDATU”, con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.
- f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

DÉCIMA PRIMERA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

- a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en “Las Reglas de Operación” y en “El Manual”.
- c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL MUNICIPIO” en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

- a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.
- b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 10.1, artículo 23 fracción XIV de “Las Reglas de Operación”, deberán remitir mensualmente a “LA DELEGACIÓN” copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a “LA DELEGACIÓN”.

- c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.
- d) Gestionar ante “LA DELEGACIÓN” los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a “LA DELEGACIÓN” la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 11.2.3, artículo 31 de “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.
- e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 11.4.1 Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.
- g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.
- h) Manifiestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.
- j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.
- k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.
- l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 10.1, artículo 23 de “Las Reglas de Operación”.
- m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo, 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.
- n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.
- o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Manual”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 11.2.4, Artículo 32 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Manual”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. “EL MUNICIPIO”, cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. “EL MUNICIPIO”, se compromete a atender lo señalado en los numerales 11.2.5, artículo 33 Actas de Entrega-Recepción, 11.4.1, artículo 37 Avances Físico-Financieros, 11.4.2, artículo 38 Recursos no ejercidos y 11.4.3 artículo 39 Cierre de Ejercicio de “Las Reglas de Operación”, informando de manera oportuna a “LA DELEGACIÓN” y a “EL ESTADO”, de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL MUNICIPIO” se compromete a apoyar a “LA SEDATU” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen “Las Reglas de Operación” y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL MUNICIPIO” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “Las Reglas de Operación”, “El Manual”, Acuerdo de Coordinación y sus respectivas Adendas.

Cuando opere la rescisión los ejecutores, se comprometen a reintegrar, a la Tesorería de la Federación, las aportaciones federales, así como los rendimientos generados en caso de incumplimiento a “Las Reglas de Operación”, a “El Manual” y demás normativa aplicable.

Asimismo, los ejecutores deberán concluir las obras y acciones inconclusas con cargo a su presupuesto.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, a través de las adendas correspondientes. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” correspondiente. Sólo en el caso de que “EL ESTADO” participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que las adendas también serán suscritas por el representante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a “LA UPAIS” para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de “LA SEDATU” elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a “EL MUNICIPIO”, y a “LA UPAIS” de “LA SEDATU”.

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales “LAS PARTES”, convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, el artículo 18, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA CUARTA. “LAS PARTES”, manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, “LAS PARTES” designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, el Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Héctor Vicario Castrejón, Delegado de “LA SEDATU” en Guerrero.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Jorge Ramírez Espino, Presidente Municipal de Petatlán, Guerrero.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Guerrero.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en 5 ejemplares, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez.**- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino.**- Rúbrica.

Anexo I**“Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas”**

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertiente General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Petatlán	Petatlán	12048102

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.

Anexo II**“Subsidios Federales Autorizados”**

“LAS PARTES” acuerdan que “LA SEDATU” destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Petatlán perteneciente al Estado de Guerrero, por la cantidad de \$6'441,796.00 (Seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil setecientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Petatlán	\$6'441,796.00	\$0.00	\$6'441,796.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.

Anexo III**“Aportaciones de Recursos Financieros Locales”**

“LAS PARTES” acuerdan que “EL MUNICIPIO” aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de \$4'294,531.00 (Cuatro millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por “EL ESTADO”		Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Petatlán	\$0.00	\$0.00	\$4'294,531.00	\$0.00	\$4'294,531.00	\$0.00

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”. Art. 30, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Anexo en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 28 días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Guerrero, **Héctor Vicario Castrejón**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Petatlán, **Jorge Ramírez Espino**.- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/I-15/08.04,S del H. Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, por el que se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Primera Sesión Ordinaria de 2015, del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el veinticinco de febrero de 2015, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/I-15/08.04,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Operación de ventanilla telegráfica.
2. Fabricación de piezas por desprendimiento de viruta.
3. Preparación del mantenimiento a los sistemas electromecánicos.
4. Colocación de concreto hidráulico hecho en obra.
5. Ejecución de trabajos de soldadura por arco eléctrico y alambre tubular con núcleo de fundente FCAW-G con protección de gas en tubería de acero al carbono en posición 6G.
6. Ejecución de trabajos de soldadura por arco eléctrico y electrodo de tungsteno con protección de gas GTAW/TIG en tubería de acero al carbono en posición 6G.
7. Ejecución de trabajos de soldadura por arco metálico protegido con gas GMAW-MIG/MAG en tubería de acero al carbono en posición 6G.
8. Operación de cargador frontal.
9. Operación de excavadora.
10. Operación de tractor de cadenas.
11. Facilitación de programas educativos de civismo digital para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito escolar.
12. Mantenimiento al aerogenerador.
13. Operación de la grúa móvil.
14. Operación del vehículo de emergencia.
15. Instalación de aprovechamiento de gas para uso doméstico.
16. Realización de análisis e identificación de voz vinculada a algún delito.
17. Realización de la intervención de inmuebles con técnicas y tácticas policiales.
18. Auditoría de los sistemas de gestión del riesgo.
19. Comercialización internacional de productos.
20. Venta de libros en librerías.
21. Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

http://www.conocer.gob.mx/index.php/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=214

A continuación se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC.

EC0519 Operación de ventanilla telegráfica.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe las funciones principales que un operador de ventanilla de servicio múltiple debe realizar para brindar con calidad, profesionalismo y eficiencia la atención al cliente desde la preparación del servicio, su imagen institucional, operación del sistema, el manejo de información y documentos, la canalización de quejas y sugerencias, la correcta operación de los servicios, la aclaración de dudas, el logro de la satisfacción del cliente, la promoción de los servicios hasta su cierre de turno.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0519.pdf

EC0520 Fabricación de piezas por desprendimiento de viruta.

Descripción general del Estándar de Competencia

Expresa las funciones que una persona realiza, para fabricar piezas por desprendimiento de viruta, desde que cumple con los requerimientos de higiene/seguridad personal en el taller mecánico en el torneado, taladrado, fresado y rectificado de la pieza, prepara el torno para el maquinado de la pieza, prepara el maquinado de la pieza por torneado, realiza maquinado de la pieza por torneado; prepara el taladro para el maquinado de la pieza, prepara el maquinado de la pieza por taladro, maquina la pieza por taladrado, prepara la fresadora para el maquinado de la pieza, prepara el maquinado de la pieza por fresado, realiza maquinado de la pieza por fresado; prepara el maquinado de la pieza por rectificado y realiza maquinado de la pieza por rectificado. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0520.pdf

EC0521 Preparación del mantenimiento a los sistemas electromecánicos.

Descripción general del Estándar de Competencia

Tiene como propósito evaluar la capacidad real del candidato mediante los criterios de conocimientos, desempeño y producto, asimismo teniendo en cuenta las actitudes, hábitos y valores en el desempeño de la función específica, además de la capacidad de reaccionar ante las contingencias. Teniendo en cuenta que su función individual es la resultante de la preparación del mantenimiento de los sistemas electromecánicos.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0521.pdf

EC0522 Colocación de concreto hidráulico hecho en obra.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC evalúa la selección de los agregados, agua y cemento para la elaboración de concreto, incluye el proporcionamiento en volumen de los materiales, el proceso de mezclado en forma mecánica, la colocación y el curado del concreto hidráulico hecho en obra.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0522.pdf

EC0523 Ejecución de trabajos de soldadura por arco eléctrico y alambre tubular con núcleo de fundente FCAW-G con protección de gas en tubería de acero al carbono en posición 6G.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del soldador desde conseguir un ambiente de trabajo seguro hasta aplicar soldadura por arco protegido con gas y alambre tubular con núcleo de fundente FCAW-G en tubería de acero al carbono con grado de dificultad 6G.

También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el soldador para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0523.pdf

EC0524 Ejecución de trabajos de soldadura por arco eléctrico y electrodo de tungsteno con protección de gas GTAW/TIG en tubería de acero al carbono en posición 6G.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del soldador desde conseguir un ambiente de trabajo seguro hasta aplicar soldadura por arco eléctrico y electrodo de tungsteno con protección de gas GTAW/TIG en tubería de acero al carbono con grado de dificultad 6G.

También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el soldador para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0524.pdf

EC0525 Ejecución de trabajos de soldadura por arco metálico protegido con gas GMAW-MIG/MAG en tubería de acero al carbono en posición 6G.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del soldador desde conseguir un ambiente de trabajo seguro hasta aplicar soldadura por arco protegido con gas GMAW-MIG/MAG en tubería de acero al carbono con grado de dificultad 6G.

También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el soldador para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0525.pdf

EC0526 Operación de cargador frontal.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del operador del cargador frontal desde la ejecución de la inspección de seguridad y mantenimiento del cargador frontal hasta la operación del cargador frontal; y cuyas competencias incluyen la inspección diaria del equipo; la inspección de los extintores contra incendio; la limpieza de la batería; la comprobación del nivel de refrigerante del sistema de enfriamiento; la inspección del indicador de servicio del filtro de aire del motor; la comprobación del nivel de aceite del motor; el drenado del filtro primario del sistema de combustible/separador de agua; la comprobación del nivel de aceite del sistema hidráulico; la verificación de daños/desgaste/fugas en los cilindros de inclinación/levante del cucharón y la verificación de daños/desgaste/fugas en las mangueras del sistema hidráulico. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el operador del cargador frontal para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0526.pdf

EC0527 Operación de excavadora.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del operador de la excavadora desde la ejecución de la inspección de seguridad y mantenimiento de la excavadora hasta la operación de la excavadora; y cuyas competencias incluyen la inspección diaria del equipo; la inspección de los extintores contra incendio; la limpieza de la batería; la comprobación del nivel de refrigerante del sistema de enfriamiento; la inspección del indicador de servicio del filtro de aire del motor; la comprobación del nivel de aceite del motor; el drenado del filtro primario del sistema de combustible/separador de agua; la comprobación del nivel de aceite del sistema hidráulico; la verificación de daños/desgaste/fugas en los cilindros de inclinación/levante del cucharón y la verificación de daños/desgaste/fugas en las mangueras del sistema hidráulico de la excavadora. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el operador de la excavadora para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0527.pdf

EC0528 Operación de tractor de cadenas.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del operador del tractor de cadenas desde la ejecución de la inspección de seguridad y mantenimiento del tractor de cadenas hasta la operación del tractor de cadenas; y cuyas competencias incluyen la inspección diaria del equipo; la inspección de los extintores contra incendio; la limpieza de la batería; la comprobación del nivel de refrigerante del sistema de enfriamiento; la inspección del indicador de servicio del filtro de aire del motor; la comprobación del nivel de aceite del motor; el drenado del filtro primario del sistema de combustible/separador de agua; la comprobación del nivel de aceite del sistema hidráulico; la verificación de daños/desgaste/fugas en los cilindros de inclinación/levante del cucharón y la verificación de daños/desgaste/fugas en las mangueras del sistema hidráulico del tractor de cadenas. También establece los conocimientos teóricos básicos con los que debe contar el operador del tractor de cadenas para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0528.pdf

EC0529 Facilitación de programas educativos de civismo digital para el uso seguro y responsable de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito escolar.

Descripción general del Estándar de Competencia

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en facilitar programas educativos de civismo digital para el uso seguro y responsable de las tecnologías de información y comunicación, TIC'S, en el ámbito escolar, considera tres elementos que parten de la aplicación de un diagnóstico sobre el nivel de exposición a riesgos del participante a través del uso de las TIC'S en su proceso de socialización; seguido de la impartición del contenido del programa educativo de civismo digital para el uso seguro y responsable de las TIC'S en el proceso de socialización; y como tercer elemento, la evaluación del aprendizaje del programa educativo de civismo digital para el uso seguro de las TIC'S, aplicables dentro del contexto educativo y transferibles al ámbito social.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0529.pdf

EC0530 Mantenimiento al aerogenerador.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del personal que ejecuta el mantenimiento de los sistemas de operación del aerogenerador electromecánico, eléctrico, de control, hidráulico y estructura mecánica el cual debe cumplir con los lineamientos de seguridad establecidos por el fabricante y el uso obligatorio del equipo de protección personal, iniciando con la preparación del área de trabajo, para que cumpla con las condiciones de seguridad, material, así como la herramienta y equipo para llevar a cabo la función. Con base en el manual de operación y mantenimiento del fabricante.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0530.pdf

EC0531 Operación de la grúa móvil.

Descripción general del Estándar de Competencia

El Estándar involucra las 3 funciones productivas críticas con que debe contar la competencia de un operador de grúas móviles, es decir verificar el funcionamiento del equipo, trasladar el equipo y maniobrar las cargas de acuerdo con lo planeado, de tal manera que al acceder a las características que marca este documento el operador esté realizando las mejores prácticas que le son encomendadas para dicha función individual.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0531.pdf

EC0532 Operación del vehículo de emergencia.

Descripción general del Estándar de Competencia

En este documento se especifican los requerimientos que deberá demostrar una persona para ser considerado competente en la operación de vehículos de emergencia, esto basado en la revisión exterior e interior del vehículo de emergencia, así como la conducción del vehículo. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de esta función, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0532.pdf

EC0533 Instalación de aprovechamiento de gas para uso doméstico.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC cuenta con cuatro elementos en los que la persona que desarrolla las funciones de diagnosticar, planear, ejecutar y entregar la instalación, haciendo con ello completa la función individual de realizar instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural o L.P. para uso doméstico, cuya competencia es requerida por el sector de aprovechamiento de gases combustibles.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0533.pdf

EC0534 Realización de análisis e identificación de voz vinculada a algún delito.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del personal que realizan análisis e identificación de voz vinculada a algún delito desde recibir grabaciones de audio, convertir a un formato de audio compatible, determinar la identificación de voz hasta establecer comparativos de voz. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar una persona para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0534.pdf

EC0535 Realización de la intervención de inmuebles con técnicas y tácticas policiales.

Descripción general del Estándar de Competencia

El EC describe el desempeño del personal que realiza la intervención de inmuebles con técnicas y tácticas policiales, desde exponer el plan/orden de operación, preparar el equipo y personal de intervención y realizar la intervención al inmueble. También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe de contar el elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0535.pdf

EC0536 Auditoría de los sistemas de gestión del riesgo.

Descripción general del Estándar de Competencia

El Estándar describe los requisitos de desempeño, actitudes, conocimientos y productos del trabajo que el candidato deberá demostrar en relación con la preparación, conducción y cierre del proceso de auditoría de los sistemas de gestión del riesgo.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0536.pdf

EC0537 Comercialización internacional de productos.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Se presentan las funciones sustantivas relacionadas con la comercialización internacional de productos. Lo anterior requiere establecer una coordinación en el procedimiento de exportación, desde la negociación, hasta la estrategia de promoción implementada; además de la identificación de los documentos obligatorios para dicha actividad y de los programas de apoyo a las exportaciones.

También establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar para realizar un trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0537.pdf

EC0538 Venta de libros en librerías.

Descripción general del Estándar de Competencia

Este EC contiene las competencias que un vendedor de piso de una librería debe demostrar para certificar la mejor práctica. Para ello, sus actividades en esta función van desde clasificar los libros con el objeto de facilitar su búsqueda y ordenar su disposición, proponiendo su forma de exhibición en varios tipos y de acuerdo a los espacios físicos con que cuente la librería, tratando con el cliente y acompañándolo en la búsqueda, comentario y entrega del libro solicitado, realizar el cierre de la venta finiquitando la operación y dejando la puerta abierta para el cliente en un próximo regreso y atender las posibles devoluciones de ejemplares por diversas razones y registrarlo.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0538.pdf

EC0539 Atención presencial de primer contacto a mujeres víctimas de violencia de género.

Descripción general del Estándar de Competencia

Este estándar ayudará a profesionalizar, a través de la evaluación y certificación, a las personas que realizan el primer contacto con las mujeres víctimas de violencia de género en las diferentes instituciones y/u organizaciones que brindan atención a esta problemática social. Incorporando un marco de derechos humanos que privilegie la calidad y calidez en la atención.

La atención se realiza mediante una breve entrevista en la que se determina la problemática de violencia. Se orienta a la mujer víctima a que acuda a los servicios disponibles en su entorno para que reciba la atención necesaria y garantizar así su derecho a una vida libre de violencia.

Asimismo, detalla en cada uno de sus elementos los desempeños, productos, conocimientos, actitudes, hábitos y valores que las personas que brindan atención de primer contacto requieren para encuadrar la atención, recabar la información sobre la situación de violencia de género y sobre las redes de apoyo y comunicar a la mujer la situación de violencia identificada incorporando elementos de la perspectiva de género para facilitar la desnaturalización de la misma; así como las tareas para brindar información sobre las opciones de servicios especializados, elaborar con la mujer víctima estrategias de acción y realizar el cierre de la atención con la mujer víctima de violencia de género. Finalmente, establece los requerimientos del formato de atención de primer contacto de la mujer víctima de violencia.

La liga para consultar el EC publicado es: http://conocer.gob.mx/publicaciones_dof/EC0539.pdf

Lic. Liliana Concepción Vélez Juárez; Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en la Cláusula Décima Quinta del Contrato Constitutivo del CONOCER; artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo SO/I-15/08,04,S, es fiel de lo desahogado y aprobado en la Primera Sesión Ordinaria de 2015, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince, para los efectos a que haya lugar.- La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Liliana Concepción Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 409814)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ROYAL CASTINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo 3472/2014-VII, promovido por **JOSÉ MARCELINO MAYA GONZÁLEZ Y/O MARCELINO MAYA G., JUAN CAMACHO BELLO Y OTROS**, contra actos de la Junta Especial Número Diez de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en unión con el Presidente de la Federal de Conciliación y Arbitraje, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de cinco de marzo dos mil quince, notificarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

México, D.F., 20 de marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Quinto del Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Carlos Campos Berumen.

Rúbrica.

(R.- 409191)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2015, promovido por **DIEGO JESÚS DE MATA MARTÍNEZ Y LILIBETH TAPIA CRUZ**, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado **ALFREDO ALDAPE ROCHA**, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que **DIEGO JESÚS DE MATA MARTÍNEZ Y LILIBETH TAPIA CRUZ**, promovieron amparo directo, contra la resolución de dieciocho de septiembre de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **ALFREDO ALDAPE ROCHA**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Estado de México, 04 de marzo de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 409411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 688/2014, promovido por Napoleón Gómez Cruz y Adolfo Manero Domingo, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Héctor Palacios y Grunebaum, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

México, D.F., a 11 de marzo de 2015

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

Lic. Adriana Juárez Soteno.

Rúbrica.

(R.- 409418)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA
CATALINA AYALA PONCE

En los autos del Juicio de Amparo número 1166/2014, promovido por DONOVAN MANUEL SOUZA TELLEZ, contra actos de la SEGUNDA SALA REGIONAL PENAL COLEGIADA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO y otra autoridad, se ha señalado a usted como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su intereses represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2015.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Yasmin Sánchez Rojas.

Rúbrica.

(R.- 408390)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTOS

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla.- Disposición: Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Amparo 1329/2014. Quejoso: JOSE RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ. Autoridad Responsable: Juez Tercero de lo Penal, con residencia en la ciudad de Puebla. Acto Reclamado: a) La omisión de dictar sentencia interlocutoria en la causa penal 73/2012, respecto del escrito de veintiséis de mayo de dos mil catorce; emplácese mediante edictos a las terceras interesadas **VIANEY CRUZ CADENA, GLORIA MENDEZ FLORES, ARELY CRUZ CADENA, SHARON SANDRA ISABEL SHESUAF PARDIÑO y MARCELA JIMÉNEZ MORALES**, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezcan ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excelsior". Copias demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Diana María Cázares Téllez.

Rúbrica.

(R.- 408453)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 1231/2014, promovido por Jesús Adrián Moreno Lerma, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 1546/2012, por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara al tercero interesado Jorge Hernández Negrete, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 17 febrero de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Guadalupe Muro Páez.
Rúbrica.

(R.- 408711)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl,
Estado de México
EDICTO**

En el juicio de amparo directo D.P. 74/2015, promovido por PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, se ordenó emplazar a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que PORFIRIO ZEFERINO RIVERO PÉREZ, promovió amparo directo, contra la resolución de siete de agosto de dos mil catorce, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a MARIA DEL ROCÍO ÁVILA LAZO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la misma, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 25 de febrero de 2015
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 408949)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo
del Décimo Noveno Circuito Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO**

Anastacio Calderón Leal y
Rolando Zapata Godínez.
Domicilios ignorados.

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo promovida por Ramón Cruz Ortiz, radicada con el número 411/2014-I, en contra del laudo de veintiuno de enero de dos mil catorce, dictado por la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del expediente **269/E02/2007**. En consecuencia, y al desconocerse su domicilio actual este tribunal

colegiado **LE CORRE TRASLADO MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acuda en el término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia del proveído doce de febrero de dos mil catorce; y se le apercibe que pasado el término y de no comparecer, se seguirá con el trámite del presente asunto. Asimismo, se le hace saber que al comparecer deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes que tengan el carácter de personal, se le notificarán por lista en los estrados de este tribunal. Dos firmas ilegibles, rúbricas. - - - - -

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. María Concepción Maldonado Salazar.
Rúbrica.

(R.- 408716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo
del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco. En el juicio de amparo **38/2015**, promovido por **Brígido Bautista García**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **María Teresa Bautista Hernández**, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintidós de junio de dos mil once**, dictada en el toca penal **168/2011-IV**; se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; así como violación a los artículos **14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Se hace del conocimiento a la parte tercera interesada para los efectos legales conducentes.

El Secretario de Acuerdos
Víctor Manuel Contreras Calao.
Rúbrica.

(R.- 408935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

TERCERO INTERESADO: **EDUARDO ELEAZAR GÓMEZ CERECERO**: Por este medio se le notifica en su carácter de tercero interesado la radicación del juicio de amparo 1289/2014, promovido por **Héctor Julián Baeza Barajas**, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, emplazándosele para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al citado juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado quedando a su disposición en la Secretaría III, las copias simples de traslado; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México,
febrero veintiséis de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Sexto
de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Lic. Paola Lizzette Acosta Campos
Rúbrica.

(R.- 408534)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el
Estado de Chiapas
EDICTO**

Limbano Velázquez Ramírez. En su carácter de tercero interesado, en dónde se encuentre.

En el juicio de amparo número 329/2014-7, promovido por Leopoldo Pérez López, contra actos del Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se ordenó emplazarla a usted como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana, para que en el término de treinta días siguientes al de la última notificación, se apersona a éste juicio en su carácter de tercero interesada, si así conviniere a sus intereses; apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de éste Tribunal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo vigente; en el entendido de que la copia de la demanda de garantías, génesis de éste expediente, queda a su disposición en la secretaría de éste Juzgado.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, veinticuatro de febrero de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Luis Alberto Gutiérrez Amado
Rúbrica.

(R.- 408823)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas
EDICTO**

Adela Guzmán Girón y Rebeca Guzmán Pérez

Donde se encuentren

En el juicio de amparo 1021/2014, promovido por Sebastián Gómez Vázquez, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen a este juicio en su carácter de parte tercera interesada en la secretaría de este juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil quince.

La Secretaria del Juzgado Quinto de
Distrito en el Estado de Chiapas.

Lic. Laura Elena Romero Luna
Rúbrica.

(R.- 408908)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del
Decimoquinto Circuito
EDICTO**

GILBERTO MORALES EQUINO.

En los autos del juicio de amparo directo **715/2014**, promovido por **HÉCTOR VEGA COTA**, en contra de la resolución dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el tomo penal 2331/2010, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a **GILBERTO MORALES EQUINO**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán

publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **veinte de marzo de dos mil quince**.

Mexicali, B.C. a 03 de febrero de 2015.
Secretaría de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 407757)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VI**

**Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México
EDICTO
NOTIFICACIÓN**

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En la causa penal 52/2011-VI, instruida por el delito de delincuencia organizada y otros, el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en funciones de Juez, dictó un acuerdo para hacer saber al agente aprehensor JUAN CECILIO GONZÁLEZ CONTRERAS, que deberá comparecer debidamente identificado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LAS INSTALACIONES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, UBICADO EN DOCTOR NICOLÁS SAN JUAN 104, 1ER. PISO, EX-RANCHO CUAUHTÉMOC, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 50010; para el desahogo del medio de convicción consistente en los careos procesales entre los testigos Juan Reyes Almanza y Eleazar Cruz Castro, con los elementos aprehensores José Rodrigo Romero Pérez, Juan Cecilio González Contreras, Edgar Omar López Flores, Israel Galeno Rodríguez, Marín Paris Salas Ceballos, Francisco Javier León Cortés, David Bernal Chávez, Maricruz Ramos Martínez y Susana Alejandra Olvera Infante.

Atentamente.
Toluca, México, 26 de febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales
Federales en el Estado de México.
Ricardo Gudiño Pérez.
Rúbrica.

(R.- 408715)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de
Sinaloa, en Mazatlán
EDICTO**

Al tercero interesado
Miguel Ángel Martínez Orozco

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted (es) emplazarla (s) como tercera (s) interesada (s) en el juicio de amparo 246/2014 promovido por María Guadalupe García Ramírez, contra actos del 1) Procurador General de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, 2) Subprocurador Regional de Justicia de la Zona Sur del Estado de Sinaloa, 3) Comandante de la Policía Ministerial del Estado de Sinaloa, 4) Agente del Ministerio Público Titular de la Agencia Especializada en Robo de Vehículos, residentes en esta ciudad y 5) Procurador de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la orden de aseguramiento y desposesión del vehículo Volkswagen, línea Jetta, modelo 1999, serie 3VWSE29M9XM089745, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veintiséis minutos del doce de febrero de dos mil quince.

Mazatlán, Sinaloa, a 16 de Enero de 2015.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el
Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.
Lic. Sonia Jumilla Zamudio.
Rúbrica.

(R.- 408912)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito en el Estado de Baja California Sur
Actuaciones
EDICTO

JUICIO DE **AMPARO DIRECTO 140/2015**, PROMOVIDO POR **JUAN GARCIA DE JESÚS Y JUAN ARMANDO VELAZCO GALINDO**, CONTRA ACTOS MAGISTRADO DE LA PRIMERA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, AMBOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, DERIVADOS DEL TOCA 71/2013 Y PROCESO PENAL 3/2011; SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **MARIBEL HERNÁNDEZ ESCOBAR**, POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN EL PLAZO DE **TREINTA DIAS**, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO, SE HARÁN POR LISTA; ARTÍCULO 27 LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

La Paz, Baja California Sur, nueve de marzo de dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito.

Nerik Atahualpa Camacho Solorio.
Rúbrica.

(R.- 408926)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Edo.
Campeche, Cam.
EDICTO

En el juicio de amparo número **1400/2014**, promovido por **HECTOR LEONEL GUZMÁN GARCÍA**, se emplaza a juicio a **SAMUEL SÁNCHEZ CÓRDOVA**, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 409324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesada: **MARÍA DEL ROSARIO ESTRADA RODRÍGUEZ.**

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de tres de febrero de dos mil quince, dictado en el juicio de amparo directo penal 16/2014, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por **JOSÉ CRUZ MADRIGAL OLIVARRIA** contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a **MARÍA DEL ROSARIO ESTRADA RODRÍGUEZ**, en su carácter de tercera interesada, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de

este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de la materia. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana. Mexicali, Baja California, tres de febrero de dos mil quince.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Licenciado Humberto Suárez Camacho
Rúbrica.

(R.- 407764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo 1286/2014 penal, promovido por Luis Alberto Salazar Castillo, en contra de la sentencia de veintiocho de febrero de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 605/2014**, por auto de cuatro de marzo de dos mil quince, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la **tercera interesada Gregoria Hernández Amador, por medio de EDICTOS**, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, en defensa de sus intereses, si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 4 de Marzo de 2015.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 409502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO
NOTIFICACIÓN

Al margen del Sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.-

En el juicio de amparo 630/2013, promovido por Fabiola Delgadillo Zárate y María Dolores Trejo Delgadillo, por propio derecho, contra actos que le atribuye al Juez Quinto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Olivia Rosales Ángeles, que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, México 13 de abril de 2015

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Jaime Arzate Romero
Rúbrica.

(R.- 409505)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
con residencia en Mexicali, Baja California**

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 1314/2014, promovido por Daniel Mora Ramírez, en contra de la sentencia dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2070/2011, por auto de fecha catorce de julio de dos mil once, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero interesada **Jhoanna Brissette Amarillas Fierro**, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 05 de marzo de 2015.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez.

Rúbrica.

(R.- 409523)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito,
con residencia en Durango, Dgo.**

EDICTO

CC. Cristian Jován y Jesica Yessenia, ambos de apellidos Hernández Ibarquén, y Jesús Manuel Rivas Vegas.

En los autos del juicio de amparo directo **501/2013**, promovido por **Julián Medoza Herrera**, contra sentencia del treinta y uno de octubre de dos mil doce, dictada en el toca 40PC/2012, del índice de la Sala Penal Colegiada "A" del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por ignorarse sus domicilios, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados. Se les hace saber que deberán presentarse ante este Tribunal Federal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos. En el entendido que transcurrido dicho término sin que comparezcan por sí o por medio de representante, se seguirá el juicio haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos. Asimismo, se hace de su conocimiento que está a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Colegiado de Circuito la copia correspondiente a la demanda de amparo. Durango, Durango, a trece de marzo de dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito

Lic. Ulises Santos Castro

Rúbrica.

(R.- 409678)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito**

Toluca, Edo. de México

EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 148/2014, promovido por Luis David Flores Chávez, por propio derecho, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución dictada el ocho de marzo de dos mil once, en el toca penal 132/2005, se dictó un acuerdo el catorce de noviembre de dos mil catorce, en el cual se ordenó emplazar a Adrián Hinojosa Sáenz y Joaquín Ignacio Solano Soto, o por quien los represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto

que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, México, 05 de marzo de 2015.
El Magistrado Presidente
del Tercer Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Segundo Circuito
José Merced Pérez Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 408930)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo
en el Distrito Federal
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de diecinueve de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar a juicio a Dulco, sociedad anónima de capital variable y Rebeca Guevara, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días hábiles, para que comparezcan a este juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del juicio de amparo 2226/2014, promovido por José Adolfo Cabrera Sandoval, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Distrito Federal y otras. Se les apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de dos mil quince.

El Secretario
Lic. Erik Odilón Velázquez Vilchis.
Rúbrica.

(R.- 409693)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Calle Diez, número Ciento treinta y cinco, entre Mariano Escobedo y Arista,
colonia San Francisco, código postal 24010, en San Francisco de Campeche
EDICTO:

A **Zeferino Cruz Simón**

En la causa penal **143/2013** instruida al procesado **Zeferino Cruz Simón**, por el delito de **desobediencia a un mandato legítimo de autoridad**, se ordenó notificar por edicto al citado inculcado, que el **dieciséis de abril de dos mil quince, a las nueve horas con cuarenta minutos**, deberá comparecer para el desahogo de diligencia de carácter penal, con identificación oficial en la fecha y hora señaladas con antelación, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, ubicado en calle Diez, número Ciento treinta y cinco, entre Mariano Escobedo y Arista, colonia San Francisco, código postal 24010, en San Francisco de Campeche.

San Francisco de Campeche, Campeche, seis de marzo de dos mil quince.

El Secretario en funciones de Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada el dos de diciembre de dos mil catorce, por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.

Licdo. Cesar Isaí Dzul Chi
Rúbrica.

(R.- 409742)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del
Decimonoveno Circuito, con Residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Rosny Mendoza Robles, representante de los menores Juan Jesús y Stephania, ambos de apellidos Motoviche Mendoza.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **236/2012**, promovida por **Juan Francisco Motoviche Vega**, contra actos del Magistrado de la Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, dentro del Toca penal **525/2011**, derivado del proceso penal **926/2011**, consistente en la sentencia de treinta de agosto de dos mil once, resultando como tercera perjudicada **Rosny Mendoza Robles, representante de los menores Juan Jesús y Stephania, ambos de apellidos Motoviche Mendoza**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil quince, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de Febrero de 2015.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.

Lic. Basilio René González Parra.

Rúbrica.

(R.- 408633)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

VÍCTOR MANUEL CERVANTES GARCÍA.

En los autos del juicio de amparo número **1215/2014-V**, promovido por **Marcos Cruz Altamirano**, contra actos del **Secretario de Seguridad Pública, Director General de la Policía Bancaria e Industrial y Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil, todos del Distrito Federal**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

México, D.F., a 06 de marzo de 2015.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.

Rúbrica.

(R.- 409842)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.
BRYAN JOSÉ JACOBO MENDOZA, JULIO CÉSAR GUZMÁN
Y DARWIN ARNULFO CELAYA MOREIRA
EN DONDE SE ENCUENTREN.**

En el juicio de amparo número **1281/2014**, promovido por **ISAAC DAMIÁN HERNÁNDEZ**, contra los actos que reclama del Juez de Primera Instancia del Ramo penal, residente en Huixtla, Chiapas, y otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersonen al presente juicio en su carácter de terceras interesadas, si así conviniera a sus intereses; apercibidos que de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlas o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, las subsecuentes determinaciones se harán de su conocimiento por medio de lista que se publica en este tribunal, de conformidad con los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los dos días del mes de marzo de dos mil quince.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Chiapas.
Lic. Eduardo Sumuano Aguilar
Rúbrica.

(R.- 409327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz
(Avenida de las Culturas Veracruzanas No. 120, colonia Reserva Territorial,
Edificio “B”, piso 2, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz)
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **946/2014**, formado con motivo de la demanda de amparo promovido por **Javier Solano Torres, en representación de su menor hijo**, en la que se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado por la Juez de Garantías del Juzgado de Responsabilidad Juvenil, con sede en Palma Sola, municipio de Alto Lucero, Veracruz, en contra del menor, dentro de los autos del proceso JRJ/077/2014-II de su índice; la ciudadana Juez Decimoquinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Xalapa, Veracruz, ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada **Estela Aguilar Alvarado**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación”, “Excelsior” y “Diario de Xalapa”, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene, dentro de un término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio, practicándole las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este juzgado.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 11 de Marzo de 2015.
La Juez Decimoquinto de Distrito en el
Estado de Veracruz
Lic. Nelda Gabriela González García
Rúbrica.

(R.- 409371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 108/2013, promovido por David Alejandro Mondragón Zamora, contra actos del Juez Quincuagésimo Penal del Distrito Federal, consistentes en el auto de formal prisión de nueve de julio de dos mil diez, así como su ejecución –causa penal 98/2010–, en el que figuran entre otros, como víctimas Blanca Estela Alonso Juárez, Olivia Inés Chávez de la Vía, Irma Maciel Moncada, Concepción Sánchez López, Elizabeth Flores Flores, Graciela Romero Barrón y Evelia Gallardo Corona, señaladas como tercero perjudicadas en este juicio, de quienes a la fecha se desconocen los domicilios donde puedan ser emplazadas, se ordena dicho emplazamiento mediante edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación a costa del Consejo de la Judicatura Federal; además se fijará en lugar visible de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del edicto por el tiempo del emplazamiento, con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita; de igual forma, se hace saber a las mencionadas tercero perjudicadas que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este órgano jurisdiccional. Si pasado este plazo no comparecen, por sí o por conducto de apoderado que pueda representarlas, se seguirá el trámite del juicio realizando las subsecuentes notificaciones mediante la lista de acuerdos que se publica en este juzgado.

Atentamente
México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.
Juan Manuel Delgado Cruz.
Rúbrica.

(R.- 409419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento al tercero interesado Avelino Papaqui Aca.
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1908/2014, promovido por **ANA LAURA, URIEL MARIO y ALAN, todos de apellidos PAPAQUI DANIEL**, a través de **María Guadalupe Daniel Hernández**, contra actos del Juzgado Primero de lo Civil de la ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la falta de emplazamiento y todo lo actuado dentro del expediente 464/2014 del índice del juzgado responsable y al ser señalado como *tercero interesado y desconocerse su domicilio, con fecha seis de marzo de dos mil quince*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 06 de marzo 2015
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 409487)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Ciudad Victoria, Tamaulipas,
Actuaciones

EDICTO

Grupo Administrador de Recursos Organizacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Domicilio ignorado.

En el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Noveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número **550/2012**, promovida por **Julio César Huerta Muñoz**, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Nueve de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta Tampico, Tamaulipas, dentro del expediente laboral **1563/2010**, consistente en el laudo de diecisiete de enero de dos mil doce, resultando como tercera perjudicada **Grupo Administrador de Recursos Organizacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, a fin de que acuda al tribunal en cita, a defender sus intereses quedando a disposición en la Secretaría de Acuerdos del propio tribunal, copia autorizada de la referida demanda. Dos firmas ilegibles, rúbricas.-----

Y por el presente que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, fijándose además en la puerta de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, una copia íntegra del auto de fecha dos de mayo de dos mil doce, que se le manda notificar.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 5 de marzo de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito.
Lic. Basilio René González Parra.
Rúbrica.

(R.- 409490)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados José Eduardo Romero García, Raúl Velis Osorio y Edgar Zúñiga Fuentes
Presente.

En los autos del juicio de amparo número 1914/2014, promovido por Juan Quintero Sánchez y Zaid Merino Flores, contra actos del Juez Octavo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, que se hace consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de noviembre de dos mil catorce, dictado en el proceso 1914/2014 del índice del juzgado responsable y al ser señalados como *terceros interesados y desconocerse sus domicilios, con fecha diez de marzo de dos mil quince*, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de marzo de 2015
La Sria. del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 409493)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTO

EDUARDO CABALLERO MAIZTERRA.

“Cumplimiento auto de veinte de febrero de dos mil quince, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 19/2014 promovido por Odila Díaz Beiza, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersona, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción “A”, planta baja, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las nueve horas del veinte de mayo de dos mil quince, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinte de febrero de dos mil quince. Doy fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de
Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Eduardo Dávalos Rosas.

Rúbrica.

(R.- 409511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con escudo nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto **80/2013** del índice de este Tribunal, promovido por **Víctor Giovanni Ramos Loaiza**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otras autoridades, en el que se reclama la resolución de nueve de febrero de dos mil nueve, en que se confirmó el auto de formal prisión, dictado dentro de la causa penal 84/2008, que se instruye al quejoso de referencia por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de delincuencia organizada y otros; con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio de las terceras interesadas Adela Rodríguez Hinojosa y Blanca Estela Gómez Padilla, para el efecto de que comparezcan ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, sexto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, por sí o por apoderado que pueda representarlas, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias simples de la demanda de garantías para su traslado, apercibidas que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio; los presentes edictos deberán publicarse los días trece, veinte y veintisiete de abril de dos mil quince.

Toluca, Estado de México; 10 de marzo de 2015.

El Secretario del Quinto Tribunal
Unitario del Segundo Circuito.

Lic. Donovan Ramón Alvarez González.

Rúbrica.

(R.- 409516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada **ANA PATRICIA IRIGOYEN COVARRUVIAS**, dentro del Juicio de Amparo **589/2014-III**, promovido por **EDUARDO ALVARADO ROCHA**, contra actos del Juez Segundo Penal de Partido, con sede en Celaya, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

En el auto de formal prisión dictado dentro del proceso penal 114/2014.

Preceptos Constitucionales Violados:

Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibida de que no comparecer, se continuará el Juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 11 de marzo de 2015
Secretario del Juzgado Primero de
Distrito en el Estado de Guanajuato.
J. Jesús Arroyo Ponce.
Rúbrica.

(R.- 409789)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la persona moral “**VPN PLUS**” **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, así como al diverso tercero interesado **LUIS MÉNDEZ ÁLVAREZ**, dentro del juicio de amparo **17/2014-IV**, promovido por **RODOLFO GARCÍA GONZÁLEZ**, contra actos del **Juez Octavo Civil de Partido en León, Guanajuato**, y otra autoridad, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

Todo lo actuado en el juicio ordinario mercantil **322/1997**, así como en el toca de apelación **75/1999**, con motivo de los cuales se le pretende desposeer de un predio rústico ubicado en el municipio de Dolores Hidalgo, Guanajuato, del que dice ser arrendatario, sin haber sido oído ni vencido en el juicio.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos **14** y **16** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deberán presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sitio en **Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena**, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibidas que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., a 04 de febrero de 2015
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Marco Antonio López Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 409829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Gabriela López Limón.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted que:

En los autos del Juicio de Amparo 608/2014, promovido por Elba Cuevas Barradas, en contra de actos de la Secretaría de Acuerdos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, sito en avenida Manuel Ávila Camacho número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de tres de marzo de dos mil quince, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, apartados b) y c) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, se le hará por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE; y se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata se hizo consistir en: *“Escrito de oficialía de partes en el que me doy por enterada que el expediente C-244/V/2009 pasa a ser C-244/V/2009-VI, y acuerdo de fecha 29 de abril de 2014 en el que me doy por enterada que el expediente laboral no. 244/V/2009 hoy 244/V/2009-VI fue archivado por prescripción. Y toda vez que no se me notificó en forma personal o por cualquier otra vía del derecho por parte de la hoy responsable que por reestructuración de la junta el expediente laboral pasaba a ser C-244/V/2009-VI, radicado ahora en la junta especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado”*.

Atentamente

Xalapa, Veracruz; tres de marzo de 2015
La Secretaría del Juzgado Decimoséptimo de Distrito
en el Estado de Veracruz

Kristell Alexia Pedersen Grajales.

Rúbrica.

(R.- 408705)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

Terceros interesados

Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso).

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 61/2014, promovido por **Mario Alberto Guerrero Carramán**, contra actos del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con residencia en Toluca, Estado de México, se dictó un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados **Juventina Soto López y Jesús David Peña Cruz, quienes representan los intereses de Alfonso Peña Soto (occiso)**, que se les tuvo como terceros interesados y en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se les manda emplazar a este juicio por medio de los presentes edictos, para que si a su interés

conviene se apersonen a él, en el entendido de que deben presentarse en el local de este Tribunal Unitario, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, torre D, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas del quince de junio de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república, se expide la presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a veintisiete de febrero de dos mil quince. Doy fe.

Atentamente
La Secretaria del Tribunal.
Adilia Mendieta Núñez.
Rúbrica.

(R.- 408374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: Hernán Alemán Serrato; Victoriano Castillo Martínez

En los autos del juicio de amparo 189/2014-IV, promovido por Andrés Alcudia Gómez, en contra del Juez Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, y Director de la Prisión Militar, con residencia en México, Distrito Federal, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo de esta propia fecha, se ha ordenado emplazarlas a juicio por EDICTOS, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo Indirecto 189/2014-IV. Quejoso por Andrés Alcudia Gómez. Terceros interesados: Hernán Alemán Serrato, Jesús Avendaño García, Victoriano Castillo Martínez y Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas. Autoridad Responsable Ordenadora: Juez Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas; Autoridad Responsable Ejecutora: Director de la Prisión Militar, con residencia en México, Distrito Federal. Acto Reclamado: Auto de formal prisión dictado el diez de marzo de dos mil catorce, en contra del quejoso Andrés Alcudia Gómez, por el Juez Octavo de Distrito en el Estado, con sede en Reynosa, Tamaulipas, dentro de la causa penal 8/2014-4, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos homicidio en agravio de José Reyes Avendaño García y Jorge Castillo Fuantos, previsto en el artículo 302 y sancionado en el diverso 307 del Código Penal Federal; y lesiones en agravio de Hernán Alemán Serrato, previsto en el artículo 288 y sancionado en el numeral 291 del Código Penal Federal, en términos del artículo 13, fracción VIII, del citado ordenamiento legal.

Preceptos Constitucionales: 14, 16, 19 y 22.

Hágaseles del conocimiento que se encuentran señaladas las diez horas con cincuenta minutos del diecisiete de marzo de dos mil quince, para el verificativo de la audiencia constitucional.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurran ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos.

Reynosa, Tamaulipas 20 febrero de 2015.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Tamaulipas
con residencia en Reynosa.
Enrique Luna Lugo.
Rúbrica.

(R.- 408907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SELENE GUADALUPE MEDINA DUARTE.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **ABEL PACHECO VALENZUELA**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **dos de diciembre de dos mil cinco**, dentro del toca penal **2069/2005**, por la comisión del delito de Homicidio; por auto de trece de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1322/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **244/2004** de origen, **SELENE GUADALUPE MEDINA DUARTE**, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 045205 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **SELENE GUADALUPE MEDINA DUARTE**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **SELENE GUADALUPE MEDINA DUARTE**, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2015.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 407848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 1290/2014-I
EDICTO

JORGE REYES CALLEJAS
ALMA YADIRA REYES

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **JORGE ALBERTO MARTÍNEZ MARMOLEJO**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **catorce de julio de dos mil doce**, dentro del toca penal **1831/2012**, por la comisión del delito de Robo equiparado de vehículo de motor en la modalidad de posesión de vehículo de motor robado; por auto de

cuatro de noviembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1290/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal **680/2011** de origen, **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 46215 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados **JORGE REYES CALLEJAS y ALMA YADIRA REYES**, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 16 de febrero de 2015.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 407987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

CIRILO GARCÍA GARCÍA

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ IGNACIO RAMÍREZ CELIS**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **ocho de febrero de dos mil trece**, dentro del toca penal **34/2013**, por el delito de Robo calificado a casa habitación con violencia; por auto de tres de julio de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **815/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal **530/2012** de origen, **CIRILO GARCÍA GARCÍA**, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 44221 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **CIRILO GARCÍA GARCÍA**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero interesado **CIRILO GARCÍA GARCÍA**, se apersona al

presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2015.

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 407747)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
A.D.P. 1127/2014-I
EDICTO

ERICKA VIANNEY SALDIVAR FRAUSTO, por conducto de su representante legal Martha Elena Frausto.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **DAVID ENRIQUE BETANCOURT REYES**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veinte de abril de dos mil once**, dentro del toca penal **764/2011**, por la comisión del delito de Violación Equiparada; por auto de dos de septiembre de dos mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1127/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **472/2009** de origen, **ERICKA VIANNEY SALDIVAR FRAUSTO**, por conducto de su representante legal Martha Elena Frausto, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 39624 informó que ordenó la notificación por edictos y el defensor particular del quejoso solicitó se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica del sentenciado, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **ERICKA VIANNEY SALDIVAR FRAUSTO**, por conducto de su representante legal Martha Elena Frausto, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **ERICKA VIANNEY SALDIVAR FRAUSTO**, por conducto de su representante legal Martha Elena Frausto, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 26 de enero de 2015

Secretaría del Primer Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 407750)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
con residencia en Poza Rica, Veracruz
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 788/2014, promovido por HERIBERTO PEREZ LOPEZ y OSIEL VAZQUEZ GUERRERO, contra actos que reclama del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en Papantla, Veracruz y otra autoridad, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica, y como acto reclamado: **“a).- Del Ciudadano Juez Primero de Primera Instancia del Distrito Judicial de Papantla, Veracruz, reclamo el AUTO DE FORMAL PRISION de fecha Veinticuatro de septiembre del año en curso, dictado en nuestra perjuicio en la Causa Penal número 189/2014, como presunto responsable del delito SECUESTRO AGRAVADO. b).- Del ciudadano DIRECTOR DEL CENTRO DE READAPTACION SOCIAL DE PAPANTLA, DE OLARTE VERACRUZ, reclamo la identificación administrativa de los quejosos ordenada en el auto de formal prisión que se recurre. Acto que nos fue notificado el día Veintiséis de septiembre del año en curso.”** Le reviste el carácter de tercero interesado a “LA PERSONA CON IDENTIDAD RESGUARDADA M.E.L.”. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el “EXCELSIOR”, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que para el caso de no comparecer, se harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a diecinueve de febrero de dos mil quince.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Alejandro García Frías

Rúbrica.

(R.- 408621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

TERESA JOSÉ ANTONIO

En virtud de la demanda de amparo directo promovida **ADRIÁN NARANJO ROSALES**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el **veintisiete de mayo de dos mil catorce**, dentro del toca penal **11/2014**, por la comisión del delito de violación en número de dos o más personas; por auto de cuatro de noviembre de dos

mil catorce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número **1291/2014-I** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo vigente, este Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la causa penal **70/2013-II** de origen, **TERESA JOSÉ ANTONIO**, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de amparo; sin embargo, la responsable mediante oficio 2763 informó que ordenó la notificación por edictos y el quejoso solicitó que se le condonara el pago de los edictos ante la insolvencia económica, por lo que este Tribunal solicitó al Consejo de la Judicatura Federal a través de la Administración Regional del mismo el emplazamiento de **TERESA JOSÉ ANTONIO**, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periodicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la tercero interesada **TERESA JOSÉ ANTONIO**, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, 02 de marzo de 2015.

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Aurora García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 409328)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **971/2014-3**, del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **José Cruz Martínez Juárez**, contra actos del **Juez Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo y otra autoridad**, el **diez de marzo de dos mil quince**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada **María Magdalena Villafranco Fabila, por sí y en representación del menor José Cruz Martínez Villafranco**, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclaman el auto de formal prisión de ocho de julio de dos mil catorce, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Mixquiahuala, Hidalgo, en la causa penal 160/2013, instruida en contra de **José Cruz Martínez Juárez** como probable responsable del delito de incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, cometido en agravio del menor José Cruz Martínez Villafranco. Asimismo se hace saber a la parte tercero interesada que debe presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, bajo el entendido de que la fecha señalada para la

audiencia constitucional lo es a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE**; lo anterior, sin perjuicio de que llegada la fecha señalada para el verificativo de la misma pueda ser diferida, al ser el emplazamiento de orden público y de estudio oficioso, y además indispensable para la integración del asunto planteado. Fijándose en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 10 de marzo de 2015.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Edgar Alonso Ambriz Tovar.
Rúbrica.

(R.- 409492)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

María Julieta Nieto Aguilar en su carácter de tercera interesada.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Julio César Íñiguez Valdez**, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintiocho de junio de dos mil doce, dentro del toca penal **1591/2012**, por la comisión del delito de lesiones por culpa, daño en propiedad ajena por culpa y contra la seguridad del tránsito de vehículos en contra de **María Julieta Nieto**, por auto de cinco de noviembre de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **1291/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la ofendida dentro de la causa penal **1591/2012**, de origen, le asiste el carácter de tercera interesada en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión; por lo cual este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **María Julieta Nieto** en su carácter de tercera interesada, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, dos de marzo de dos mil catorce.
Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Ricardo Hurtado Luna.
Rúbrica.

(R.- 409510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 133/2015
Materia Civil
EDICTO.

ANTONIO VELA UITZ, albacea de la sucesión de **María Huitz y/o Uitz Miss.** (TERCERO INTERESADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **133/2015**, PROMOVIDO POR **MARÍA GUADALUPE VELA UITZ**, CONTRA LA SENTENCIA DE TRES DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“...**MARÍA GUADALUPE VELA UITZ**,... vengo a demanda el Amparo y Protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADO:** Tiene ese carácter la ciudadana: *Cindi Eireri Cahuich Tapia y Antonio Vela Uitz*, albacea de la sucesión de la extinta *María Huitz Miss y/o Uitz Miss*,... **III. AUTORIDADES RESPONSABLES:** La Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, con domicilio fijo y conocido en “Casa de Justicia” de esta ciudad capital... **IV. ACTO RECLAMADO.-** La resolución de fecha 03 de Julio del 2014, notificada el día 09 de Julio del mismo año, emitida en los autos del tica 466/13-2014, S.C, relativo al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia definitiva dictada en los autos del expediente número 591/09-2010/3C-I del índice del juzgado tercero civil del primer distrito judicial del Estado, relativo al juicio ordinario civil reivindicatorio promovido por en contra de la suscrita y otro...”; haciéndoles saber al tercero interesado **Antonio Vela Uitz**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de marzo de 2015.

Poder Judicial de la Federación.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 409322)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,730.00
2/8	de plana	\$ 3,460.00
3/8	de plana	\$ 5,190.00
4/8	de plana	\$ 6,920.00
6/8	de plana	\$ 10,380.00
1	plana	\$ 13,840.00
1 4/8	planas	\$ 20,760.00
2	planas	\$ 27,680.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERA INTERESADA: Norma Bautista Gutiérrez.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUICIO DE AMPARO 993/2014-IV, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 993/2014-IV, promovido por Sarahí Itzel Hernández Bautista: **Autoridad responsable:** Juez Vigésimo Séptimo de lo Familiar del Distrito Federal. **Acto reclamado:** el acuerdo de treinta de mayo de dos mil catorce, dictado en el juicio de guarda y custodia **1029/2014...** **Auto de veintiocho de octubre de dos mil catorce,** se admite la demanda. Requiérase a la autoridad responsable su informe justificado... Dése intervención al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. **Auto de doce de febrero de dos mil quince,** se difiere la audiencia constitucional y en su lugar se fijan las once horas con cuarenta minutos del once de marzo de dos mil quince... **Hágase el emplazamiento a juicio de la tercera interesada, por medio de edictos,** los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional...** por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este Juzgado...”.

México, Distrito Federal, a 11 de marzo de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia
Civil en el Distrito Federal.
Lic. Beatriz Landeros Bermúdez.
Rúbrica.

(R.- 409416)

AVISOS GENERALES

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, S.A. B. DE C.V.
NOTA ACLARATORIA

Con fecha 7 de abril de 2015 se publicaron las convocatorias para la Asamblea Especial de Accionistas de la Serie “B” y Asamblea General Anual de Accionistas las cuales en su último párrafo dicen:

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad, en los términos del Artículo 22 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

Deben decir:

Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado designado mediante poder otorgado en los formularios elaborados por la Sociedad, **en los términos del Artículo 31 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras,** y la fracción III del Artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, dichos formularios estarán a partir de esta fecha, a disposición de los accionistas en el domicilio de la Secretaría de la Sociedad antes mencionado, con el fin de que puedan obtenerlos y hacerlos llegar a sus representantes.

México, D.F. a 13 de abril 2015
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Alfredo Acevedo Rivas
Rúbrica.

(R.- 409788)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Primera Sala Regional de Occidente
Guadalajara, Jal.
Expediente 1979/10-07-01-2
EDICTO

Actor: RUBÉN ROLÓN SÁNCHEZ.

En los autos del juicio contencioso 1979/10-07-01-2, promovido en contra de la resolución contenida en el oficio 600-36-00-01-00-2010-0077, emitida por el Administrador Local Jurídico de Ciudad Guzmán, por la que resolvió el recurso de revocación promovido en contra del diverso oficio 500-15-00-02-01-2009-2391, de 31 de julio de 2009, a través del que el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Ciudad Guzmán determinó un crédito fiscal en cantidad de \$11,281,678.08 y reparto de utilidades por la cantidad de \$1,354,436.88; con fecha **22 de enero de 2015**, se dictó acuerdo que ordenó emplazar como tercero interesado a **J. Trinidad Eufracio Cárdenas**, a juicio, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, para el efecto de que dentro del término de **cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del Edicto, comparezca ante la Segunda Ponencia de la Primera Sala Regional de Occidente, quedando en la Secretaría copia para su traslado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma, se le tendrá por precluido su derecho de hacerlo y las subsecuentes notificaciones se realizarán por boletín electrónico. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana.

Guadalajara, Jal., a 04 de febrero de 2015.
Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia
Magistrado Juan Manuel Arias González
Rúbrica.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Olimpia Guzmán Tamez
Rúbrica.

(R.- 409400)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía,
Área de Responsabilidades.

CITATORIO PARA NOTIFICAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESPONSABILIDADES DIRIGIDO A MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ.

En fecha nueve de marzo del dos mil quince, fueron radicados los expedientes P.A. 72/2015 y su acumulado P.A.73/2015, con motivo de los presuntos hechos que pueden ser causa de responsabilidad administrativa en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, atribuidos a usted durante su desempeño como Director de Contratos adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, los cuales consisten en: A) omitió verificar la formalización en forma de los contratos números DGRMSG-19-12 y DGRMSG-80-12, así como de los pedidos números 97-2012 y 126-2012, toda vez que dichos instrumentos jurídicos fueron suscritos sin contar con la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores expedido por el Servicio de Administración Tributaria, el cual se encuentra contenido en el numeral I.2.1.16. de la Resolución de la Miscelánea Fiscal dos mil doce, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil once, y B) omitió coordinar con las áreas responsables de la administración de los pedidos 126-2012 y 135-2012, para generar en tiempo y forma los avisos de atraso de los proveedores por el incumplimiento en la presentación de las garantías de cumplimiento o de daños a terceros, en el término que señala el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con dichas conductas presuntamente vulneró lo dispuesto en el artículo 8, fracciones I y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, esta última fracción en relación con el numeral 711.0.1 "Dirección de Contratos", numerales 2 y 6, del Manual de Organización de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía; motivo por el cual con fundamento en el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se cita a MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ LÓPEZ, para que asista personalmente Ante la suscrita a rendir su comparecencia con relación a los hechos que se le imputan, a las **10:00 horas del décimo día hábil**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente citatorio, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación Nacional, en las oficinas ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 3025, piso 7 colonia San Jerónimo Aculco, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10400, en México, Distrito Federal. Se pone a su disposición para consulta los autos que conforman el expediente administrativo **P.A.072/2015** y su acumulado **P.A.073/2015**, los cuales incluyen las constancias relativas al informe de presunta responsabilidad administrativa, relacionado con la observación 2, incisos a), b) y c) y observación 3, incisos b) y c)

determinadas en la auditoría número 13/2013 practicada a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Economía, por el Área de Auditoría Interna de este Órgano Interno de Control, lo cual podrá realizar en días y horas hábiles de las nueve a las dieciocho horas, asimismo, se le comunica que el horario de recepción en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control, es en días hábiles de las nueve a las quince horas. En términos del artículo 305, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previo o durante el desahogo de la audiencia de ley **deberá señalar domicilio para oír y notificaciones en el Distrito Federal**, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se practicarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 316 del citado código.

México, Distrito Federal a 17 de marzo de 2015
La Titular del Área de Responsabilidades
del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Economía.
Lic. Bertha Alicia Ávila Sánchez
Rúbrica.

(R.- 409462)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
ASAMBLEA GENERAL
SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 109
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 14 y 20 de abril de 2015 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, IX, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16, fracciones IV, VII y XIII, 17, 18, fracciones II, IV, V, VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI, 19 Bis, fracciones II y IV, 23, fracción II, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava, fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 109 de la Asamblea General, misma que se celebrará el **miércoles 22 de abril de 2015, a las 10:00 horas**, en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en México, Distrito Federal, con el siguiente:

Orden del Día

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 108, celebrada el día 9 de diciembre de 2014.
3. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen y aprobación, en su caso, del Informe Anual de Actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2014.
6. Examen y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros Dictaminados por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2014.
7. Examen y aprobación, en su caso, del Dictamen del Auditor Externo al ejercicio del Presupuesto de Gastos de Operación, Administración y Vigilancia, correspondiente al ejercicio 2014:
 - 7.1 Dictamen al ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2014, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - 7.2 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2014, de la Dirección Sectorial de los Trabajadores.
 - 7.3 Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2014, de la Dirección Sectorial Empresarial.
8. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones al Código de Ética del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Informe de la Comisión de Vigilancia a la Asamblea General.
10. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
12. Palabras de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
13. Asuntos Generales.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 13 de abril de 2015
El Director General
Mtro. Alejandro Murat Hinojosa
Rúbrica.

El Secretario General
Lic. Héctor Franco Rey
Rúbrica.

(R.- 409701)

DUN & BRADSTREET, S.A.
SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
DUN & BRADSTREET, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 19 de febrero de 2015, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 29 de abril de 2015 a las 18:30 horas, y (ii) a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el miércoles 29 de abril de 2015 a las 19:00 horas; ambas a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en los siguientes:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2014, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.

II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

III. Aplicación de resultados.

IV. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.

V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.

VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 13 de abril de 2015, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 13 de abril de 2015

Dun & Bradstreet, S.A., Sociedad de Información Crediticia

Secretario del Consejo de Administración

Pablo Mijares Ortega

Rúbrica.

(R.- 409803)

SUYCO S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 28 de Marzo de 2015

Liquidador

Esperanza Llano el Cid

Rúbrica.

(R.- 409401)

BUNKER ARQUITECTURA S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 28 DE FEBRERO DE 2015

Activo

Efectivo en caja \$0

Pasivo

Capital \$0

México, D.F., a 30 de Marzo de 2015

Liquidador

Esperanza Llano el Cid

Rúbrica.

(R.- 409402)

TRANS UNION DE MEXICO, S.A.
SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
TRANS UNION DE MÉXICO, S.A., SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA

De conformidad con las resoluciones adoptadas por el Consejo de Administración de Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia (la "Sociedad") en su sesión del 18 de febrero de 2015, se convoca a los accionistas de la Sociedad (i) a una Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el miércoles 29 de abril de 2015 a las 17:30 horas, y (ii) a una Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el miércoles 29 de abril de 2015 a las 18:00 horas; ambas a celebrarse en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Jaime Balmes No. 8, Piso 10, Colonia Los Morales Polanco, Código Postal 11510 en México, Distrito Federal, con el fin de resolver sobre los asuntos contenidos en los siguientes:

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

- I. Discusión y aprobación sobre la reforma de los estatutos sociales de la Sociedad.
- II. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

ORDEN DEL DIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

- I. Discutir y aprobar, en su caso, el informe del Consejo de Administración sobre los negocios sociales por el ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2014, que se habrá de presentar en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y que incluirá el informe del comisario.
- II. Presentación del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- III. Aplicación de resultados.
- IV. Aceptación de renunciaciones y designación de nuevos miembros del Consejo de Administración, comisarios y secretario.
- V. Determinación de emolumentos para los consejeros, comisarios y miembros de los comités que llegue a crear el Consejo de Administración en términos de los estatutos sociales.
- VI. Designación de delegados especiales para formalizar las resoluciones de la asamblea.

En términos del inciso (k) de la Cláusula Décimo Octava de los estatutos sociales, sólo se reconocerá como accionista a quien esté inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por apoderados que acrediten su personalidad en términos de los estatutos sociales. A partir del lunes 13 de abril de 2015, la información financiera de la Sociedad que será presentada en la asamblea ordinaria se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas arriba mencionadas.

México, D.F., a 13 de abril de 2015
Trans Union de México, S.A., Sociedad de Información Crediticia
Secretario del Consejo de Administración
Pablo Mijares Ortega
Rúbrica.

(R.- 409804)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares y Suscripciones:	Exts. 35003 y 35008
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62 Col. Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06500 México, D.F.
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas
Venta de ejemplares:	de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas

FIBRA UNO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES FIDUCIARIOS INMOBILIARIOS EMITIDOS POR DEUTSCHE BANK MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, DIVISIÓN FIDUCIARIA, ACTUANDO COMO FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO F/1401 "FIBRA UNO", CON CLAVE DE PIZARRA "FUNO11" A CELEBRARSE EL 28 DE ABRIL DE 2015.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 Bis 1 y 68 de la Ley de Mercado de Valores; 217, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito; y en la Cláusula 8.1 del Fideicomiso F/1401, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles Fiduciarios Inmobiliarios ("**CBFIs**"), con clave de pizarra "FUNO11", emitidos por el Fideicomiso F/1401 (los "**Tenedores**"), a la **ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE TENEDORES** a celebrarse a las 10:00 horas, del día 28 de abril de 2015, en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación por parte del Comité Técnico de los informes referidos en el artículo 28 Fracción IV de la Ley de Mercado de Valores, siguientes: **(i)** informes del Comité de Auditoría, Comité de Prácticas Societarias y Comité de Nominaciones de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Mercado de Valores; **(ii)** informes del Comité Técnico del Fideicomiso conforme al artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; **(iii)** informe del Administrador del Fideicomiso, F1 Management, S.C., conforme al artículo 44 fracción XI de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la opinión favorable del Comité Técnico sobre dicho informe; **(iv)** informe de las operaciones y actividades en las que intervino el Comité Técnico durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2014, conforme a lo previsto en la Ley de Mercado de Valores.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del reporte del Auditor sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

III. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros del Fideicomiso correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2014, y aplicación de los resultados en dicho ejercicio.

IV. Propuesta, discusión y, en su caso, renuncia, nombramiento y ratificación de los Miembros del Comité Técnico, previa calificación, en su caso, de la independencia de los Miembros Independientes.

V. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación, de los emolumentos correspondientes a los Miembros Independientes del Comité Técnico.

VI. En su caso, designación de delegados especiales de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

VII. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Anual Ordinaria de Tenedores.

Con fundamento en el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para poder asistir a la Asamblea General Anual Ordinaria, los Tenedores deberán presentar las tarjetas de admisión correspondientes a sus CBFIs, expedidas por el Representante Común, por lo que previamente los Tenedores deberán exhibir en las oficinas de CIBanco S.A., Institución de Banca Múltiple (antes The Bank of New York Mellon, S.A., Institución de Banca Múltiple), ubicadas en Cordillera de los Andes 265 piso 2, colonia Lomas de Chapultepec, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México Distrito Federal, a la atención de Mónica Jiménez Labora Sarabia (mjimenezlabora@cibanco.com) y/o Lizbeth Moreno Martínez (limoreno@cibanco.com), los títulos o las respectivas constancias de depósito expedidas por el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en los términos de las disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta cuando menos un día hábil de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea General Anual Ordinaria. Contra entrega de las constancias, se expedirán los respectivos pases de asistencia, en la que constarán el nombre del Tenedor y el número de CBFIs que representen, y sin los cuales no podrán participar en la Asamblea General Anual Ordinaria.

Los Tenedores podrán ser representados en la Asamblea General Anual Ordinaria por apoderados que acrediten su personalidad mediante carta poder o mediante cualquier otra forma de poder otorgado conforme a derecho, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 49 fracción III de la Ley del Mercado de Valores.

La documentación relacionada con cada uno de los puntos del Orden del Día, se pondrá a disposición de los Tenedores y del público en general, al día hábil siguiente a la publicación de la presente Convocatoria, en las oficinas del Fideicomiso, ubicadas en Avenida Antonio Dovalí Jaime 70, Torre B, piso 11, colonia Zedec Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, código postal 01210, México, D.F., y también podrá ser consultado en la página de internet del Fideicomiso: www.fibra-uno.com.

México, Distrito Federal a 13 de abril de 2015.

Representante Común de los Tenedores
CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Delegada Fiduciaria
Mónica Jiménez Labora Sarabia
Rúbrica.

Delegado Fiduciario
Luis Felipe Mendoza Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 409793)

Pemex Gas y Petroquímica Básica
TARIFAS POR TRAYECTO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA EL
SISTEMA DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO NACIONAL INTEGRADO (SISTRANGÁS)

En términos de lo resuelto por la Comisión Reguladora de Energía en las Resoluciones número RES/311/2010, RES/383/2010, RES/468/2012, RES/467/2012, RES/101/2013, RES/550/2013, RES/599/2013, RES/600/2013, RES/615/2013, RES/115/2014 y RES/236/2015, se publican las estampillas y las tarifas por trayecto para los servicios de transporte de gas natural.

Vigentes a partir del 1 de abril de 2015

Estampilla de Transporte
(Pesos por Gigajoule)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrica
	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Sur	1.42901	0.01418	1.44321	0.01418	1.42911	0.01418	1.53487
Centro	2.65481	0.02701	2.68195	0.02701	2.65567	0.02701	2.85515
Occidente	1.43128	0.01388	1.44516	0.01388	1.43095	0.01388	1.53629
Golfo	2.72294	0.02460	2.74799	0.02460	2.72146	0.02460	2.91513
Norte	4.09110	0.03988	4.13076	0.03988	4.08984	0.03988	4.39068
Istmo	4.61167	0.03882	4.65029	0.03882	4.60541	0.03882	5.46448
Nacional	0.02124	0.00000	0.02124	0.00000	0.02103	0.00000	0.02198
Nacional con AB	-0.86853	0.00000	-0.86853	0.00000	-0.85993	0.00000	-0.89603

Tarifas por punto de inyección y extracción
(Pesos por Gigajoules)

Estampillas	Servicio Base Firme		Servicio Base Firme Temporal		Interrumpible		Volumétrica
Pesos/GJ	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Cargo por Capacidad	Cargo por Uso	Máxima	Mínima	
Para el gas inyectado en Zona Sur y extraído en Zona:							
Sur	0.56048	0.01418	0.57468	0.01418	0.56918	0.01418	0.63884
Centro	5.93823	0.06579	6.00462	0.06579	5.94631	0.06579	6.40912
Occidente	7.36951	0.07967	7.44978	0.07967	7.37726	0.07967	7.94541
Golfo	3.28342	0.03878	3.32267	0.03878	3.29064	0.03878	3.55397
Norte	7.37452	0.07866	7.45343	0.07866	7.38048	0.07866	7.94465
Istmo	5.17215	0.05300	5.22497	0.05300	5.17459	0.05300	6.10332
Para el gas inyectado en Zona Occidente y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	3.21756	0.04089	3.25858	0.04089	3.22669	0.04089	3.49541
Occidente	0.56275	0.01388	0.57663	0.01388	0.57102	0.01388	0.64026
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Para el gas inyectado en Zona Golfo y extraído en Zona:							
Sur	3.28342	0.03878	3.32267	0.03878	3.29064	0.03878	3.55397
Centro	4.50922	0.05161	4.56141	0.05161	4.51720	0.05161	4.87425
Occidente	5.94050	0.06549	6.00657	0.06549	5.94815	0.06549	6.41054
Golfo	1.85441	0.02460	1.87946	0.02460	1.86153	0.02460	2.01910
Norte	5.94551	0.06448	6.01022	0.06448	5.95137	0.06448	6.40978
Istmo	7.89509	0.07760	7.97296	0.07760	7.89605	0.07760	9.01845
Para el gas inyectado en Zona Norte y extraído en Zona:							
Sur	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Centro	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Occidente	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Golfo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Norte	3.22257	0.03988	3.26223	0.03988	3.22991	0.03988	3.49465
Istmo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

	(Pesos/GJ)
Estacionamiento en ductos y substracción de gas	4.24415
Por uso en zona urbana	(Pesos/GJ)
Gloria a Dios - Ciudad Juárez	0.60732
Monclova	0.01665

1. La periodicidad de todas estas tarifas y/o estampillas es diaria.
2. El Gas Combustible del Sistrangás para todos los casos es de 0.8264%, excepto Gloria a Dios a Cd. Juárez de 0.300%.
3. Las tarifas y/o estampillas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
4. "N/A" significa "No aplica"

Nota: La presente publicación no significa el consentimiento implícito o explícito de Pemex-Gas y Petroquímica Básica respecto de la Resolución RES/550/2013, por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba la lista de tarifas máximas para el tercer periodo de prestación de servicios, al amparo del permiso G/061/TRA/1999 otorgado a Pemex Gas y Petroquímica Básica, para el transporte de gas natural del Sistema Nacional de Gasoductos, y la resolución RES/599/2013, por la que se aprueba el porcentaje de gas combustible para compresión del Sistema de Transporte Nacional Integrado, amparado por el Permiso de Transporte de Gas Natural G/061/TRA/99 aplicable para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2014. Asimismo, esta publicación no significa el desistimiento o renuncia por parte de Pemex-Gas y Petroquímica Básica al ejercicio de las acciones legales para combatir dichas resoluciones RES/550/2013 y RES/599/2013, de las que pueden resultar modificaciones a las tarifas correspondientes al Sistema Nacional de Gasoductos y Sistema de Transporte Nacional Integrado.

México, D.F. a 31 de marzo de 2015
El Gerente Comercial de Transporte
Lic. Jaime de Pablo Carretero Román
Rúbrica.

(R.- 409787)

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL NORESTE, S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO**

Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica del Río Pánuco, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2015

CARGOS	UNIDADES (Gjoule/mes)	RESIDENCIAL	COMERCIAL- INDUSTRIAL I (0-24,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL II (25,000-69,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL III (70,000-399,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL IV (400,000 en adelante)
Distribución Simple						
Capacidad	Pesos/Gjoule	NA	\$24.17	\$5.02	\$4.43	\$3.10
Uso	Pesos/Gjoule	NA	\$0.06	\$0.06	\$0.06	\$0.06
Distribución con Comercialización	Pesos/Gjoule	\$89.02	\$24.23	\$5.08	\$4.48	\$3.71
Servicio	Pesos/Mes	\$61.79	\$105.48	\$2,859.05	\$4,568.83	\$6,948.65
Conexión No Estándar	Pesos/Mt. Lineal	\$789.30	\$910.73	\$1,535.23	\$2,234.32	\$2,792.91
Conexión Estándar	Pesos	\$4,655.65	\$6,316.59	\$284,338.99	\$534,557.29	\$668,196.62
Desconexión- Reconexión	Pesos	\$113.64	\$340.93	\$1,363.70	\$1,309.15	\$1,636.44
Cargo por Desbalance	Pesos/Gjoule	\$30.95	\$30.95	\$30.95	\$30.95	\$30.95
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en exceso/Días en el periodo Facturado	NA	NA	NA	NA	\$3.71

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 06 de abril de 2015
Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Rúbrica.

(R.- 409797)